

5468



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° BECOP N CAS-DAJ-CMA-019-2023, Mro. Interno 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de la operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto y de acuerdo al anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 018558 de 2018. 8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador. 9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 018558 de 2018, Anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la Institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente. 10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor. 11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin. Comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras según Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. 12. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada in situ o en la Institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la Institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio. 13. La Interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. 14. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED. 15. La Interventoría deberá Constatar que los cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan a los autorizados por lo SED. Mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios. 16. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la UAPA y cumplan con los condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato. 17. La Interventoría deberá Realizar visitas de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión. Se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la Institución, así mismo diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnóstico de las Instituciones educativas para presentar en informe mensual. 18. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mas al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo

9



5469

MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023, Nro. interno 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el Operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización. 19. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 20. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. 21. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 22. La Interventoría deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente. 23. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentara concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad. 24. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio 25. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento 26. La interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envío a cada sede, esta labor se realizara en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo. 27. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo técnico de compras públicas locales establecido en la Resolución 0335 de 2021; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo al registros y documentación remitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente del departamento. 28. la interventoría deberá realizar la verificación de la aplicación de la ley 2042 del 2020, en cuanto a la vinculación de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. 29. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes. 30. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V.02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP III CAS-CAJ-CMR-013-2023, Nro. Interno 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto. REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino a estudiantes matriculados en las diferentes sedes de las instituciones educativas de los municipios dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos. 31. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterios para el ejercicio de la interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato, variables y periodicidad). 32. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramero, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas. 33. Verificar que el contratista presten el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicha actividad en Colombia. 34. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeña no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se derivan del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante la ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirla. Podría lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto. **COMPONENTE AMBIENTAL** a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 0335 de 2021 y y lo establecido en la Resolución 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas. b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico. c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. **COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES** 1. Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato. 2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría. 3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores. 4. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios. 5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 6. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el departamento no dará trámite a los pagos de la interventoría. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato. 8. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales, las modificaciones suscritas o lo otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o lo proyección de recursos con que se dispongo. 9. Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativas de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación. 10. verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados. 11. realizar seguimiento a los



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP # CAS-DAJ-CMA-#13-2023, Mto. Interno 1838 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

dineros entregados como anticipo, junto con sus respectivas amortizaciones y a los rendimientos financieros de este. 12. Entregar un (01) Informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este Informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un Informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO

1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere:

- Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la Interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.
- Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
- Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.
- En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.
- En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.
- Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.
- Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieron lugar a la sede educativa.

3. La Interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.

4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.

5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.

6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.

7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.

8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.

9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida

5472



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-DAJ-GMA-013-2023, Nro. Interno 1838 de 2023-07-25 cuyo Objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

por la Secretaría de Educación Departamental. 10. La Interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prórrogas de los contratos en caso de requerirse. 11. La Interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar. 12. Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas. 13. Asistir a la mesa pública convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato. 14. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2023-01566.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato. 7. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 8. El CONTRATISTA deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 7. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se

73

5473



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORIAM SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023, Nro. Interno 1936 de 2023-07-26 cuyo Objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

someteren los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$658.949.868,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CAS-OAJ-CMA-013-2023			
			
REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.			
PRESUPUESTO INTERVENTORIA POR ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES INTERVENTORIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR POR ACTIVIDAD
ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN	UNDA	1	\$ 13.986.138,80
1.1 Revisión y verificación de términos del contrato intervenido de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo Técnico Administrativo de la Resolución 0335 de 2021 (Etapa Contractual)	UND	1	\$ 13.986.138,80

74

5474



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-0AJ-CMA-013-2023, Nro. Interno 1938 de 2023-07-26 cuyo OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

1.2 Cumplimiento requerimientos establecidos en el numeral 3.4 del Anexo Técnico Administrativo de la Resolución 0335 de 2021 (Etapa Preoperativa)	UND	1	\$ 13.986.138,80
2.2.7. INTERVENTORIA DE EDUCACIÓN	UND	1	\$ 13.986.138,80
2.1 Interventoría Técnica	UND	1	\$ 187.037.220,10
2.2 Interventoría Administrativa	UND	1	\$ 155.717.952,60
2.3 Interventoría Jurídica	UND	1	\$ 42.654.127,90
2.4 Interventoría Contable	UND	1	\$ 41.864.020,50
2.5 Interventoría Ambiental	UND	1	\$ 68.221.808,40
2.6 Interventoría Financiera	UND	1	\$ 50.272.177,90
Costo Básico			\$ 583.739.385,00
Costo IVA (19 %)			\$ 105.210.483,15
Costo			\$ 658.949.868,16
Ajuste al peso			\$ 0,15
Costo Total Final			\$ 658.949.868,00

NOTA:

1. La forma de pago se establece en los documentos previos, pliego y contrato.

PROPONENTE
EDELMIIRA SIERRA GUTIERREZ
CC. 24.227.103 DE AGUAZUL

15

5475



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORIAM SECOP II CAS-CAJOMA-013-2023, Mro. INMtro 1938 de 2023/07-25 cuyo Objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA											
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE										
FACTOR MULTIPLICADOR		OTROS GASTOS PRESTACIONALES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES (%)				2,08	Plazo		4,5	Mez	
V. CONTOS DE PERSONAL											
PERSONAL	Nº	EUROS	VALOR	TIEMPO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR		
Director de Interventoría: Categoría 4 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	2.000.000	255	8,50	100%	\$	09.835.800,00	2,08	\$	124.303.000,00
Coordinador Operativo de Interventoría: Categoría 5 Tabla 18 de la Categoría 3 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	5.950.000	178	8,50	50%	\$	21.567.500,00	2,04	\$	43.297.475,00
Coordinador de Calidad de Interventoría: Categoría 5 Tabla 18 de la Categoría 3 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	5.550.000	178	8,50	50%	\$	20.537.500,00	2,04	\$	40.297.875,00
Supervisor de Interventoría: Categoría 3 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	4.000.000	128	8,50	50%	\$	17.255.800,00	2,09	\$	35.042.950,00
Coordinador Físico de Interventoría: Categoría 3 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	4.000.000	128	8,50	50%	\$	17.246.000,00	2,09	\$	34.042.950,00
Asesor de Interventoría: Categoría 3 Tabla 18 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	4.000.000	128	8,50	50%	\$	17.255.000,00	2,09	\$	35.042.950,00
Técnico: Categoría única Tabla 2 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	3	\$	1.740.000	255	8,50	100%	\$	14.790.000,00	2,09	\$	30.411.100,00
Asesor Administrativo: Categoría única Tabla 3 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018	1	\$	1.740.000	255	8,50	50%	\$	14.790.000,00	2,09	\$	30.411.100,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL										\$	310.991.500,00

5476



MINUTA
FO-AR-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORIAS SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023, Nro. Interno 1938 de 2023-07-25 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONCEPTO	UNID	VALOR	PLAZ	TÉRMINO MES	% DEDICACIÓN	CANT. PERSONAL	VAL. PARCIAL
Presupuesto de laboratorio para realización de análisis microbiológicos del agua, establecido en la Resolución 0031 de 2021 (Reportado en Cotización de Estudio de Mercado)	LITRO	\$ 1.43 000,00	255	8,50	100%	4	\$ 38.930 000,00
Regalar de té	MES	\$ 2.500.000,00	255	8,50	100%	1	\$ 21.250.000,00
Compra de papetería, equipo de computador, scanner, cámara telefónica, impresora, equipos técnicos y de oficina: fotocopias, copier, taladro, procesamiento de documentos, entre otros. (Reportado en Cotización de Estudio de Mercado)	MES	\$ 2.000.000,00	255	8,50	100%	3	\$ 24.607 500,00
Vehículo tipo camioneta PICK UP, camioneta o similar, con al menos desde 2000 cc hasta 2000 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo 2019 (que o superior) (Resolución 0031 de 2021)	LITRO	\$ 9.000.000,00	255	8,50	100%	1	\$ 76.500 000,00
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS							\$ 139.287.500,00
3. COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS INDIRECTOS							\$ 50.736.300,00
C.I.B.A. 10%							\$ 50.736.300,00
COSTOS INDIRECTOS							\$ 50.736.300,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							\$ 190.023.800,00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO							



5477

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V.02

CONTRATO DE CONSULTORÍA* SECOP II CAS-CAJ-CMA-013-2023, Nro. Interno 1838 de 2023-07-25 cuyo objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha en que se expide el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23000200 de fecha 2023-06-06, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE MANERA OPORTUNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.5.00AR.02201.0700.2023005850003.01 (\$659946933) vinculado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la plataforma del Ministerio SPGR No 13423 de fecha 2023-06-06, bajo el rubro: 00AR-2201-0700-2023-00585-0003 FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE MANERA OPORTUNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PARAGRAFO 1: El presente contrato se registrará de la siguiente manera: FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE MANERA OPORTUNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.5.00AR.02201.0700.2023005850003.01 (\$659946933) vinculado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la plataforma del Ministerio SPGR No 13423 de fecha 2023-06-06, bajo el rubro: 00AR-2201-0700-2023-00585-0003 FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE MANERA OPORTUNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, cuantía: diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso debe tener una vigencia mínimo hasta la liquidación del contrato. 2). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cuantía: cien (100%) por ciento del valor del anticipo, vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso debe tener una vigencia mínimo hasta la liquidación del contrato. 3). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, cuantía: cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, vigencia: duración del contrato y tres (3) años más. 4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuantía: 200 S.M.M.L.V, vigencia: período de ejecución del contrato. 5). CALIDAD DEL SERVICIO, cuantía: diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE**



MINUTA

FO-AB-13

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-0AJNMA-013-2023, Nro. Interno 1908 de 2023-07-26 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. EL CONTRATISTA deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social Integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apercibidos al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que puedan acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1800 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9

5479



MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-CAJ-CMA-013-2023, Nro. Interno 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 88 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** De acuerdo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la complejidad y la magnitud del mismo, hacen que se requiera de un conocimiento especializado y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario que la entidad contrate la Interventoría técnica que incluye lo administrativo, financiero, contable y jurídico, la cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante resolución 0266 del 2004; Decreto Departamental N°0033 del 14 de febrero del 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás disposiciones vigentes que regulen la materia. Esta a su vez, estará bajo la supervisión de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, que contará con apoyo a la supervisión, Las tres actividades: Ejecución del proyecto, interventoría y supervisión deberán ejecutarse simultáneamente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPIRO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD]).

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Christina Cantal

guf.

Carrera 20 No. 8 - 02 Cód. Postal 850001, Tel. 6330339 ext 1225, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - atencionalcliente@casanare.gov.co

16 de 18

20

5480

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.3

Acta de inicio

21



Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP M CAS-DAJ-CMA-013-2023 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP M CAS-DAJ-CMA-013-2023 - 1938

FECHA DEL CONTRATO: 2023-07-25

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

FECHA DE INICIO: 2023-08-16

FECHA DE TERMINACIÓN: 2024-04-30

APORTE ENTIDAD: \$658.949.868,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$658.949.868,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2023, se reunieron ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con CLAUSULA VIGESIMA, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL, en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Ocho (8) MESES Y Quince (15) DÍAS.
3. Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación. Los pagos se realizarán de manera proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato principal. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del

5492

ACTA DE INICIO

FD-AB-14

2014-01-02

V.02

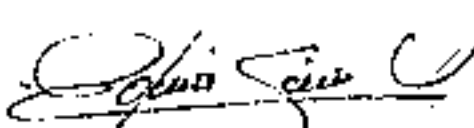


Acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-013-2023 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

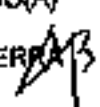
plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaran a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare

OBSERVACIONES:


ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)


EDELMIIRA SIERRA-GUTIERREZ
Contratista.

Revisó: ~~ROBERT KENNEDY MORALES SADAMANCA~~
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

Elaboró: ANDRES JESUS CAMPO BECERRA 

5483

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.4

Pago de estampillas

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

5484

TIPO LÍTO: NC
NÚMERO: 24024551 ✓
FECHA BANCU: 10-AGO-2023 ✓
FECHA REGISTRO: 10-AGO-2023
TERCERO: 24227103 EDELNIRA SIERRA GUTIERREZ
VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS
CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRODUCIDA, CONTRATO 1436 DE 2023, ENTIDAD CONTRATANTE:
GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: EDELNIRA SIERRA GUTIERREZ.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL	
	MOVIMIENTO CONTABLE	
111000002004	5,537,400.00	
13356000.		5,537,400.00 ✓

GOBIERNO DE CANTON
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

5485

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23024553
FECHA BANCO: 10-AGO-2023
FECHA REG-ITRO: 10-AGO-2023
TERCERO: 24227107 EDELNIRA SIERRA GUTIERRES
VALOR: DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CIL -
CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA ADUATO MAYOR, CONTRATO 1938 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE:
GOBERNACION DE CANTON. CONTRATISTA: EDELNIRA SIERRA GUTIERRES.

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE
16,612,200.00

:11006002023
*0000002

16,612,200.00

76

GOBERNACION DE CAMPECHE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

5486

TITO DOTO: NO
NUMERO: 23024552 ✓
FECHA REG. LIBRO: 10-AGO-2023
TERCERO: EDYLMIRA SIERRA GUTIERREZ
VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS
CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO, CONTRATO 1918 DE 2023, ENTIDAD CONTRATANTE:
GOBERNACION DE CAMPECHE, CONTRATISTA: EDYLMIRA SIERRA GUTIERREZ.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL	
	MOVIMIENTO CONTABLE	
11006002022	5,537,400.00	
130586003		5,537,400.00

22

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

5487

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23024554
FECHA REG. LIBRO: 10-AGO-2023
TEMPORO: 24227103
VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRODEPORTE. CONTRATO 1939 DEL 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ.

FECHA BANCO: 10-AGO-2023

EDMIRA SIERRA GUTIERREZ

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE
13,843,485.00

111006032076
131101005

13,843,485.00 /

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

5488

TIPO DECU: NC
NUMERO: 23024548 -
FECHA REGISTRO: 10-AGO-2023
TERCERO: 24227103
VALOR: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVENA Y CIN PEGOS M/CTE -----
CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRONUTROPICO. CONTRATO 1938 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE:
GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: EDELMIRA STERRA GUTIERREZ.

111000001032
140599005

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL
MOVIMIENTO CONTABLE
8,306,091.00

8,306,091.00

5489

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-GAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.5

Reporte de aprobación de pólizas

DETALLE DE LA GARANTÍA

AL SEGURO DE FIDELIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA POR EL 20% 31/03/2023 15:20

ID de la garantía: COI VRT.12180217

Referencia de la garantía: 3695416-7

Estado: Aceptado

Justificación: Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Cumplimiento - Pago de salarios
Cumplimiento - Calidad del servicio
Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía: Contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Número de póliza: 3695416-7

Tomador: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario: GOBERNACION DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	197.684.961.00 COP	12/08/2024 11:59:06 PM - UTC-05:00 Bogotá, Colombia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	85.884.987.00 COP	13/08/2024 11:59:00 PM - UTC-05:00 Bogotá, Colombia

5491

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)



suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 27 DE JULIO DE 2023	Póliza 3898416-2	Documento 15196087
Intermediario ASESORES DE SEGUROS FANNY MEJUNA LT	Código 80512	Oficina 2929
		Referencia de Pago 01215196087

TOMADOR

CÓDIGO 26227103	Nombre Social y/o Nombre y Apellidos EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Dirección CR 12 NO 8 28	Ciudad AGUAZUL
	Teléfono 8047405

GARANTIZADO

CÓDIGO 26227103	Nombre y Apellidos EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
--------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8920992164	Nombre y Apellidos GOBERNACIÓN DE CASANARE
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	27-JUL-2023	12-AGO-2024	177.884.961,00	455.743,00
CALIDAD DEL SERVICIO	27-JUL-2023	12-AGO-2024	45.894.961,00	151.721,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-JUL-2023	12-AGO-2024	45.894.961,00	151.721,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-JUL-2023	12-AGO-2024	32.947.494,00	269.086,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMAS SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde 27-JUL-2023	Hasta 12-AGO-2027	Desde 01-01-2023	Hasta 12-AGO-2027	
		\$1.027.691	\$195.261	\$1.222.952

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$347.427,42	Prima Anual \$195.261	Total Valor Asegurado \$349.622.129,00
-------------------------------	--	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2507/85 ART. 17. AUTOGRETENEO DEX H&H SUCURSION N° 009361

TOS - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAZÓN	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	CONSEJO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO CONTRALÍDER
012	NUEVA	2629	CUMPLIM	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPANIA	CATEGORIA	IMPARTICIÓN	PRIMA
8013	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEJUNA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	ASESORIA	788,00	1.027.691

DESCRIPCIÓN	Fecha y punto de emisión de la póliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Valor en el momento	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLASIFICADO	31/07/2017	13-13	P	05	F-01-23-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	30/06/2017	13-19	NT-1	5	Nº 07497-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección. Prestación de servicios Interventoría
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II
CAS-04J-CMA-013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A:
REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOL.

NOTAS:

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES, PROFORMA F 01 12 086 N 01 012 0110

5492

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN: BOGOTÁ, 27 DE JULIO DE 2023
PÓLIZA NÚMERO: 0921403-7
REFERENCIA DE PAGO: 01313872294
INTERSEGURO: 00000
AGENCIAS DE SEGUROS: FARMATIA MEDIANA LT
00000
2525
13077294

TOMADOR: FARMATIA MEDIANA COLOMBIANA
ASEGURADO: FARMATIA MEDIANA COLOMBIANA
BENEFICIARIO: FARMATIA MEDIANA COLOMBIANA
CONDICIÓN DE COBRO: C/ 12 NO. 12
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 00000000
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD: OFICINAS Y/O DESPACHOS ADMINISTRATIVOS (BOGOTÁ, AMBULANTES, VENTAJEROS, INGENIEROS, FARMACÉUTICOS Y SIMILARES), CASA CLINICA
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ASEGURADO: SECTOR SERVICIOS

DETALLE DE LA PÓLIZA						
COBERTURA	VAL. ASEGURADO	VAL. MOVIMIENTO	2. UNICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA + I.V.A.
BÁSICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	232.000.000,00	0	330.591	42.399	372.990

FECHA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DE	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
01-01-2023	260	330.591	42.399	372.990

FECHA DEL SEGURO	NÚMERO DE SEGUROS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR MONEDA VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-01-2023	1	232.000.000,00	0,00	232.000.000,00

DOCUMENTOS: PÓLIZA BUENA

SEGUROS GRUPOS COMPLEMENTARIOS: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DEL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN DE LA FUENTE DEACORDO CON EL ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CARGOS, FICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELA PROPORCIONA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y TENDRÁ EFECTO AL ASISTIR AL ASESORADO PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DESEADA Y DE LOS CARGOS CARGADOS CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN DEL CONTRATO".
EL SEGURO CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-12-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O ASEGURADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERDADERA Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE DE CADA CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTOS OBLIGACIONES.

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MINISTERIO
113	ASG	2525	BOGOTÁ	01	SECTOR COLOMBIANO
TOMADOR		NÚMERO PÓLIZA		DOCUMENTO COMPAÑÍA	
BOGOTÁ					

Firma Asegurado: [Firma]
Firma Asegurado: [Firma]
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN SEGURO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAUSA DE FALTA DE FIRMAS, LA PRIMA SÓLO SERÁ ADMITIDA AL REGISTRO SURAMERICANA SI VALOR.

DECLARACIÓN DE ASESORADO		COMPANIA		SEGUROS	
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANIA	SEGUROS	SEGUROS	SEGUROS
0001	ASEGURADO DE SEGUROS FARMATIA MEDIANA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	ASEGURADO	0000	330.591

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CUMPLE Y HASTA DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMPAÑÍA			
01-01-2023	12-12	0	0

TERMIN Y DECLARACIONES ADICIONALES
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

5493

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



FECHA DE EMISIÓN	POLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
FECHA: 27 DE JULIO DE 2023	09214E3-7	01313972294
INTERMEDIARIO	CEPES	OFICINA
ASESORIA DE SEGUROS YDAW MEDINA LT	44512	1525
		DOCUMENTO NÚMERO
		32872294

SEÑALADOR	CEPES	OFICINA
SUSANITA SIERRA GUTIERREZ	44512	1525
ASEGURADO		DOCUMENTO NÚMERO
SUSANITA SIERRA GUTIERREZ		32872294
BENEFICIARIO		
FERNANDO APERTAXIA		
DIRECCIÓN DE COBRO	CAROL	TELÉFONO
CR 12 NO 28	APERTAXIA	6647406

TERMINOS Y DECLARACIONES ANEXAS

OLIVARDO, DO. DE CONTRATO 1228 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE \$12.000.000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EFECTIVO, COMO EN LA MODALIDAD DE LÍTERO CERRADO: AL TANTO QUE LA DE PERJUICIOS EXTRANATERRAÑOS.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECTO TT CAS-043-04-012-2023 Y NO. INVITADO 1124 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A: REALIZAR ENTREVISTAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PERFORACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCACIONALES EN JURISDICCIÓN ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASAPARE.

ASEGURADO ADICIONAL GOBERNACIÓN DE CASAPARE NIT: 032.097.216-8. STEPPER Y CUBRIR DE LÍTERO A LAS INDENTIFICACIONES QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PASAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL SUSANITA SIERRA GUTIERREZ, Y POR LOS CUALES SEAN SOLICITANTES RESPONSABLES, EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROPIA E INCUMPLIMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DE CASAPARE.

BENEFICIARIO ADICIONAL: CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA COMPENSARÁ COMO TERCERO A GOBERNACIÓN DE CASAPARE NIT: 032.097.216-8. NO APLICÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTAS:

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLASIFICADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. PROYECTO 2 01 11 040

PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN ES.
O
TUNJA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BOL 418.897.18-10
(RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL SEGURO)

5494

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 28 DE JULIO DE 2023	Póliza 3696216-T	Documento 1519AB40
Intermediario ASESORES DE SEGUROS FAHMY MEDINA LT	Código 80512	DGCI 3529
		Referencia de Pago 01215196840

TOMADOR CEDULA 24227403	Nombre y Apellidos EDELMIRO SIERRA RUIZ ERREZ	Ciudad BOLIVIA	Teléfono 8647676
Dirección CR 17 NO 8 28			

SANTIZADO CEDULA 24227403	Nombre y Apellidos EDELMIRO SIERRA RUIZ ERREZ
--	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO RIT 872007216	Nombre y Apellidos CONSEJO DE CASANARE
---	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
COBERTURA				
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPA	27-JUL-2023	12-AUG-2024	197.684.041,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	27-JUL-2023	12-AUG-2024	45.894.987,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-JUL-2023	12-AUG-2024	15.896.930,80	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-JUL-2023	12-AUG-2024	22.847.054,00	0,00
VERGENCIA DEL SEGURO	VERGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR PRIMA SINTIVA	VLR HIPOTECAS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde 27-JUL-2023	Hasta 12-AUG-2024	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS MIL

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACIÓN VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	\$352.422.429	\$797.329	\$353.223.758

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS MINISTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRET. REGLAMENTARIO 250985 ART. 1), ALIOTREMINEDORES RESOLUCIÓN N° 609741

103 - RESERVIAS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP				NÚMERO PÓLIZA LIBER		DOCUMENTO CONTRABA LIBER
PRODUCO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	CONSEJO	
012	INDL	2529	984764	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS		CATEGORÍA		NÚMERO DE PARTICIPACIÓN PRIMA	
CÓDIGO	INTERMEDIARIO PRODUCTOR	COMPANIA	AGENCIAS	PRIMA	
80512	ASESORES DE SEGUROS FAHMY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		100,00	0

OPERACION	Fecha de emisión de la póliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Forma de cobro	Modificación de la prima
CÓDIGO DE ASEGURADO	01/07/2023	35 - 11	P	0	F-01-15-001
CÓDIGO DE ATRIBUCIÓN	25/07/2023	11 - 11	MT-P	3	F-01-15-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios interventoría
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO SECOP II
CAS - CAJ - CMA - 013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A:
REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL
CASANARE

NOTAS:
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL CLASULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

5495

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana 

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Caducidad
TUNJA, 28 DE JULIO DE 2025	3698414-7	15/10/2025
Intermediario	Código	Operario
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	80512	2929
		Referencia de Paga
		01215196840

TOMADOR

CÉDULA	Nombre Social y/o Nombres y Apellidos	Ciudad	Teléfono
42227103	SOLEDAD SOTERA GUTIERREZ	AGUIZUL	6047508
Residencia			
091210328			

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ENTIDADES ESTATALES, PROFORMA F 01 12 084 N 01 012 0116

Suramericana Seguros Generales S.A.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
TUNJA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO 76697136

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RTE. PALMAREJO 4
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS CONTRA LAS VENTAS ABUSIVAS

5495

5496

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN TUNJA, 27 DE JULIO DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0921603-77	
INTERMEDARIO ASESORES DE SEGUROS PANNY MEDINA LT		CÓDIGO 01562	OFICINA 2327
		DOCUMENTO NÚMERO 13072284	

TITULAR Y ASEGURADO GENERAL MIRA SIERRA GUTIERREZ		CÉDULA 26227102	
INDUSTRIAL VENTAS AFECTADOS		TELÉFONO 0447486	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CR 12 NO 8 28		EJIDO ABUAZUL	
DIRECCIÓN DEL PARCHO ASEGURADO CL 74 # 44	CUBIEN TOTAL	DEPARTAMENTO CASANARE	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SECTORIROS
ACTIVIDAD OBREROS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA FAMILIAR, JUNTA			CUBIEN ACTIVIDAD 9-15
RESERVA DEL PRECIO ANUAL			RESERVA 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VAL. ASEGURADO	VAL. NOMINADO	N. UNDA NOMINABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	272.000.000,00	272.000.000,00	0	\$20.521	62.799	272.520

VALOR DEL MONEDARIO MONEDA 27-JUL-2023	NÚMERO DÍAS 12-AGO-2024	PRIMA DEL RIESGO \$20.521	IVA DEL RIESGO \$62.799	TOTAL DEL RIESGO \$272.520
--	----------------------------	------------------------------	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL MONEDARIO EN LETRAS
TRES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES CIENTOS VEINTE PESOS N/L

VALOR DEL MONEDARIO MONEDA 27-JUL-2023	NÚMERO DE DÍAS 12-AGO-2024	VALOR ASEGURADO \$272.000.000,00	VALOR DEL MONEDARIO \$1,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$272.000.000,00
--	-------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	---

DOCUMENTO NO
PÓLIZA PÓLIZA

EXCLUSIONES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 50 \$MONED.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
TUNJA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 900.000.000-0
VIGENCIA DEL SEGURO: 27-JUL-2023 HASTA 12-AGO-2024

103

5497

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por: CARMEN DEL VALLE OCHOA ALBERTO PALLAS BAJO CERO 14-01

Id de la garantía: COI.WRT12298243

Referencia de la garantía: 3598416-7

Estado: Aceptado

Justificación: Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Cumplimiento - Pago de salarios
Cumplimiento - Calidad del servicio
Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía: Contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SURAMERICANA

Número de póliza: 3598416-7

Tomador: EDÉLMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario: GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	197.654.951.00 COP	1/03/2024 11:59:00 PM - 31/12/2024 11:59:00 PM
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	65.664.987.00 COP	1/03/2024 11:59:00 PM - 31/12/2024 11:59:00 PM

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



5498
suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición
TUNJA, 18 DE AGOSTO DE 2023

Póliza
3698416-7

Documento
15237377

Intermediario
ASESORÉS (P.F. SEGUROS) HANNY MEDINA LT

Código
80512

Oficina
7529

Referencia de Pago
01215237377

TOMADOR

CÉDULA 24227103	Razón Social y/o Nombres y Apellidos EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	Ciudad ASUAZUL	Teléfono 6047406
Dirección CR 12 B0 R 28			

GARANTIZADO

CÉDULA 24227103	Nombres y Apellidos EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NT WYNNY146	Nombres y Apellidos GREGORIANO DE CASANARE
----------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
QUEEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	18-AGO-2023	01-SEP-2024	197.684.961,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	18-AGO-2023	01-SEP-2024	65.894.487,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-AGO-2023	01-SEP-2024	65.894.487,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18-AGO-2023	02-MAY-2027	32.947.494,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VAL. PRIMA SIMILIA	VAL. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde: 18-AGO-2023 02-MAY-2027 Hasta: 02-MAY-2027	Desde: 18-AGO-2023 02-MAY-2027 Hasta: 02-MAY-2027	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS MIL

Documento de: MODIFICACION VALORES F. CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$997,329	Total Valor Asegurado \$367.622.479,00
---	-----------------------------------	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 250 V35 ART. 1 Y AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009941

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	CONSEJO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2529	984366	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPAÑIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
80512	ASESORÉS DE SEGUROS HANNY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	ASESORÍAS	100,00	0

DESIGNACIÓN	Fecha de emisión de la cualificación	Tipo primario de la entidad	Tipo de documento	Razón de cualificación	Identificación interna de la reforma
CESANTO CUALIFICADO	01/07/2014	13 - 18	P	CS	F-01-12-006
BOCERO NITIA TÉCNICA	26/06/2017	13 - 18	NITIA	S	R-01-015-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoría
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II
CAS-CAJ-CMA-013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A:
REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL
CASANARE
NOTAS:
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

PARA EFECTUACIÓN CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRÓNICAMENTE RAN EL
CODIGO: 39AM0711

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870 903 677-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

WWW.SURAMERICANA.CO



Ciudad y fecha de expedición
TUNJA, 18 DE AGOSTO DE 2023

Póliza número
0921403-7

Referencia de pago
01313882348

INTERMEDIARIO
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT

Código
80512

Oficina
2529

Documento número
13882348

TOMADOR
ROLMIRA SIERRA GUTIERREZ

ASEGURADO
ROLMIRA SIERRA GUTIERREZ

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO
CR 12 NO 8 28

Ciudad
AGUASZUL

Teléfono
6047406

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO
CL 14 # 9 4

Ciudad
YOPAL

DEPARTAMENTO
CAJAMAR

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

CORPO
ACTIVIDAD
SECTOR 7

RIESGO No
1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VAL. ASEGURADO	VAL. MOVIMIENTO	ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 16-AGO-2023	HASTA 02-MAY-2024	NÚMERO DÍAS 260	PRIMA \$0	IVA \$0	TOTAL A PAGAR \$0
---	----------------------	--------------------	--------------	------------	----------------------

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS ML.

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 16-AGO-2023	HASTA 02-MAY-2024	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$232.000.000,00	VALOR ÍNDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$232.000.000,00
---	----------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:

DESCUENTO COMERCIAL TARIFA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE REPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

102 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RANGO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AGS	2529	884166	07	PESO COLOMBIANO
ORIGEN DEL SEGURO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O CORREDOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ADEUDADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

FIRMA ASEGURADO

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
80512	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA Y NÚMERO DE LA ENTIDAD TIPO DE DOCUMENTO AL CUAL PERTENECE IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROPOSICIÓN	01 - 02 - 2009	13 - 18	P	4	F-01-13-040
--	----------------	---------	---	---	-------------

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

0
TUNJA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RIT 001.993.497-8

RESPONSABLE DE ENTREGAR: GABRIEL LÓPEZ VILLALBA CORREA

www.suramericanas.com

- FICHA -

40

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	POLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
TUJUA, 10 DE AGOSTO DE 2023	0021403-7	01313882348
INTERVENIENTOS	CÓDIGO	OFICINA
ASESORIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	00510	2329
		DOCUMENTO MÉRITO
		10002368

TOMADOR	CEPULA
ROSEMIIRA SIERRA GUTIERREZ	24227403
ASEGURADO	CEPULA
ROSEMIIRA SIERRA GUTIERREZ	24227103
REMIATARIO	
PROYECTOS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE CORRE	CIUDAD
CM 12 NO 2 28	APAZOL
	TELÉFONO
	6047406

TESTOS Y ACLARACIONES ANTERIORES

INFORMACIÓN. NO. DE CONTRATO 1918 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.
LA EMPRESA POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 232.000.000 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TAMBIÉN EN LA LOCALIDAD DE PARO EMERGENCIA, COMO
EN LA LOCALIDAD DE LONCO CRASANTE; AL IGUAL QUE LA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS/INFORMALES.

CAUSANTES EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 0000011
CUI-CUI-CUI-011-2023 Y NO. INTERVEN 1936 DE FECHA 26-07-2023, REFERENTE A
REALIZAR INVESTIGACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE
CASAPARE.

ASEGURADO ADICIONAL GOBERNACIÓN DE CASAPARE NIT: 892.039.116-6, SIEMPRE Y
CUANDO SE LIMITA A LAS INDENIZACIONES QUE DEBE DE VER OBLIGADO A PAGAR DE
PORTE DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL
ASEGURADO MUNICIPAL ROSEMIIRA SIERRA GUTIERREZ, Y POR LOS CUALES SEAN
SOLAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SERVIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASAPARE.

REMIATARIO ADICIONAL: CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA
CONSIDERARLA COMO TERCERO A GOBERNACIÓN DE CASAPARE NIT: 892.039.116-6. NO
APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTAS:

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CUADRO DE SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR
DAÑOS A TERCEROS, ESPECÍFICO P 01 1.1 040
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE TERCEROS DEL 16 DE AGOSTO
O DEL 2023 SE ATENDAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

0
TUJUA

Suramericana Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BOL. 000.000.000.000
RESPONSABLE DE SERVICIOS: CARLOS FERRAZ ESPINOSA TORO
www.suramericana.com

5501
X

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por: MARCELA HERNANDEZ SANCHEZ - 12/04/2024 16:31

ID de la garantía: COLIART12739186

Referencia de la garantía: 3698416-7

Estado: Aceptado

- Justificación:
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
 - Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 - Cumplimiento - Pago de salarios
 - Cumplimiento - Calidad del servicio
 - Responsabilidad civil extra contractual

- Tipo de garantía:
- Contrato de seguro
 - Patrimonio autónomo
 - Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SURAMERZARSA

Número de póliza: 3698416-7

Tomador: EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Beneficiario: GOBERNACIÓN DE CAJANARI

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	197.654.961,00 COP	12/09/2024 12:00:00 PM hasta 12/31/2024 Seguros de Coli
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	65.894.987,00 COP	12/09/2024 12:00:00 PM hasta 12/31/2024 Seguros de Coli

UP

Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 19 DE OCTUBRE DE 2023	Póliza 3696416-7	Documento 15343986
Intermediario ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	Código 80512	Oficina 2529
		Referencia de Pago 01216348986

TOMADOR CEDULA 24227103	Nombre Social y/o Nombres y Apellidos EDELHARA SIERRA GUTIERREZ	Ciudad AGUAZUL	Teléfono 4047406
Dirección C.R. 12 MO 828			

GARANTIZADO CEDULA 24227103	Nombres y Apellidos EDELHARA SIERRA GUTIERREZ
--	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO RIT 8920992166	Nombres y Apellidos GOBERNACION DE CASANARE
--	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15-AGO-2023	12-SEP-2024	157.084.941,00	3,00
CALIDAD DEL SERVICIO	16-AGO-2023	12-SEP-2024	45.894.987,00	2,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-AGO-2023	12-SEP-2024	55.894.987,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-AGO-2023	12-SEP-2024	37.967.494,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde Hasta 16-AGO-2023 12-MAY-2027	Desde Hasta 16-AGO-2023 12-MAY-2027	\$0	\$0	\$0

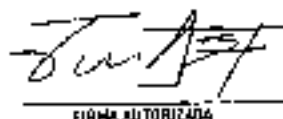
VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS MIL

Documento de: MODIFICACIÓN VALORABLE CON COBRÓ DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$797.329	Total Valor Asegurado \$362.622.429,00
--	-----------------------------------	--------------------------	---

COMO GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
 LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/31 APR. 17 AUTORETECHEDÓNUS RESOLUCIÓN N° 003961

00 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	UNICIA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	INDX	2529	985256	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TITULAR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	COMISIÓN	CATEGORÍA	PARTECIPACIÓN PRIMA
3612	ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENTES	PRIMA 0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se aplica	Número y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual se aplica	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	30/01/2017	13 - 88	P	05	E-01-32-004
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/12/2017	13 - 88	NT-P	5	N-01-002 011

EXPOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios Interventoria
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
 OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP II
 CAS-OAJ-CMA-013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A
 REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
 AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
 ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL
 CASANARE

NOTAS:
 LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

[GARANTÍA ÚNICA]

TOMADOR

EDULA 24227103	Razón Social y/o Nombres y Apellidos EDELNIRA SERRA GUTIERREZ	Ciudad AGUAZUL	Teléfono 6047405
Dirección CR 12 NO 8 28			

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ENTIDADES ESTATALES, PROFORMA F 01 12 084 N 01 012 0116
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS INICIALES DE LA POLIZA EN MENCIÓN. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA A 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

44



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN TUMAY, 19 DE OCTUBRE DE 2023		PÓLIZA NÚMERO 0921403-7		REFERENCIA DE PAGO 01313909657	
INTERMEDIARIO ASESORES DE SEGUROS RAMON MEDINA LT		CÓDIGO 80512	CÉDULA 2529	DOCUMENTO NÚMERO 13909657	
TOMADOR BOBENIRA SIERRA GUTIERREZ		CÉDULA 24227101			
ASEGURADO BOBENIRA SIERRA GUTIERREZ		CÉDULA 24227101			
BENEFICIARIO					
TERECEROS APROBADOS					
ORDENACIÓN DE GOBIERNO GR 11 MD 8 28		CIUDAD TUMAY		TELÉFONO 4447466	
DIRECCIÓN DEL PRECIO ASEGURADO CV 11 B 9 9		CLASO VITAL	ECOPATAMENIO CASAMARU	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR BERTICIAS	
ACTIVIDAD OPTICAS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, FARMACÉUTICOS Y SIMILARES), CASA CUMAL				PAIS GUATEMALA	
DESCRIPCIÓN DEL PRECIO ASEGURADO				FICHA No 1	

COBERTURA	VAL. ASEGURADO	VAL. MOVIMIENTO	3 TRUCE VARIABLE	PRIMA	E.T.A.	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	232.000.000,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOMENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 16-AUG-2023 HASTA 13-MAY-2024	271	\$0	\$0	\$0

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RESCOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR MUITE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 16-AUG-2023 HASTA 13-MAY-2024	1	\$232.000.000,00	\$0,00	\$232.000.000,00

DOCUMENTOS:
SUSTITUCIÓN DE RIBSOS CON AUMENTO DE PRIMA

CONTRATOS GRANDES CONTRIBUYENTES: PAGO NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DEBIDO A LA LEY 17-01-2017

EXAMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA NOVA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMPAROS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXISTIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO"

EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13 040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

1. TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFILIADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ADJUNTOS Y A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A SU SE, LA COMPAÑÍA CUANDO LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN A ESTOS EFECTOS.

133 - PRODUCTOS MEDIANOS Y SEGUROS DE

ANNU	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	FECHA
13	ACS	2529	24226A	07	BBDO COORDINADO
USUARIO	NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPARTICACIÓN		
DEBECTO					

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COORDINADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SE TRABAJARÁ AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES		COMPAÑÍA	CATEGORÍA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR				
35-2	ASESOR DE SEGUROS RAMON MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENTES	100,00	0

PA A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA Y HOMBRO DE LA ENTIDAD TIPO DE DOCUMENTACIÓN AL CUAL PERTENECE IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PRIMARIA				
01	44-2431	12-13	P	6
1-01-13-01				

TERMINOS Y Aclaraciones ANTERES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN
A DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE-

ENJO
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CALLE 100, TORRE 10
BOULEVARD DE LA PAZ, C.A. 00100, GUATEMALA

www.suramericana.com

Página 1

45

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, 12 DE OCTUBRE DE 2023		POLIZA NÚMERO 0921403-7		REFERENCIA DE PAGO 01313909657	
INTERMEDIARIO ASESORIA EN SEGUROS PAREY RODRIGA CT		CÓDIGO 80612	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 13909657	
TOMADOR BOGOTÁ SIERRA GUTIERREZ				CEDULA 24227103	
ASEGURADO BOGOTÁ SIERRA GUTIERREZ				CEDULA 24227103	
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 12 NO 8 21				CÓDIGO BOGOTÁ	TÉLEFONO 6047406

TERMINOS Y ACLARACIONES ADICIONALES

DI 20003698464. NO. DE CONTRATO 1330 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.
LA PRESENTE POLIZA CUBRE CON UNA COBERTURA DE \$32.000.000 PARA CUBRIR LOS
PREJUICIOS QUE CAUSE EL ASBESTO EN LA ROTUNDIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA AMBITUD DE OTRO CEMENTO, AL TANTO QUE LA DE SERVICIOS
EXTRAMUNICIPALES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PREJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRIBUIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 8800P II
CAS-CAJ-CHU-013-2023 Y NO. INTERNO 1330 DE FECHA 25-07-2023. REPRESENTA A:
REALIZAR INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE
CASAHARE.
ASEGURADO ADICIONAL GOBERNACIÓN DE CASAHARE NIT: 892.099.216-6, SIEMPRE Y
CUANDO SE LIMITE A LAS IDENTIFICACIONES QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN
FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS MATERIALES Y/O EXCLUSIVAMENTE POR DAÑO INT.
ASEGURADO PRINCIPAL BOGOTÁ SIERRA GUTIERREZ, Y POR LOS CUALES SEAN
SOLAMENTE RESPONSABLES EN ESTE SENTIDO. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASAHARE

BENEFICIARIO ADICIONAL- CON SUjeción A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA
CONSIDERADA COMO TERCERO A GOBERNACIÓN DE CASAHARE NIT: 892.099.216-6, NO
APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

NOTAS:
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO REGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR
DAÑOS A TERCEROS, PROPORCIONADO EN EL 13 040
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE LA DE AGOSTO
O DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRM
A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SE HA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RESUMEN DE FECHA FIRM A
7 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VI
GENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRM
A 06 DE OCTUBRE DE 2023, SE HA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RESUMEN DE FECHA 27 DE O
CTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS
DE LA POLIZA.

HAJA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
A DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE:

TELÉFONO

Seguros Generales Suramericana S.A.

CLIENTE -

SEGuros GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 906 903 141-2
CORPORACIÓN DE SEGUROS DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA
www.suramericana.com

Página 2

96

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por: [Firma] Fecha: 2024-09-24 09:28

Id de la garantía: CQ1 WRF.13548041

Referencia de la garantía: 3698416-7

Estado: Aceptado

- Justificación:
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
 - Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 - Cumplimiento - Pago de salarios
 - Cumplimiento - Calidad del servicio
 - Responsabilidad extra contractual

Tipo de garantía:

- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SURAMERICANA

Número de póliza: 3698416-7

Tomador: EDELMIRA SIERRA

Beneficiario: GOBERNACION DE CASAHARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	192.884.864.00 COP	31/10/2024 12:00:00 PM - 31/10/2024 12:00:00 PM
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	65.894.987.00 COP	31/10/2024 12:00:00 PM - 31/10/2024 12:00:00 PM

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



suramericana



Clase y Fecha de Expedición
TUNJA, 26 DE ENERO DE 2024

Póliza
3498414-7

Documento
15631523

Intermediario
AGS CORP DE SEGUROS FANTY MEDINA LT

Código
880512

Oficina
2529

Referencia de Pago
61215531523

TOMADOR

CECULA 24227103 Raza Social y/o Nombres y Apellidos
DINTE MIRA SIERRA GUTIERREZ
Dirección GR 12 NÚ 429 Ciudad AGUAZUL Teléfono 6847406

GARANTIZADO

CECULA 24227103 Nombres y Apellidos
EDELNIRA SIERRA GUTIERREZ

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

JM 8920492166 Nombres y Apellidos
GOBERNACIÓN DE CASANARE

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-AGO-2023	31-OCT-2024	197.684.941,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	16-AGO-2023	31-OCT-2024	68.894.700,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-AGO-2023	31-OCT-2024	65.896.787,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-AGO-2023	01-JUN-2027	32.967.694,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO			VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	\$0	\$0	\$0
16-AGO-2023	01-JUN-2027	1475	16-AGO-2023	01-JUN-2027			

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS 00/100

Documento de:	Valor Asegurado	Monetizado	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACIÓN VALORABLE CON DOBRO DE PRIMA	\$0		\$757,329	\$342.422.429,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 1549/95 ART. 17. AUTOGARFIENE DORES RESOLUCIÓN 4ª 009561

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PROPARTO	DICENA	OSAVARO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LIBER	DOCUMENTO CANCELAR LIBER
012	NOK	2529	CUMPLIDA	05	PESO COLOMBIANO	INDIRECTO		

RAMA AUTOREGION

RAMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CONTROLES	PARTEICIPACIÓN PRIMA
80512	AGS CORP DE SEGUROS FANTY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	ADENDOS	100,00

DESCRIPCIÓN	Fecha por la cual se cobra	Tipo y número de licencia	Tipo de documento	Rango al cual se cobra	Identificación interna de la póliza
COBRO CLASURADO	01/01/2017	03-18	P	05	FAB-13-006
COBRO PÓLIZA TÉCNICA	26/04/2012	03-18	NT-P	5	N-05-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección; Prestación de servicios interventoría
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOP 11
CAS-CAJ-CMA-013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A:
REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL
CASANARE

NOTAS:
LA PRESENTE PÓLIZA SE REGISTRA POR EL CLAUSULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
CORRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

D
FUNDIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PRODUCIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CRITERIO 341134055

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
AUTOGARFIENE DORES
RESPONSABLE DE IMPRIMIR SOBRE LAS VENTAS REGIONALES

www.suramericana.com

Página 1

493

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



5508

Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 26 DE ENERO DE 2024	Póliza 36984 16-7	Documento 15531523
Intermediaria ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	Código R0517	Oficina 2529
		Referencia de Pago 01215531523

TOMADOR

CEDULA 24227100	Razón Social y/o Nombres y Apellidos EDILMORA SIERRA GUTIERREZ	
Dirección CR 12 MO B 28	Ciudad AQUAZUL	Teléfono 6047604

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ENTIDADES ESTATALES, PROFORMA F 01 12 084 N 01 012 0116
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS INICIALES DE LA PÓLIZA EN MENCIÓN, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA 24 DE ENERO DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA.

49

History



GRUPO FERIA DE EDUCACION	POLIZA NUMERO	REFERENCIA DE PAGO
TEMA, 26 DE MARZO DE 2024	0921403-7	01313949437
INTERVENIENDO	EDADE	OTRA
ASOCIADO DE EMPRESA FERIA MEDICA LT	00512	2523
		DOCUMENTO NUMERO
		1124437

TOMADOR	CEMILA
ROBERTA STARRA GUTIERREZ	24127122
ASEGURADO	CEMILA
ROBERTA STARRA GUTIERREZ	24127122
BENEFICIARIO	
TERMINOS APLICABLES	
DIRECCION DE COMA	CIUDAD
CR 12 NO 2 25	ADRIANA
	1124-000
	8047406

TERMINOS Y ACLARACIONES ANTERAS

01704309146. NO. DE CONTRATO 1936 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 212,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TAMPO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EN EL SECTOR, COMO EN LA MODALIDAD DE DAÑO OPERANTE, AS. TANTO QUE LA US REALIZACION ULTIMATIVAMENTE.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OPERANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA BO, RECIBO Y LAS-CAF-OMA-073-2023 Y NO. INTERNO 1936 DE FECHA 26-07-2023, REPRESENTA A: REALIZAR INVENTARIO TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA.

ASEGURADO AUTOCUALIFICACION DE CASAMAR SUT: 092.099.216-6. SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITA A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL ROBERTA STARRA GUTIERREZ, Y POR LOS DAÑOS ENDA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROPIA Y DERIVADA DE LA CONDUCTA DE CASAMAR.

BENEFICIARIO ADICIONAL: CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE CONSIDERARA COMO TERCERO A COMPAÑIA DE CASAMAR SUT: 092.099.216-6. NO APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

ANAS.

LA PRESENTE POLIZA SE REGA POR EL CLASIFICADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO A TERCEROS, PROPOSITO P 01 17 010

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RESUMEN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RESUMEN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RESUMEN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

5577

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía COI WRT 14108524

Referencia de la garantía 3698416-7

Estado Aceptado

- Justificación
- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
 - Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 - Cumplimiento - Pago de salarios
 - Cumplimiento - Calidad del servicio
 - Responsabilidad civil extra contractual
 - Contrato de seguro
 - Patrimonio autónomo
 - Garantía bancaria
- Tipo de garantía

Entidad aseguradora SURAMERICANA

Número de póliza 3698416-7

Tomador EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Beneficiario GOBERNACIÓN DE CASANARE

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	197.634.961.00 COP	9/11/2024 12:00:00 PM - 9/11/2024 12:00:00 PM
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	65.894.937.00 COP	9/11/2024 12:00:00 PM - 9/11/2024 12:00:00 PM
Cumplimiento - Pago de salarios	32.947.494.00 COP	10/07/2027 12:00:00 PM - 10/07/2027 12:00:00 PM

52



Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 04 DE ABRIL DE 2024	Póliza 3698416-7	Documento 15652393
Información ASESORES DE SEGUROS PANTY MEDINA LT	Código 00517	Oficina 2529
		Referencia de Pago C1215652393

TOMADOR CEDULA 24227103	Nombre y Apellidos EDLMIRA SIERRA GUTIERREZ
Dirección CR 12 NO 828	Ciudad AGUAZUL
	Teléfono 3047800

GARANTIZADO CEDULA 24227103	Nombre y Apellidos EDLMIRA SIERRA GUTIERREZ
-----------------------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO CIT 3926952166	Nombre y Apellidos GERMINACION DE CASANARE
---	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16-AGO-2023	09-NOV-2024	197.586.361,70	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	16-AGO-2023	09-NOV-2024	45.894.187,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-AGO-2023	09-NOV-2024	45.894.187,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-AGO-2023	10-JUL-2027	32.647.494,00	0,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	V.L.R. PRIMA SIN IVA	V.L.R. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde 16-AGO-2023	Hasta 10-JUL-2027	Desde 16-AGO-2023	Hasta 10-JUL-2027	
		\$0	\$0	\$0

Documento de MODIFICACIÓN VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$797.229	Total Valor Asegurado \$382.422.429,00
---	-----------------------------------	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETOS REGLAMENTARIO 2809/25 ART. 17. AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN N° 005961

LOS - INCURSIONES MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	CONSEGURO	NÚMERO PÓLIZA / CEP	DOCUMENTO COMPRA / LIBRO
GT2	NOX	2529	CUMDEA	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTÓGRAFA

FIRMA AUTÓGRAFA

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACIÓN PRIMA
00512	ASESORES DE SEGUROS PANTY MEDINA LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se aplica	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Razón al cual se aplica	Notificación interna de la póliza
CÓDIGO CLASIFICADO	31/07/2017	13-18	2	05	F-01-12-088
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2012	13-18	01-P	1	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios interventoría
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. SECOF II CAS-CAJ-CMA-013-2023 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023, REFERENTE A: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
NETAS
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

5513

SEGUROS DE VIDA ENTRENAMIENTO MAYOR DE ENTIDADES ESTATALES

suramericana 

IGARANTÍA ÚNICA

Ciudad y Fecha de Expedición TUNJA, 04 DE ABRIL DE 2024	Póliza 3690476-7	Documento 15652093
Intermediario ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LT	Código EC512	Oficina 7529
		Referencia de Pago 01715652093

TOMADOR

ECUULA 24227103	Razón Social y/o Nombres y Apellidos EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Dirección CP 12 N38 28	Ciudad AGUAYTIL
	Teléfono AGUAYTIL

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ENTIDADES ESTATALES, PROFORMA F 01 12 084 N 01 D12 0116
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS INICIALES DE LA POLIZA EN MENCIÓN. LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 06 DE OCTUBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 03 DE DICIEMBRE DE 2023, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA 24 DE ENERO DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
 ***** MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA FIRMA 22 DE MARZO DE 2024, SURA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE FECHA FIRMA 01 DE ABRIL DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

CUBRO Y FECHA DE EXPIRACIÓN: BOGOTÁ, 04 DE ABRIL DE 2024
PÓLIZA NÚMERO: 0922403-7
REFERENCIA DE PAGO: 01313975337
INTERMEDIARIO: ASESORES DE SEGUROS FAMILY MEDICAL LT
CÓDIGO: 00519
OFICINA: 2525
DOCUMENTO NÚMERO: 13378337

TOMADOR: EDWINA BIERRA GUTIERREZ
ASEGURADO: EDWINA BIERRA GUTIERREZ
BENEFICIARIO:
PROCESOS ASESORADOS:
DIRECCIÓN DE COERO: CR 19 NO 6 26
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 60174106
DIRECCIÓN DEL PREMIO ASEGURADO: CL 14 N 14
CIUDAD: BOGOTÁ
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR: SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD:
OFICINAS Y/O ESPACIOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, FISIOTERAPISTAS Y SEMEJANTES), CASA CITRAL
DESCRIPCIÓN DEL PREMIO ASEGURADO:
RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VAL. ASEGURADO	VAL. NOVENIZADO	ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A.	PRIMA + IVA
* BÁSICA RESPONSABILIDAD CIVIL	150.000.000,00	28.000.000,00	0	\$0.477	1.591	\$0.069

PERIODO DE VIGENCIA DEL PREMIO	NÚMERO DE PÓLIZA	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE: 04-04-2024 HASTA: 10-07-2024	97	\$0.477	1.591	\$0.069
VALOR A PAGAR EN LETRAS: SESENTA MIL SESENTY OCHO PESOS ML				

PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RESERVAS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR ÍNDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE: 10-04-2023 HASTA: 10-07-2024	1	\$280.000.000,00	90,00	\$252.000.000,00

DOCUMENTOS DE:

MODIFICACIONES VALORABLES POR AUMENTO DE PRIMA

BOMES GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR DE EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA PORCIE DECRETADO REGLAMENTARIO 1509/03 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA O DE LAS CERTIFICACIONES O PAGOS QUE SE ESPERAN CON FUNDAMENTO EN ESTA PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS QUE SEAN CONVENIENTES CON OCASIÓN DE LA EXPIRACIÓN DEL CONTRATO".

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA 01-11-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AVIZADO, SE OBLIGA A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE A SU VEZ. LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL MARCO LEGAL ENFOCADO EN CADA CONTRATO, EN CASO DE OMISIÓN O FALTA DE VERDAD.

103 - INFORMACIÓN GENERAL Y BOLETA DE

NOMBRE	PROFESIÓN	CÉDULA	USUARIO	OPERACIÓN	NOMBRE
013	005	1529	081266	07	PAGO COLOMBIANO
DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LICER		DOCUMENTO CUPPADA DE	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR LA CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ADEUDADA A RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
0011	ASESORES DE SEGUROS FAMILY MEDICAL LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	PREMIOS	100%	\$0.077

PRIMA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA EL NÚMERO DE LA ENTIDAD TIPO DE DOCUMENTOS AL CUAL PERTENECE CERTIFICACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA	EL - 01 - 2024	15-18	P	1	1-05-13-IND
---	----------------	-------	---	---	-------------

TEXTOS Y ACLARACIONES ADICIONALES

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PÓLIZA DE CONSUMIDOR

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
BOGOTÁ

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CIT 480 441 011-4
Nómina y/o Ingresos por el PAGO DE PRIMAS
www.suramericana.com

Página 1



CIUDAD / FECHA DE EMISIÓN: TUNJA, 14 DE ABRIL DE 2024. POLIZA NÚMERO: 0921403-5. REFERENCIA DE PAGO: 01213975337.
INTERMEDIO: ASSECORES DE SEGUROS PAFINE MEDINA LT. CLASE: 2052. CÉDULA: 24227103. DOCUMENTO NÚMERO: 31915111.

TITULAR: SIBERRA GUTIERREZ
ASEGURADO: SIBERRA GUTIERREZ
RESEGURO: SIBERRA GUTIERREZ
TERCEROS ASEGURADOS:
INDICACIÓN DE COBRO: CR 12 NO 8 28. CIUDAD: AGUAS CALIENTES. TELÉFONO: 8347806.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012003694118. NO. DE CONTRATO 1016 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 232.000.000 PAPA (UBH) LAS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO DADO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE COMO
EN LA MODALIDAD DE DAÑO CUMULATIVO, AL TIEMPO QUE LA DE PERJUICIOS
ENTRACONTRATACIONALES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE. SECOF (I
CAS-001-CAS-013-2013 Y NO. INTERNO 1938 DE FECHA 25-07-2023. REFERENTE A:
REALIZAR INTERVENCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, CONTABLES
AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVACIÓN ESCOLAR PARA LOS
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE.

ASEGURADO ADICIONAL GOBERNACION DE CASANARE VIT: 092.099.216-2 SIEMPRE Y
CUANDO EL LÍMITE A LAS INTERVENCIONES QUE ESTE SE VEA UTILIZADO A PAGAR EN
FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL
ASEGURADO PRINCIPAL EDIMIRA SIBERRA GUTIERREZ, Y POR LOS CUALES SEAN
SOLICITANTES PRONOSABLES EN ESTE RÉGIMEN, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

BENEFICIARIO ADICIONAL: CON SUJECION A LAS TERMINAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA
CONSIDERARÁ COMO TERCERO A GOBERNACION DE CASANARE VIT: 092.099.216-2. NO
APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTAS:
LA PRESENTE POLIZA SE ADEPOSA POR EL CUMPLIMIENTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR
DAÑOS A TERCEROS, PROFORMA P 1) 1) 640.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE LA
ACTIVIDAD DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
06 DE OCTUBRE DE 2023, SURTA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE
FECHA FIRMA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE
AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
06 DE OCTUBRE DE 2023, SURTA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE
FECHA FIRMA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE
AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
06 DE OCTUBRE DE 2023, SURTA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE
FECHA FIRMA 24 DE ENERO DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE
AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
FIJMA 22 DE MARZO DE 2024, SURTA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE REINICIO DE
FECHA FIRMA 01 DE ABRIL DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO
Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

TUNJA
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
www.suramericana.com.co

5516

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN		PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO	
TUNJA, 04 DE ABRIL DE 2014		0921403-5		01313975337	
INTERMEDIARIO		CÓDIGO	OPCIÓN	DOCUMENTO NÚMERO	
AGENCIAS DE SEGUROS PANPE MEDINA LT		80512	2321	13975337	
SUSCRIBIDA				CÉDULA	
ROSALBA RIVERA QUIJERO				24227103	
ASEGURADO				CÉDULA	
ROSALBA RIVERA QUIJERO				24227103	
BENEFICIARIO					
TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE CORREO		CÓDIGO		TELÉFONO	
C/ 12 DE AGO 8 25		TUNJA		8667406	
OTROS Y ACLARACIONES ADICIONALES					
SE AJUSTA VALOR ASEGURADO POR INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO					

037-0016

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
TUNJA
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
EST. 490 001 48714
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA: ROSALBA QUIJERO
www.suramericana.com



5518



CUBRO Y FECHA DE EMISIÓN TOMAJA, 04 DE ABRIL DE 2024		POLIZA NUMERO 0923403-7		REFERENCIA DE PAGO 01313975274	
INTERMEDIAR HERNANDEZ DE SANCHEZ JANNY MARINA LT			COCTA 80432	AFRMA 1321	DOCUMENTO NUMERO 13375274
TOMADOR ROSALBA BIBIANA GUTIERREZ			CEDULA 14227103		
ASEGURADO ROSALBA BIBIANA GUTIERREZ			CEDULA 14227103		
BENEFICIARIO PROCESOS AFECTADOS					
DIRECCION DE COMERCIO CB 12 NO 8 28			GUARDIA ACTIVADA		TELÉFONO 6017406

TEXTOS Y ACLARACIONES ADICIONALES

012031298416. NO DE CONTRATO 1991 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE \$21,313,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TAMBO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE DAÑO CASUALTI AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAFAMILIARES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 8809P TI CAS-DAL-CMA-113-2023 Y NO. 1000000 1911 DE FECHA 15-07-2023. REFERENTE A: REALIZAR INTERVENCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y AUXILIAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
ASEGURADO ADICIONAL: GOBERNACION DE CASANARE NIT. 152 033.218-4, RIQUENDE Y COMANDO SE LÍMITE A LAS INDENIZACIONES QUE DEBE DE VER OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL ROSALBA BIBIANA GUTIERREZ, Y POR LOS CUALES DEBE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA GOBERNACION DE CASANARE.

BENEFICIARIO ADICIONAL: CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE CONSIDERARA COMO TERCERO A GOBERNACION DE CASANARE NIT. 152 033.218-4. NO APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTAS:
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULA REGISTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, PROPORCIONA Y 01 11 040
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE LAS DE AGOSTO DEL 2023 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023. SERA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA FIRMA 1 7 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA A 06 DE OCTUBRE DE 2023. SERA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA FIRMA 1 7 DE OCTUBRE DEL 2023, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

*****MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSPENSION DE FECHA FIRMA 06 DE DICIEMBRE DE 2023. SERA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA FIRMA 14 DE ENERO DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

*****MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA FIRMA 22 DE MARZO DE 2024, SERA TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA FIRMA 01 DE ABRIL DE 2024, INICIAN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION
LA DIRECCION DE LA COMANIA ES:

TUBACA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
CALLE 100 NO. 100-1
CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE DEL SECTOR SECTOR COMERCIAL
www.suramericana.com

Página 3

5519

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.6

Plan de inversión del anticipo

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPÓ

FO-AB-06
2014-01-28
V.02

Hoja 1 de Fecha: ID: 29 DIA: 8 MES: 2023 CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 1908 DEL 25 DE JULIO DE 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

Asesoría en la implementación de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Educación Superior) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Educación Superior)

BOLETÍN DE PRECIOS

CONSULTORIO BELLOP
CALLE 100 N° 100
OBJETO DEL CONTRATO: 1908 DE 2023 PROGRAMACIÓN X REPROGRAMACIÓN

REALIZAR INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

INTERVENCIÓN: DR. ANDRÉS JESUS CAMPO BECERRA/DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA SED

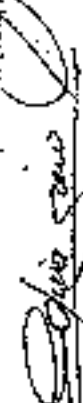
SUPERVISOR:

BASES ESPECÍFICAS

ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN	VALORES	Porcentaje
1. Actividad 1.1. Revisión y verificación de términos del contrato intermedio de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo Técnico Administrativo de la Resolución 0035 de 2021 (Bases Contractuales)	\$ 2.945.100,10	5,00%
1.2. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1 de la Resolución 0035 de 2021 (Bases Contractuales) de asistencia de la Organización por parte del contratista	\$ 4.993.031,55	
2. Actividad 2.1. Intervención Técnica	\$ 187.894.867,30	
2.2. Intervención Administrativa	\$ 3.980.322,87	
2.3. Intervención Jurídica	\$ 1.855.591,30	
2.4. Intervención Contable	\$ 15.227.533,86	34,95%
2.5. Intervención Ambiental	\$ 14.851.455,13	
2.6. Intervención Financiera	\$ 23.353.115,39	
TOTAL	\$ 197.844.980,40	100,00%

NOTAS:

- Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del contrato sin retenciones
- Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos

Contratista: 
(Nombre) EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

Interventor: 
(Nombre) ANDRÉS JESUS CAMPO BECERRA
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA EDUCATIVA SED

Queda claro que la
intervención técnica
del contratista
se realiza en el marco de la Ley 1712 de 2014

5521

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-QAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.7

Certificación cuenta bancaria para pago de anticipo

62

BBVA

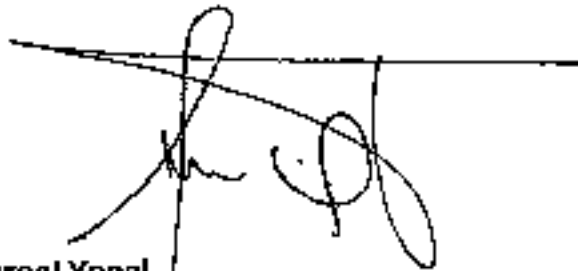
5522

NIT. 860.003.020-1

Nos permitimos certificar que la señora **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ** identificado con cc 24.227.103, realizó apertura de ~~cuenta de ahorros~~ No. 981-002143 para manejo de los recursos del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS.OAJ.CMA-013-2023 Nro interno 1938 de 2023-07-25/ cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Se expide en Yopal, a los 03 días del mes de Agosto de 2023, con destino al interesado.

Atentamente,



Sucursal Yopal

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

BBVA COLOMBIA FOTOBLOQUEO BANCARIO

BBVA COLOMBIA FOTOBLOQUEO BANCARIO

WV10/2019 F.6510802

3

5523

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.8

Acta de entrega de anticipo

64



GOBIERNO DE CASANARE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN - ARCHIVO
29/08/2023

5524
ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO
FO-AB-24
2014-01-02
V.02

Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acta No. 1

Contrato No. 1938

CONTRATO No.: SECOP II 1938

VIGENCIA: 2023

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE, SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2024-04-30

VALOR DEL CONTRATO: \$658.949.868,00 M.L.C.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Veintinueve(29) días del mes de Agosto de 2023, se reunieron ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 de conformidad con CLAUSULA VIGESIMA y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL, en su condición de Contratista, para la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo es de \$197.684.984,40 M.L.C. y corresponde al 30% del valor del contrato.

PÓLIZAS:

PÓLIZA NO.: 3628416-7				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	2023-07-27	2024-08-12	\$197.684.984,00
Cobertura 2	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2023-07-27	2024-08-12	\$65.894.987,00
Cobertura 3	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-07-27	2024-08-12	\$65.684.987,00
Cobertura 4	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2023-07-27	2027-04-12	\$32.947.494,00



Acta de Anticipo No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Acta No. 1

Contrato No. 1938

PÓLIZA NO.: 0921403-7				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2023-07-27	2024-04-12	\$232.000.000,00
PÓLIZA NO.: 3598416-7				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	CALIDAD DEL SERVICIO	2023-08-18	2024-09-01	\$55.894.987,00
Cobertura 2	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2023-08-16	2024-06-01	\$65.894.987,00
Cobertura 3	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	2023-08-16	2024-03-31	\$197.684.987,00
Cobertura 4	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2023-08-16	2023-06-02	\$32.847.494,00
PÓLIZA NO.: 0921403-7				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2023-08-19	2024-06-02	\$232.000.000,00

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintinueve(29) días del mes de Agosto del 2023, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

OBSERVACIONES:

ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contralista

Elabora: ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA

5526

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.9

Comprobante de pago de anticipo

67

5528

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.10

Suspensión No. 1

5579



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FD-46-30
2014-08-28
V.03

GOBIERNO DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA-ADMEX

[Firma]
C. Jur. Intervención
No. 6-10-27-2023-900

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-25	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1938
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 1		
GRADO DE RESPONSABILIDAD:		
<p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.</p> <p>b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.</p> <p>c. Fecha prevista de reiniciación.</p> <p>d. Relación de personal y maquinaria inactivo.</p> <p>En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.</p> <p>2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.</p> <p>3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.</p> <p>El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.</p>		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2023-10-06 VIGENCIA: Diez (10) DIAS		
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNDHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.049.868,00)		

5530



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: ANDRES JESUS CAMPO BECERRA

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS

VALOR ACTUAL: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Seis(06) días del mes de Octubre de 2023 se reunieron ANDRES JESUS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, Identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 de 2023-07-25 por un periodo de Diez (10) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: En virtud a la resolución 2394 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se fija el calendario académico A para el año 2023, para los establecimientos educativos de carácter oficial y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del departamento de Casanare, en su parte resolutoria artículo 4° se establece: receso estudiantil que "En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:... Una (1) semanas: 09 de octubre al 15 de octubre 2023..." en razón a lo anterior, se debe realizar suspensión contrato de consultoría No. 1938 de 2023 a partir del 07 de octubre y hasta el 16 de octubre de 2023, y no se prestará el servicio de alimentación escolar PAE.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2023-10-07

PLAZO FALTANTE: Seis (6) MESES Y Veinticuatro (24) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2024-05-10

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2023-10-17

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1938 de 2023-07-25 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscribe.

Observaciones

Handwritten signature and initials.

5531



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-28
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1636 de 2023-07-25 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se adjunta acta de comité Nro 2 y resolución 2394 de 2022.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Seis(06) días del mes de Octubre del 2023.


ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)


EDELMIIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
V.º E.º Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.

1ra copia Interventor.

2da copia Contratista.

3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

72

5532

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1928 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERÍODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.11

Reinicio No. 1

73

5533



GOBIERNO DE CASANARE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
10-1-2024

ACTA DE REINICIACIÓN
FO-AB-46
2014-01-02
V.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-25	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO No. 1938
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 1		
SE HACE CONSTAR: 1) Que mediante acta No. 1 se suspendió el contrato No. 1938. 2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad. - Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato. - Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada. - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado. - Relación de personal y maquinaria inactiva. - Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato. En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor, Contratista y Subdirector. 3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra. 4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.		
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA		
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MAMI, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.849.868,00)		
CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ		
SUPERVISOR: ANDRES JESUS CAMPO BECERRA		
INTERVENTOR:		
ANTECEDENTES DEL CONTRATO:		
PRÓRROGAS:		
Prórroga No.	Tiempo	

Handwritten signature or mark.



ACTA DE RENOVACIÓN

FO-AB-48

2014-01-02

V.02

Acta de Renovación del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1938 de 2023-07-20 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2023-10-07**TIEMPO DE SUSPENSIÓN:** Diez (10) DIAS**FECHA DE RENOVACIÓN:** 2023-10-17**VALOR ACTUAL:** Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve (M) Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Diecisiete(17) días del mes de Octubre de 2023, se reunieron ANDRES JESUS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, Identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de apropiar la orden de renovación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

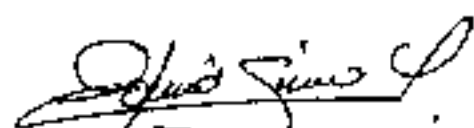
El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de renovación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Diecisiete(17) días del mes de Octubre del 2023.

OBSERVACIONES

Se renueva de acuerdo al calendario escolar


ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)


EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídica.

1ra copia Interventor.

2da copia Contratista.

3ra copia Copia para el Representante del Contrato.

27

5535

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-QAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.12

Suspensión No. 2

5536



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Dulce Recibo
M. A. L. R. L.
Fecha: 22-12-23 hora: 9:45

FO-AB-30
2014-03-28
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP 01838 de 2023-07-28 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-25	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1838
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 2		
GRADO DE RESPONSABILIDAD: <p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.</p> <p>b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.</p> <p>c. Fecha prevista de reiniciación.</p> <p>d. Relación de personal y maquinaria inactivo.</p> <p>En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.</p> <p>2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.</p> <p>3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.</p> <p>El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.</p>		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2023-12-05 VIGENCIA: Cuarenta y Nueve (49) DIAS		
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.948.868.00)		

71

5537



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-28
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: ANDRES JESUS CAMPO BECERRA

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Och (10) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS

VALOR ACTUAL: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.049.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Cinco(05) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron ANDRES JESUS CAMPO BECERRA, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 de 2023-07-25 por un período de Cuarenta y Nueve (49) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: según resolución 2394 del 27 de octubre de 2022 la secretaría de Educación fijó calendario escolar para el año 2023, así mismo según lo establecido en la resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023 por medio de cual se fijó calendario académico para la vigencia 2024 y que en el artículo cuarto establece lo siguiente "Artículo 4: Receso estudiantil: en las instituciones educativas oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:(...) Dos (2) semanas: del 15 de enero de 2024 al 28 de enero 2024", ahora bien, Teniendo en cuenta las actividades derivadas de la Interventoria y considerando la necesidad de realizar la viabilidad de los Informes parciales del contrato de prestación de servicios 1951 de 2023 que se encuentran radicados, por lo que es viable administrativa y jurídicamente realizar la suspensión del contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 Nro. Interno 1938 de 2023-07-25 a partir del 6 de diciembre de 2023 hasta el día 24 de enero esto con el fin de que se realice verificación de las actividades de alistamiento establecidas, con el fin de que se cuente con el tiempo oportuno para validar y revisar la información derivada del Contrato de prestación de servicio de alimentación escolar. En este sentido, es viable administrativa y jurídicamente realizar la suspensión del mismo a partir del 6 de diciembre de 2023, hasta tanto se dé inicio efectivo al calendario escolar para la vigencia 2024.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2023-12-06

13



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-25
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP # 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO FALTANTE: Cinco (5) MESES Y Cuatro (4) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2024-06-28

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2024-01-24

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1938 de 2023-07-25 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Observaciones

Acta de suspensión No 02 contrato de consultoría No 1938 de 2023

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Cinco(05) días del mes de Diciembre del 2023.

ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ

V.º B.º Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.

1ra copia Interventor.

2da copia Contratista.

3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

5539

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.13

Reinicio No. 2

80

5540



ACTA DE REINICIACIÓN

FD-AB-46
2014-01-02
V.02

Powered by CamScanner

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. BECOP 9 1938 de 2023-07-26 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-26	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA	CONTRATO No. 1938
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 2		
SE HACE CONSTAR: 1) Que mediante acta No. 2 se suspendió el contrato No. 1938. 2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad. - Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato. - Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada. - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado. - Relección de personal y maquinaria inactiva. - Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato. En consecuencia el Contratista reiniciará los labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector. 3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra. 4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicia previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.		
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA		
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE, SABANALARGA, AGUIAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, NUNCHIA, ORGQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Milones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.849.568,00)		
CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ		
SUPERVISOR: MARIELA FERNANDEZ FERNANDEZ		
INTERVENTOR:		
ANTECEDENTES DEL CONTRATO:		
PRÓRROGAS:		
Prórroga No.		Tiempo

55

5547



ACTA DE RENOVACIÓN

PO-AB-49
2014-01-02
V.02

Powered by CS CamScanner

Acta de Renovación del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 8200P II 1938 de 2023-07-24 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	49 DÍAS
2	Cuarenta y Nueve (49) DÍAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2023-12-08

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Cuarenta y Nueve (49) DÍAS

FECHA DE RENOVACIÓN: 2024-01-24

VALOR ACTUAL: Setecientos Cincuenta y Ocho Milones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos (\$558.949.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veinticuatro(24) días del mes de Enero de 2024, se reunieron MARIELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, (identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227100 de AGUAZUL con el fin de aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran extenuadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de renovación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veinticuatro(24) días del mes de Enero del 2024.

OBSERVACIONES

Se realiza reinicio de contrato de consultoría No 1938 de 2023, según acta de suspensión No 02 de 05 de diciembre de 2023.

MARIELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ -
Contratista.

Original Oficina de Jurídico.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

02

5542

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.14

Suspensión No. 3

5543



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AR-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1238 de 2023-07-25 cuyo objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-25	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA	CONTRATO No. 1938
SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
ACTA No. 3		
GRADO DE RESPONSABILIDAD:		
<p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.</p> <p>b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.</p> <p>c. Fecha prevista de reiniciación.</p> <p>d. Relación de personal y maquinaria inactivo.</p> <p>En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.</p> <p>2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.</p> <p>3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.</p> <p>El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.</p>		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2024-03-22 VIGENCIA: Nueve (9) DIAS		
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [SASANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECRETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-16		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)		

554

5544



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

EC-AB-30
2014-03-28
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acto No.	Tiempo
1	Ocho (8) DIAS
2	Cuarenta y Nueve (49) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS

VALOR ACTUAL: Sesacientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veintidós(22) días del mes de Marzo de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificando(s) con CÉPULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 de 2023-07-25 por un periodo de Nueve (9) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Según resolución No 2344 de 26 de octubre de 2023, por medio de la cual se fija calendario académico 2024, que en el artículo cuarto establece lo siguiente: "ARTÍCULO 4. Receso Estudiantil: En las Instituciones educativas oficiales los estudiantes disfrutaran de (12) semanas de receso estudiantil, distribuida de a siguiente manera:(...) Una semana: de 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa)". Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se precisa que la suspensión regirá a partir de sábado 23 de marzo de 2024 hasta el domingo 31 de marzo de 2024, reanunciando la prestación de servicio el día 01 de abril de 2024.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2024-03-23

PLAZO FALTANTE: Tres (3) MESES Y Seis (6) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2024-07-07

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2024-04-01

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 1938 de 2023-07-25 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.
Observaciones

81

5545



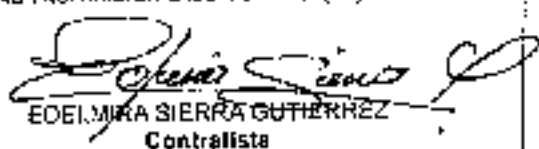
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FD-AU-30
2014-03-28
V.13

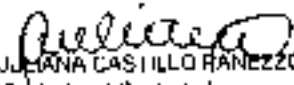
Acta de Suspensión del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1139 de 2020-07-25 cuyo objeto REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

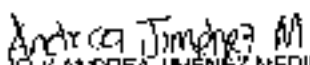
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintidós(22) días del mes de Marzo del 2024.


NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
Supervisor(a)


EDELMIIRA SIERRA GUTIERREZ
Contralista


DIEGO FERNANDO AROILA PLAZAS
V.º B.º Dependencia Responsable Contrato

Revisó: 
JULIANA CASTILLO RANCEZO
Profesional Contratado

Proyecto: 
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA
Profesional contratada

Original Oficina de Asesoría.
1ª copia Interventor
2da copia Contralista
3ª copia Dependencia Responsable de Contrato.

0.6

5546

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.15

Reinicio No. 3

87

**ACTA DE REINICIACIÓN**

FO-AB-46
2014-01-02
V 02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II 1938 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FECHA: 2023-07-25**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA**CONTRATO No.** 1938**SECRETARIA DE EDUCACIÓN****ACTA No. 3****SE HACE CONSTAR:**

1) Que mediante acta No. 3 se suspendió el contrato No. 1938.

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad.

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato.
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Relación de personal y maquinaria inactiva.
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato.

En consecuencia el Contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor, Contratista y Subdirector.

3) El Supervisor de Contrato valorará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE, SABANALARGA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Ocho (8) MESES Y Quince (15) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2023-08-15

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueva Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)

CONTRATISTA: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**PRÓRROGAS:**

Prórroga No.	Tiempo

5548



ACTA DE REINICIACIÓN

FO-AB-46
2014-01-02
v.02

Acta de Reinicio del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II 1828 de 2023-07-25 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Cuarenta y Nueve (49) DIAS
3	Nueve (9) DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN VIGENTE: 2024-03-23

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Nueve (9) DIAS

FECHA DE REINICIACIÓN: 2024-04-01

VALOR ACTUAL: Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos (\$658.949.868,00)

En la ciudad de Yopal, a los Un(01) días del mes de Abril de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL con el fin de aprobar la orden de reiniciación del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

El contratista EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ se compromete a terminar el objeto contratado con el plazo restante, de conformidad con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Un(01) días del mes de Abril del 2024.

OBSERVACIONES

Acta de reinicio según resolución No. 2344 de 26 de octubre de 2023 por medio de la cual se fijó el calendario académico 2024, que en el artículo cuarto establece lo siguiente: "ARTICULO 4: Receso Estudiantil: En las instituciones educativas oficiales los estudiantes disfrutaron de (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: (...) Una semana: del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024 (Semana santa)". Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se precisa que la suspensión registró a partir del sábado 23 de marzo de 2024 hasta el domingo 31 de marzo de 2024, reiniciando la prestación del servicio el día 1 abril de 2024.

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR
Supervisor(a)

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
Contratista.

Original Oficina de Jurídico.
Una copia Interventor.

34

5549

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023	CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/05/2023
OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

ANEXO 0.16

Certificación cuenta bancaria para pago actas parciales

90

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 24.227.103 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CORRIENTE No. 077006211 aperturada el 12 de julio de 2001 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 9 de octubre de 2023.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0077006211
Cuenta de 16 dígitos:	0077000100006211
Cuenta de 20 dígitos:	00130077000100006211

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el sello en línea ya está siendo chequeado en proceso de corte

5551

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.17

Provisión ICA contrato 1938 de 2023

5552



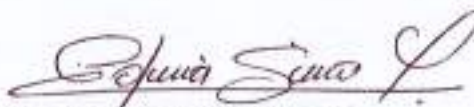
OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2022-07-25

DISCRIMINACIÓN POR MUNICIPIO PARA EFECTOS DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRATO No. 1938 - 2023

ACTA PARCIAL No. 04

MUNICIPIO	VR. BASE	VR. IVA	TOTAL ACTA (\$)	%
AGUAZUL	\$ 6.007.434,65	\$ 1.141.412,58	\$ 7.148.847,23	5,32
CHAMEZA	\$ 1.410.743,86	\$ 268.041,33	\$ 1.678.785,19	1,25
HATO COROZAL	\$ 18.103.073,90	\$ 3.439.584,04	\$ 21.542.657,94	16,03
LA SALINA	\$ 5.746.351,98	\$ 1.091.806,88	\$ 6.838.158,86	5,09
MANI	\$ 10.760.757,40	\$ 2.044.543,91	\$ 12.805.301,31	9,53
NUNCHIA	\$ 7.030.857,83	\$ 1.335.862,99	\$ 8.366.720,82	6,23
OROCUE	\$ 8.892.395,60	\$ 1.689.555,16	\$ 10.581.950,76	7,87
PAZ DE ARIPORO	\$ 10.190.525,65	\$ 1.936.199,87	\$ 12.126.725,52	9,02
RECETOR	\$ 1.947.195,08	\$ 369.967,07	\$ 2.317.162,15	1,72
SABANALARGA	\$ 5.134.747,82	\$ 975.602,09	\$ 6.110.349,91	4,55
SAN LUIS DE PALENQUE	\$ 8.859.635,22	\$ 1.683.330,69	\$ 10.542.965,91	7,85
TAMARA	\$ 11.144.709,13	\$ 2.117.494,73	\$ 13.262.203,86	9,87
TAURAMENA	\$ 1.883.721,84	\$ 357.907,15	\$ 2.241.628,99	1,67
TRINIDAD	\$ 15.807.254,03	\$ 3.003.378,27	\$ 18.810.632,30	14,00
TOTAL	\$ 112.919.403,99	\$ 21.454.686,76	\$ 134.374.090,75	100,00


EDELMIIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. 24.227.103

5553

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023- 001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 0.18

Copia Factura Acta parcial No. 4 contrato 1938 de 2023

93

5555

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE INTERVENTORÍA EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1938 DE 2023

94

5556

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CA5-QA-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

ANEXO 1

Metodología y plan de cargas de interventoría

95



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

OBJETO

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

Yopal, 2023

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDIENCIAS ESCOLARES"

INTRODUCCIÓN

A continuación presento la metodología y el plan de cargas que se deberá desarrollar para la consultoría que tiene por objeto la **"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDIENCIAS ESCOLARES."** El cual contiene en forma clara y detallada la metodología y de manera separada se presentan los criterios técnicos generales a utilizar, actividades que se deberán desarrollar tan pronto sea adjudicado el proceso.

El contratista que se ocupará de la consultoría en mención será una persona natural o jurídica o asociada en consorcio o unión temporal o en cualquier tipo de asociación permitido por la Ley y dará estricto cumplimiento a las normas del Código de Ética Profesional, con amplio criterio y capacidad de análisis suficiente para determinar qué el contratista lleve a cabo cada una de las actividades de manera apropiada en el desarrollo del contrato.

1. ASPECTOS GENERALES

La Consultoría se hará a través del personal ofrecido en la propuesta. La ejecución de las actividades se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para la ejecución de las actividades pertinentes al objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño. Además se logra los siguientes objetivos:

- Evitaré la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Haré un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Monitorearé el desarrollo de los procesos.
- Evaluaré el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomaré los correctivos y haré los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Mediré oportunamente los resultados.
- Garantizaré el cumplimiento a cabalidad de la normatividad en este caso la Resolución 00335 de 2021.
- Tomaré decisiones relativas a la relación contractual.
- Evaluaré el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

1.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

La función de interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Hacer seguimiento técnico mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma en que se ejecuten los contratos.
- Medir oportunamente los resultados.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

1.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos objeto del presente proceso de Concurso de Méritos se ejecutará de conformidad con lo contemplado en el Pliego de Condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad legal vigente aplicable.

El interventor efectuará una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, contrato, requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso.

El interventor en aras de cumplir con el objeto contractual, realizará un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Las obligaciones básicas del interventor que se enuncian a continuación, se detallarán y se desarrollarán en la metodología y plan de cargas.

✓ Gestión Administrativa

El interventor realizará los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato del operador del servicio y del Contrato de Interventoría, de tal manera que se dé la interacción entre el contratista y El departamento. Para lo anterior, se requiere del establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas partes; incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

✓ Gestión Técnica

Se realizarán los procesos y actividades relacionadas con la verificación y control de la operación del programa de alimentación escolar de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los lineamientos PAE.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

✓ **Gestión Financiera**

Se realizarán los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de prestación del servicio de alimentación escolar e Interventoría, incluyendo el control del manejo y correcta inversión del anticipo otorgado al Contratista e Interventor.

✓ **Gestión Jurídica**

Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de operación del servicio, de igual manera se apoyará al Departamento de Casanare en todos los aspectos jurídicos que se presenten durante el desarrollo del contrato.

✓ **Gestión Social**

Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales, con el fin de lograr minimizar y mitigar los impactos sociales que se genere durante la ejecución del programa.

✓ **Gestión de Seguros**

Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidas para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al departamento de acuerdo a lo establecido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

✓ **Gestión Ambiental**

Se realizarán los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, encaminados a propiciar que los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable.

✓ **Gestión Contable**

Se mantendrá al día la contabilidad del contrato intervenido en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, se aprobarán o rechazarán las órdenes de pago presentadas por el contratista, y se dará trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, se suministrará a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, se revisarán los libros de contabilidad del contratista y se requerirá la información que sobre este aspecto se estime conveniente y necesaria.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Son las que se describen a continuación:

Como interventoría como mínimo cumpliré con las siguientes actividades:

Controlar: Seré una supervisión planeada que se hará de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales cumpliré el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. Como interventoría verificaré que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato de Consultoría se cumplan.

Solicitar y reorientar: Facultad que materializaré cuando como interventor pida al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que como ente interventor reoriente alguna acción daré informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas tendré la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplearé como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de una Consultoría. (Definición de Diccionario) Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la administración pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual haré entender a éstos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: Como interventor seré un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: Como interventor no solo seré una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Orientaré las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la firma interventora en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades los contratistas.

2. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

Como interventor priorizaré las siguientes actividades en el Contrato de Consultoría:

Para cumplir con el objeto contractual la interventoría del contrato, debe:

ACTIVIDADES GENERALES

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido.
4. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, filmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 0335 de 2021 y anexo técnico administrativo y financiero, anexo de calidad e inoculada, anexo técnico compras públicas locales, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, anexo técnico de participación ciudadana.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los respectivos soportes.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar.
15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales.
18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad.
19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
COMPONENTE TÉCNICO**

1. El presente contrato implica por parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario, de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen porte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, así como los condiciones establecidas por la ETC.
2. Realizar verificación del cumplimiento de las actividades inherentes a la Fase de alistamiento de la operación por parte del operador, para lo cual, la Interventoría deberá certificar, para la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del PAE, el cumplimiento de cada una de las actividades y tareas que debe cumplir en esta fase según lo establecido en el numeral 3.4 de la Resolución 0335 de 2021 previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

- adjudicado el contrato al operador deberá seguir la ruta establecida en el anexo técnico de calidad e inocuidad.
3. Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011,

Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública, cuyo objeto sería: **FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DE MANERA OPORTUNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, específica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

4. Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (Formato. Variables y periodicidad).

5. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión.

6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoría frente a estos hechos.

7. La Interventoría deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de la operación cuando se presenten casos

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto y de acuerdo al anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021.

8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador.

9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente.

10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor.

11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin, Comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras según Resolución 0335 de 2021 anexo de técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.

12. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio.

13. La Interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas.

14. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED.

15. La Interventoría deberá Constatar que los cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan o los autorizados por lo SED. Mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios.

16. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la UAPA y cumplan con los condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato.

17. La interventoría deberá Realizar 100 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la



"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

supervisión. Se debe dejar copia del acta en cada unidad applicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución, así mismo diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas para presentar en informe mensual.

18. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el Operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización.

19. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

20. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

21. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. La Interventoría deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente.

23. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentara concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad.

24. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio

25. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento

26. La Interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envío a cada sede, esta labor se realizara en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo.

27. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo técnico de compras públicas locales establecido en la Resolución 0335 de 2021; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo al registros y documentación remitido por la secretaria de agricultura y medio ambiente del departamento.

28. la Interventoría deberá realizar la verificación de la aplicación de la ley 2042 del 2020, en cuanto a la vinculación de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% priorizando de este grupo a padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

29. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes.

30. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las diferentes sedes de los instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos.

31. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Los actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato, variables y periodicidad).

32. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas.

33. Verificar que el contratista presten el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicho actividad en Colombia.

34. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos,



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES

toda información que se recabe durante la ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirla. Podría lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto.

35. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso.

COMPONENTE AMBIENTAL

- Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 0335 de 2021.
- Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico.
- La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES

- Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato.
- Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría.
- Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores.
- Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.
- Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.
- Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el departamento no dará trámite a los pagos de la interventoría.
- Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato.



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

8. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o lo proyección de recursos con que se dispongo.
9. Realizar lo aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación.
10. verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados.
11. realizar seguimiento a los dineros entregados como anticipo, junto con sus respectivas amortizaciones y a los rendimientos financieros de este.
12. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO

1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere:
 - a. Conformar el **COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN**. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: el Director técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.
 - b. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
 - c. Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa.
 - d. En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.
 - e. En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

- actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.
- f. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.
 - g. Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.
 - h. Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.
2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa.
 3. La Interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.
 4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.
 5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.
 6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.
 7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.
 8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.
 9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaría de Educación Departamental.
 10. La Interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prórrogas de los contratos en caso de requerirse.
 11. La Interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.
 12. Asistir a las reuniones convocadas por los comités de alimentación escolar en cada una de las instituciones educativas.
 13. Asistir a la mesa pública convocada por la ETC y presentar informes a los asistentes de la ejecución del contrato.



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

14. Dar respuesta oportuna y de fondo a los diferentes pronunciamientos, establecidos en el marco del desarrollo de las mesas públicas y comités de alimentación.

2.1 METODOLOGÍA

La interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera y ambiental, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución de las actividades se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por el Departamento de Casanare, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto; debiendo desarrollarse utilizando los procedimientos y controles que serán fijados en el presente documento.

2.2 PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante la ejecución del contrato intervenido, estas se califican de la siguiente manera:

- A. Actividades Técnicas
- B. Actividades Administrativas
- C. Actividades Financieras
- D. Actividades Jurídicas
- E. Actividades Ambientales
- F. Actividades Financieras

Las actividades anteriores se deben cumplir en las siguientes fases

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none">• Dar solución de controversias técnicas respecto de las actividades del operador.	Las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de la entidad.
<ul style="list-style-type: none">• Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
<ul style="list-style-type: none">• Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo, inversión y calidad. Si por acción de causas	Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del contratista intervenido, de

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se proceda a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.	acuerdo a lo ofertado en el proceso de licitación pública
<ul style="list-style-type: none"> lograr el conocimiento detallado de los documentos contractuales y especificaciones debiendo garantizar su cabal cumplimiento en la prestación del servicio. 	El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la Secretaría de Educación de Casanare, que sirven para la ejecución del contrato, igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a la Secretaría de Educación de Casanare, los documentos finales del contrato entregados por el contratista
<ul style="list-style-type: none"> Programación y Presupuesto 	Revisará cuidadosamente la propuesta económica, las especificaciones técnicas, los detalles y minutas suministrados por la Secretaría de Educación Departamental.
<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cambios, ampliación, especificaciones 	Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a la Secretaría de Educación de Casanare
<ul style="list-style-type: none"> Escogencia y coordinación de formatos 	Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de ejecución, el movimiento de personal, las planillas, etc

- Se realizarán toma de muestras para establecer el cumplimiento de las normas de higiene y salubridad en la preparación, almacenamiento, distribución y manipulación de los alimentos que deben ser entregados a los titulares de derechos, esto conforme al presupuesto:

OBJETIVO

Se desarrollará un plan de muestreo del programa de Alimentación Escolar PAE, para asegurar que los productos cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente, y se pueda realizar un proceso de seguimiento (trazabilidad) de estos en cada una de las etapas de proceso.

IMPORTANCIA DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

- A través de los análisis microbiológicos de alimentos, ambientes, superficies, agua, se permite valorar la carga microbiana e identificar los posibles puntos de riesgo de contaminación o multiplicación microbiana de los alimentos que componen el programa de alimentación escolar.
- Permite convertir los resultados de los análisis microbiológicos de los alimentos, ambientes y superficies como una herramienta para:
 - Garantizar seguridad higiénica de los alimentos, a través de las Buenas Prácticas de Manipulación.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

- Realizar ejecución de prácticas adecuadas de elaboración de alimentos en las Unidades aplicativas del programa de alimentación escolar PAE.
- 3. Se evitan casos de Brotes de Intoxicaciones Alimentarias teniendo en cuenta que Las enfermedades causadas por patógenos transmitidos por los alimentos constituyen un gran problema para las niñas, niños y jóvenes del Departamento de Casanare. Por ello, la prevención y control de estas enfermedades son una de las metas de la salud pública.
- 4. Se garantiza la inocuidad microbiológica de los alimentos que se logra a través de una implementación efectiva de las medidas de control validadas, cuando corresponda, a través de la cadena de alimentos para minimizar la contaminación y mejorar la inocuidad de éstos. El establecimiento de criterios microbiológicos es de utilidad para verificar que los sistemas de control de inocuidad de los alimentos se implementen de manera correcta.

NORMATIVIDAD

CAPÍTULO V de la Resolución 2674 de 3013 del Ministerio de Salud y de la Protección social.

Artículo 21. Control de la calidad e inocuidad. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, embalado, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad e inocuidad apropiados. Los procedimientos de control de calidad e inocuidad deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no representen riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades del establecimiento y deben rechazar todo alimento que represente riesgo para la salud del consumidor.

Artículo 22. Sistema de control. Todas las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados, el cual debe contar como mínimo, con los siguientes aspectos:

Los planes de muestreo, los procedimientos de laboratorio, especificaciones y métodos de ensayo deben garantizar que los resultados sean confiables y representativos del lote analizado.

Artículo 23. Laboratorios. Todas las fábricas de alimentos que procesen, elaboren o envasen alimentos deben tener acceso a un laboratorio de pruebas y ensayos, propio o externo. Estos laboratorios deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 16078 de 1985, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

B. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los análisis y sugerencias que haya lugar y/o necesarias para cambios o modificaciones en las actividades. 	<p>Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la ejecución del contrato, modificaciones a las especificaciones o cambios en las minutas patrón, el interventor hará los estudios del caso para solicitar las autorizaciones respectivas a la Secretaría de Educación de Casanare</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato 	<p>Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato. Se revisará y avisará a la Secretaría de Educación de Casanare oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con el contrato.</p>

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de seguridad social y parafiscal, y demás obligaciones laborales. 	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 	Para el cabal cumplimiento de las actividades a ejecutar, se requiere que el contratista disponga de equipos de profesionales equipos de cómputo y oficina, papelería en general, elementos de oficina y demás suministros requeridos para ejercer el control y vigilancia en óptimas condiciones.
<ul style="list-style-type: none"> Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del contrato intervenido. 	El interventor deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo disposición de cualquier ciudadano los informes de interventoría
<ul style="list-style-type: none"> Establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo. 	Atender y dar respuesta a las observaciones, facilitar el acceso a la información permanente que tenga a su cargo, para lo cual deberá establecer los mecanismos que este estime conveniente.
<ul style="list-style-type: none"> Revisión de Reglamentos Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental 	La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia. (protocolos de bioseguridad)
<ul style="list-style-type: none"> De trabajo 	Verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral y de afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> Flujo de documentos y correspondencia 	La interventoría deberá acordar los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité del contrato, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas
<ul style="list-style-type: none"> Informes 	-Informe Mensual: Presentará informes mensuales a la Secretaría de Educación de Casanare, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica.



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

OBJETIVO	PROCEDIMIENTOS
	<p>- Informe ejecutivo: Estos informes deberán presentar en forma detallada recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros</p> <p>-Informe Final. La interventoría levantará y entregará a la Secretaría de Educación de Casanare informe final de ejecución que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, especificaciones técnicas, recomendaciones y pólizas actualizadas.</p>

C. FUNCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Autorizar pagos en actas parciales. 	Realizar el seguimiento y control a cada uno de los desembolsos dados en actas parciales, deberán estar previamente autorizados por la interventoría contratada
<ul style="list-style-type: none"> Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero. 	Verificar y velar los estados financieros, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Verificar y realizar seguimiento al anticipo. 	Realizar, oportunamente, el seguimiento a los recursos girados en calidad de anticipo, tanto del contrato intervenido como del contrato de consultoría
<ul style="list-style-type: none"> Realizar la suscripción y revisión de actas parciales de ejecución. 	La interventoría, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por la dependencia competente del Departamento para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas.
<ul style="list-style-type: none"> Trámite de cuentas de pago. 	El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
	pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes
<ul style="list-style-type: none"> Mantener al día y suministrar toda la información contable en el razón al desarrollo de la ejecución. 	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.
<ul style="list-style-type: none"> Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria. 	Suministrar a la Gobernación de Casanare con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina.

C. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Mantener la moralidad administrativa 	Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, mandatos legales y normativos.
<ul style="list-style-type: none"> La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija. 	Mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final del contrato. De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.
<ul style="list-style-type: none"> Revisión y aprobación de acta final de ejecución. 	Se revisará y aprobará el Acta de Liquidación, dejando constancia de aspectos que lo ameriten debiendo entregar a Secretaría de Educación de Casanare, el proyecto de la mencionada acta del Contrato intervenido y del contrato de consultoría, dentro de la cual se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás información requerida en el formato MECI para liquidación de contratos establecido por la Gobernación de Casanare. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final, se procederá a tramitar el pago final del contrato de interventoría.

E. FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Realizar ajustes a los planes de saneamiento básico propuestos por el Operador. 	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

OBJETIVOS	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los planes de saneamiento básico elaborados por el Operador. 	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumpla con la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.
<ul style="list-style-type: none"> Realizar seguimiento y control a los programas y medidas planteadas en los planes de saneamiento básico. 	Soportar mediante informe de validación que los planes de saneamiento cumpla con como la disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad legal aplicable
<ul style="list-style-type: none"> Solicitar los ajustes necesarios, durante la ejecución del contrato, a los planes de saneamiento básico para que contemple las contingencias reales de cada Institución Educativa en la que se preste el servicio de Alimentación Escolar. 	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

3. PLAN DE CARGAS

PERSONAL	CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de Interventoría: Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización en Ciencia y Tecnología de alimentos o Gestión de la calidad de alimentos o Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión y Evaluación Ambiental o Protección de Alimentos o Gerencia y/o Gestión de Producción y Productividad o Gerencia Ambiental o Gestión de la Calidad o Calidad y Gestión Integral con experiencia profesional no menor de seis (6) años y relacionada en proyectos de alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 4 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 15 2023 de la Res.0056 de 2018)	4	1	100%
Coordinador Operativo de Interventoría: profesional en Administración de Empresas o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o Nutrición y Dietética, con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada en proyectos alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 5 Tabla 1B	5	1	50%

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

PERSONAL	CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACION
de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)			
Coordinador de Calidad de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos; con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y relacionada en proyectos alimentación escolar de al menos dos (2) años (Categoría 5 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	5	1	50%
Supervisor de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Microbiología o Bacteriología o Nutrición y Dietética; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	7	1	50%
Contador Público de Interventoría: profesional en Contaduría Pública; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	7	1	50%
Abogado de Interventoría: profesional en Derecho; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Tabla 1B de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	7	1	50%
Técnico en Control de Calidad de Alimentos o en Procesamiento de Alimentos; (Categoría única Tabla 2 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	U	1	100%
Auxiliar Administrativo de Interventoría, (Categoría única Tabla 3 de la HOJA DE CALCULO ACTUALIZACIÓN ENERO 16 2023 de la Res.0056 de 2018)	U	1	100%

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

3.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal a vincular para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES." deberá realizar las siguientes funciones, a saber:

a. Director de Interventoría

Encargado de representar a la Administración Departamental ante el Contratista, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del seguimiento al objeto contractual al cual se hará interventoría por medio de este contrato.

Debiendo cumplir como actividades específicas:

- Coordinar las actividades inherentes a la consultoría
- Manejar los aspectos administrativos del contrato
- Mantener las relaciones con los funcionarios designados por supervisión
- Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato.
- Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales.
- Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante de la Secretaría de Educación.
- Presentar oportunamente a la entidad los informes, toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato, que sea necesaria para la ejecución y control de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al personal de interventoría sobre la comunicación recibida procedente de Secretaría de Educación.
- Mantener oportunamente informado al representante de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo de las actividades.
- Mantener oportunamente informado al Contratista sobre las decisiones tomadas por la entidad.

b. Coordinador operativo de interventoría

Encargado del control y vigilancia directa de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del contratista inherentes al objeto contractual y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

c. Coordinador de Calidad de Interventoría



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

Encargado del seguimiento y evaluación de la evolución, organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

d. Supervisor de Interventoría

Encargado de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estará bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría.

e. Contador Público de Interventoría

Encargado de aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de la organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.

f. Abogado

Encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente legal, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes, revisión y aprobación de actas que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato y demás actividades de carácter legal, reglamentaria y contractual.

g. Técnico de Control de Calidad de Interventoría

Encargado de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Coordinador de Calidad.

h. Auxiliar administrativo

Encargado de apoyar en los aspectos administrativos y técnicos, en los cuales la organización lo requiera, tales como la comunicación inter-dependencias, el manejo del archivo de información, la gestión administrativa del personal (nóminas, seguros sociales, normativa), la formación y orientación laboral, entre otras.

Las responsabilidades para los cargos son las afines a su profesión, siendo responsabilidad del director asignar las actividades conforme al tiempo de dedicación previsto para el personal.



METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS

"GARANTIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NNAJ MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE QUE CUENTAN CON RESIDENCIAS ESCOLARES"

El personal de interventoría deberá disponer de todos los implementos necesarios para protección personal tales como: gorros, guantes de caucho y demás indumentaria adecuada para el ingreso a las unidades aplicativas conforme a las previsiones de orden sanitario.

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANT MENSUAL
Pruebas de laboratorio para validación de calidad microbiológica del servicio, estipulada en la Resolución 0335 de 2021 (Soportado en Cotización de Estudio de Mercado)	UNIDAD	8.5	100%	4
Alquiler de oficina	MES	8.5	100%	1
Gastos de papelería; alquiler de computador, scanner, cámara fotográfica, impresora, equipos técnicos y de oficina; fotocopias, papelería, informes, procesamiento de documentos, entre otros.	MES	8.5	100%	1
Vehículo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible Modelo 2019 igual o superior (Decreto.0051 de 2022)	UNIDAD	8.5	100%	1

El desarrollo general del contrato y aspectos específicos serán tratados en los comités, conformados por el supervisor designado por La Secretaría de Educación de Casanare, el contratista y el interventor, sobre lo cual se levantarán actas, dejando constancia de las determinaciones adoptadas.

El consultor debe acatar los parámetros en lo pertinente a los ítems vigentes del Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0256 de 2004. Conforme al control y seguimiento cada uno de los componentes contratados para darle aplicabilidad a la resolución 0335 Del 2021 y sus anexos técnicos: administrativo y financiero, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, participación social, compras públicas locales y seguimiento.

PROPONENTE
EDELMIIRA SIERRA GUTIÉRREZ
CC. 24.227.103 DE AGUAZUL

5582

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-QAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023	CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/05/2023
OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

II

COMPONENTE JURIDICO CONTRATO 1938 DE 2023

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER - PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

5583

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023
No. INTERNO 1951 DE 2023



CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5584

ANEXO 2

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control contrato de prestación de servicio No. 1951 de 2023



ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

FECHA: Yopal, Casanare, 25 de agosto de 2023

LUGAR: Dirección Técnica de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO / R.L. SUPLENTE UNION TEMPORAL -PAE -
INTERNADOS 2023

INVITADOS:

María E. Páez /Eje de cobertura- SED
William Alejandro Meléndez /Eje financiero -SED
Yarithza Fernanda Tumay Dedios /Eje de calidad e inocuidad-SED
Aurora Pinto / Eje de alimentación saludable-SED
Elsy Johana Rodríguez Medina /Eje de gestión territorial- SED
Juliana Castillo Panezzo / Eje de transparencia- SED
Zulma Cristina Duarte / Profesional de apoyo- SED

En Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023, se reunieron en el despacho de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, el Dr. ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA director técnico de Cobertura Educativa, EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO representante legal suplente de la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 y EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Interventora, con el objeto de conformar el comité técnico de seguimiento y control del contrato en mención, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda Actividades del Contratista Ítem Obligación y deberes de las partes.

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Presentación de supervisor, equipo PAE, interventoría y operador del programa.
3. Conformación, posesión y definición de obligaciones y actividades conforme al contrato No. 1951 de 2023 cuyo Objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", proceso que fue adjudicado a la UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Propositiones y varios.
6. Compromisos.



ACSA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-CAJLP-008-2023 y No. INTERNO 1861 de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

6. CONVENIO:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llama a lista y constatación presente las siguientes personas para listado de asistencia y formalidad de conformación de comité:

Por la Gobernación:

- ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA - Director técnico de Cobertura Educativa

Por la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023:

- EDUARDO ANDRÉS DUARTE ACEVEDO - Representante legal Suplente

Por la Interventoría Contratada:

- EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - Representante Legal Interventoría

2. PRESENTACIÓN DE SUPERVISOR, EQUIPO PAE, INTERVENTORÍA Y OPERADOR DEL PROGRAMA.

El Director Técnico de Cobertura Educativa, Dr. Andrés de Jesús Campo Becerra, presenta a los profesionales integrantes del equipo PAE de la Secretaría de Educación de Casanare, María E. Páez /Eje de cobertura; Wilkam Alejandro Méndez /Eje financiero; Yarythz Fernanda Tunay Cedios /Eje de calidad e inocuidad; Aurora Pinto /Eje de alimentación saludable; Eisy Johana Rodríguez Medina /Eje de gestión territorial; Juliana Castillo Parvazzo /Eje de transparencia y Zulma Cristina Duarte / Profesional de apoyo, quienes servirán de apoyo para todos los procesos inherentes a la ejecución del programa de alimentación escolar.

La Directora de la Interventoría, Ing. Edelmir Sierra Gutiérrez, presenta a los profesionales integrantes de la interventoría de acuerdo aprobación según acta del 18 de agosto de 2023, En cuanto operador Unión Temporal PAE INTERNADOS 2023, Dr. Eduardo Andrés Duarte Acevedo - Representante legal Suplente y al ingeniero Wilmer Orlando Cárdenas Gómez Coordinador Operativo.

3. CONFORMACIÓN, POSESIÓN Y DEFINICIÓN OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

En cumplimiento de la Cláusula Segunda Actividades del Contratista, Item 4 conformación del comité técnico de Dirección se debe realizar la conformación con un participante del representante legal o un delegado debidamente facultado por parte del contratista que será a cargo del



ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP 3 CAS-CAJ-LP-009-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

Director Técnico de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría, Dra Edelmira Sierra Gusiérrez, igual dentro de la presente conformación de comité podrá tener invitados especiales con voz pero sin voto.

Obligación y deberes de las partes, se conforma el comité técnico de seguimiento y control de la siguiente manera:

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
- b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada Institución educativa y/o Interventoría.
- c) En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscribe el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.
- d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.
- e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.
- f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

4. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA TABLA DE DESCUENTOS.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 00355 del 23 de diciembre de 2021 'Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE' dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen



ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP 11 CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-09-02. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

- Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.
- Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, según la modalidad y tipo de complemento ofrecido para este caso en 100% RIEN (estrategia residencias escolares), lo que requiere de vigilancia en el cumplimiento de los documentos técnicos de nutrición en el marco del anexo técnico de Alimentación Saludable y Sostenible y la Resolución 003803 del 22 de agosto de 2016.

A. Descuentos para aplicar en modalidad preparado en sitio complemento alimentario almuerzo y servicio dirigido a estudiantes bajo la estrategia de residencias escolares y modalidad ración industrializada.

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: TIPO 1 y TIPO 2. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

Tabla No. 1: Porcentajes establecidos a aspectos a verificar en visitas a unidades aplicativas.

ASPECTOS TÉCNICOS PARA DESCUENTOS		RESIDENCIAS
TIPO 1	Los que afectan directamente el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación, impactan la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento con la simple identificación del hallazgo, los cuales son directos y son aceptados de antemano por el operador.	82,14%
A	CUMPLIMIENTO DE MENÚS - GRAMAJES	72,53%
A.1	El menú entregado según el tipo de complemento no corresponde a lo programado y aprobado.	Del 72,53% que corresponde al peso sobre el valor total de la ración, se aplicará su
A.2	El menú del día no es acorde a lo establecido en el ciclo de menús y cumple patrón adoptado.	



ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-DAJLP-008-2023 y No. INTERNO 195* de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

A.3	No se cumple con los gramajes de las preparaciones.	equivalencia por tiempo de comida, donde se determine el hábito:
A.4	No atención a entrega de faltantes en el tiempo establecido en la resolución 00335 de 2021.	Desayuno: 40,53%
A.5	Entrega de alimentos no autorizados por interventoría basado en fichas técnicas y nutrientes críticos según aplique.	Almuerzo: 28,75%
		Cena: 30,71%
B.1	Resultados microbiológicos de alimentos fuera de los límites permisibles de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente y /o condiciones del personal manipulador tales como afecciones de la piel o enfermedades infectocontagiosas.	2,38%
B.2	Inadecuado o carencia de proceso de limpieza y desinfección de áreas, equipos, frutas, hortalizas, de acuerdo al procedimiento documentado en Programa de limpieza y desinfección.	2,38%
B.3	Manejo inadecuado de residuos sólidos, de acuerdo al procedimiento documentado permitiendo contaminación cruzada.	2,38%
B.4	Se advierte necesidad de implementación de procesos de fumigación y desratización por parte de una empresa certificada por la autoridad sanitaria competente; las ventanas y aberturas del área de preparación (cocina) que se comunican con el ambiente exterior, no están provistas de mallas o barreras anti insecto.	2,38%
B.5	Utilización de agua cruda (sin previo tratamiento de potabilización) de acuerdo al procedimiento documentado para preparación de alimentos de alto riesgo en salud pública.	2,38%
B.6	Se advierte carencia de dotación, incompleta o uso inadecuado; el personal manipulador presenta afecciones de la piel o enfermedades infectocontagiosas, no cuenta con la dotación completa, limpia y en buen estado y no cumple con las buenas prácticas de manufactura durante todas las etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.	2,38%
B.7	Ausencia de documentos (certificación médica y de formación en educación sanitaria y programa continuo de capacitación).	2,38%
B.8	Incumplimiento de la Resolución 5108 de 2005, en cuanto a: fecha de vencimiento expirada, falta de rotulado, empaques de alimentos defectuosos, temperaturas inseguras y alimentos contaminados (físico, químico o biológico).	2,95%
TIPO 2	Los que pueden llegar a afectar el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación y ponen en riesgo la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento previo agotamiento del procedimiento establecido.	7,88%
C	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3,00%
C.1	El comedor escolar no tiene publicado en lugar visible la Ficha Técnica de Información del PAE.	
C.2	El comedor escolar no tiene publicado Ciclos de Menú y Minuta Padrón	
D	MATERIAS PRIMAS	3,00%
D.1	Ausencia de lista de materias primas correspondientes a la planeada en la minuta para los usuarios asignados, sin firmas de las personas responsables.	



5590

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-CAJ-LP-009-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-08-02. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

D.2	No se asigna rotulación que permita la identificación de los alimentos, la cual es viable, y no se lleva control de primeros en vencer, primero en salir con el fin de garantizar la adecuada rotación de materia prima	
E	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS	1,06%
E.1	Se advierte no acatamiento a orden de mantenimientos preventivo o correctivo.	
	TOTAL	100,00%

Nota: Los porcentajes serán calculados de acuerdo con el valor unitario de la ración por modalidad (Anexo presupuesto oficial Oferta Económica).

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla No. 2 parámetros para aplicación de descuento.

Tabla No. 2: Parámetros para aplicación de descuentos

CONCEPTO		DESCUENTO
DESCUENTOS POR FALENCIAS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos <u>Tipo 1</u> en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo a porcentaje establecido en Tabla No. 1. No se aplica descuento para los hallazgos <u>Tipo 2</u> , se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la (s) falencia (s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita. En caso de presentarse faltantes o necesidad de efectuar reposiciones por inadecuadas condiciones de calidad en materia prima, se deberá realizar procedimiento conforme lo señala la Resolución No. 00335 de 2021 (en un tiempo no mayor a 24 horas, después de evidenciarse el faltante y realizarse su rechazo, en el formato establecido por el MEN; de no acatarse el protocolo feado por el Ministerio, se procederá a realizar descuentos fijados para segunda visita).
	SEGUNDA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad aplicativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.
OTROS	No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado	

15/08/2023

5591



ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-CAJ-LP-008-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
DESCUENTOS	advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.

En caso de persistir no cumplimiento con el modelo operativo presentado en la fase pre operativa para la entrega oportuna de materias primas, gas, elementos de aseo y pago oportuno de servicios públicos; poniendo en riesgo la prestación del servicio o en su defecto retrasos que representen acelerar los procesos lo cual puede implicar afectación a la inocuidad de los alimentos; dado que no puede presentarse recurrencia en estas situaciones que afectan directamente al objeto contractual, se aplicará descuento del 20% del valor total de los servicios prestados en la modalidad (RPS – Residencia escolar) por cada día. Si persiste la no prestación de servicio se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la gobernación de Casanare.

La interventoría anexa al presente certificado de preselección donde cumple la suscripción de acta de inicio del operador como lo menciona el clausulado quedando pendiente verificación de este, en caso de obtenerse resultados microbiológicos de alimentos, agua, ambientes y superficies (herramienta eficaz para evaluar la implementación de las B.P.M.), en porcentajes de aceptabilidad microbiológica según los parámetros INVI/IMA inferiores al 70% (se establece este porcentaje dado que las unidades aplicativas no cuentan con condiciones óptimas de infraestructura para la elaboración de alimentos, esto de acuerdo a los parámetros fijados en la Resolución No. 2874 de 2013 respecto a infraestructura), se realizarán descuentos del 1% sobre el valor total de los servicios afectados correspondientes al mes en que se obtuvieron los resultados desfavorables; sin embargo en todos los casos de resultados no conformes, la empresa operadora deberá realizar acciones correctivas inmediatas y plan de mejoramiento continuo, además acreditar superación a través de resultados de análisis microbiológicos para demostrar validación de los diferentes procesos.

No obstante el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1951 de 2023, falencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

2023/08/02



5592

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-CAJ-LP-008-2023 y No. INTERNO 1961 de 2023-08-02, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

Manifiesta el Doctor Andrés Jesús Campo Becerra, como parte de las políticas de la dependencia y teniendo en cuenta la plataforma SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), a través de la cual se cargan todas las PQRS respecto a los diferentes programas y proyectos que adelanta la secretaría, por lo cual es necesario lograr tiempos oportunos para responder a los usuarios, se declara que la secretaría establece tiempos de respuesta así: Dos (2) días hábiles para interventoría y esta al contratista dos (2) días hábiles; si se requiere de visita técnica por parte de la interventoría y/o el operador, será esta quien valide la necesidad de tiempo para respuesta e informando a dirección técnica de cobertura de manera inmediata.

En cuanto a planes de mejora interventoría fija como término para su presentación un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación formal de estas de visita, de los cuales se entregará a la Dirección de Cobertura reporte mensual.

En cuanto la matrícula del año se realiza entrega por correo electrónico por supervisión con corte a 18 de agosto de 2023, para inicio de la prestación de servicio, unido a lo anterior se expresa que junto con el respectivo informe ejecutivo, se debe anexar el formato dispuesto para el reporte de PQRS, con el respectivo reporte de las PQRS presentadas durante el periodo objeto del informe. Esto debido a que la información también se reporta al MEN; se resalta que en la sede Camposlegre se encuentran tres niños matriculados como externos, en razón a la optimización de recursos estos beneficiarios serán atendidos en la residencia escolar de la sede Camposlegre del municipio de Orocué con la ración de almuerzo, así mismo el estudiante matriculado como externo (un beneficiario) en la sede el Triunfo de la I.E técnica Integrado de Trinidad será atendido con ración almuerzo en la residencia escolar de esta sede, se aclara que para efectos de pago de estas raciones estas serán contabilizadas en el contrato de prestación de servicio de residencias escolares.

Se establecen los canales de comunicación vía correo electrónico.

UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023: utinternados2023@gmail.com

Interventoría EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ. interventoriaresidenciasscolares@gmail.com

Secretaría de Educación Departamental – Dirección de cobertura paes@sedccasanare.gov.co

7. COMPROMISOS

Se establece compromiso con interventoría en entrega de informe ejecutivo con anexos los diez (10) primeros días de cada mes.

437



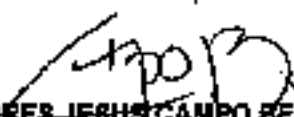
5593

ACTA CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-CAJLP-009-2023 y No. INTERNO 1951 de 2023-08-02. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS-2023

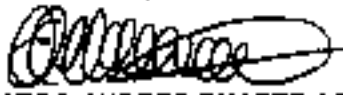
Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

CONVOCATORIA: Se realiza convocatoria a primer (01) comité técnico abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1951 de 2023.

Firmas en señal de aprobación del acta, 25 de agosto de 2023


ANDRES JESUS CAMPO BECERRA
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
INTERVENTOR


EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO
R.L. SUPLENTE UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023/ OPERADOR

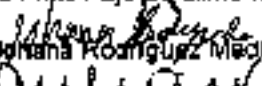
Revisó:


Maria E. Paez / Eje de cobertura- SED

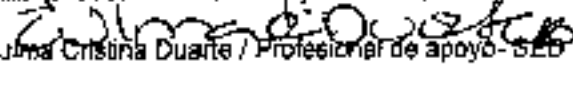

William Alejandro Melendez / Eje financiero- SED


Yaritza Fernandez Turmay Dedios / Eje de calidad e inocuidad- SED


Aurora Pinto / Eje de alimentación saludable- SED


Eisy Johana Rodriguez Medina / Eje de gestión territorial- SED


Juliana Castillo Panizzo / Eje de transparencia- SED


Zaira Cristina Duarte / Profesional de apoyo- SED

Anexos:

1. Estado asistencia general en un (1) folio

151



GOBERNACION
DE CASANARE
#17. 89249216-6

5594

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: Acta Conformación Comité Técnico de dirección del Contingente N° 1951 de 02 de agosto 2023

FECHA: 25 de Agosto de 2023

DEPENDENCIA: J SED

QUIEN DIRIGE Y/O
EXPONE: Direccion Técnica de Cobertura

HORA: 11:00 PM

LUGAR: Yopal, Casanare

FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACION
ENTREVISTA
OTRO: COMITÉ TÉCNICO

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Juliana Castillo P	Rep. Apoyo	Secretaría	castillojuliana@gmail.com	352168003	
2	Lupiana Rodriguez	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	lupiana.rodriguez@gmail.com	3102203510	
3	Yolanda E. Roca	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	yolanda.roca@gmail.com	3112523538	
4	Flamanda Tunay D. Rojas	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	flamanda.tunay@gmail.com	3194293025	
5	Ayda Delfa Ramirez	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	ayda.delfa@gmail.com	3114931132	
6	Andrés Camp	Director Cobertura	Rep. Apoyo	andres.camp@gmail.com	3218445430	
7	Johana Rodriguez	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	johana.rodriguez@gmail.com	32072021	
8	Wagner O. Alvarez	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	wagner.alvarez@gmail.com	3214567984	
9	GERMÁN SILENA G	P.L. Cobertura	Rep. Apoyo	german.silena@gmail.com	3112682100	
10	Edwin A. Uribe Arevalo	Rep. Apoyo	Rep. Apoyo	edwin.uribe@gmail.com	3218015029	
11						
12						
13						
14						
15						
16						

	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

5595

ANEXO 3

Actas de comité técnico de seguimiento y control PAE periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato de prestación de servicio No. 1951 de 2023

5596



ACTA DE COMITÉ No. 7

FECHA: Yopal, Casanare, 06 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección técnica de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA
EDELmira SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
ANDREA CALDERÓN MEDINA, APODERADA DE CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA,
R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023/ OPERADOR

INVITADOS:

JULIANA CASTILLO PANEZZO / PROFESIONAL EQUIPO PAE-
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto del comité, es socializar la viabilidad de ajuste al presupuesto del ítem de recurso humano para el año 2024 del operador UNIÓN TEMPORAL INTERNADOS PAE 2023, por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Verificación del quórum.
2. Socialización de viabilidad para realizar ajuste al presupuesto para el personal manipulado para el año 2024.
3. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación del Cuórum

Integrantes	Nombre	Asistencia	
		SI	NO
Director de Cobertura Educativa	NELSON LEONARDO GONZÁLEZ	X	
Interventoría	EDELmira SIERRA GUTIÉRREZ	X	
Operador PAE	ANDREA CALDERÓN MEDINA, (APODERADA)	X	

158
34

134



ACTA DE COMITÉ No. 7

2. Socialización de viabilidad para realizar ajuste al presupuesto para el personal manipulador para el año 2024

La Interventora Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez, toma la palabra e informa la pertinencia jurídica, administrativa y financiera del ajuste al componente de recurso humano frente al valor de la ración. Indicando que se toma como referencia lo establecido en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL", del estudio previo N°. 2023-01507 en el cual se tuvo en cuenta en el proceso licitatorio N°. SECOP II CAS-CAJ-LP-009-2023 y que establece lo siguiente: "El establecimiento del VALOR AJUSTE SALARIO MÍNIMO 2024, corresponde al aumento que se prevé para el salario reconocido a los Manipuladores de Alimentos en 2024, dicho porcentaje se calculó de acuerdo a la proyección de inflación de 2023, que de acuerdo a Confecolombia es del 7.6% y se le incrementó además un 1 punto porcentual que históricamente se ha adicionado en los anteriores negociaciones de aumentos del salario mínimo Mensual Legal Vigente para Colombia, por lo tanto se estableció en 8.60%. Sin embargo, una vez se conozca el decreto que fija el salario mínimo para 2024, se ajustará el valor en dicha regulación." La Interventora teniendo en cuenta que desde el estudio previo del proceso se contemplaba el ajuste del salario mínimo para el año 2024, considera viable se realice el incremento solicitado con el valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el 2024.

Así mismo manifiesta la viabilidad jurídica, administrativa y financiera frente a la solicitud presentada por el operador, en razón a que el aumento en el valor del salario mínimo legal vigente del año 2023 al año 2024 correspondió a un 12% equivalente a un valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$140.000) y para auxilio de transporte un incremento de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$21.394), así las cosas, la solicitud presentada se analiza y avala afectando únicamente al componente de costo del recurso humano en el valor unitario de la ración presupuestada, analizando la proyección en número de manipuladoras, días contratados, días de servicio y cupos a atender para el año 2024, presentando la siguiente tabla seleccionando el valor del componente de talento humano en la ración para la vigencia 2023:



ACTA DE COMITÉ No. 7

5579

Teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo mensual legal vigente frente al componente de talento humano, los días de prestación de servicio para la vigencia 2024, y el número de beneficiarios atender, se establece que el valor total a adicionar al contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, corresponde al siguiente:

COSTO UNITARIO DE CONTRATO LABORAL CON 42 MANIPULADORES DE AUMENTOS	\$ 338,65
DÍAS DE SERVICIO 2024	142
CUPOS A ATENDER	1235

Por otro lado, en razón a que la administración tenía previsto que se incrementaría el salario mínimo legal mensual para el año 2024, para el contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, se presupuestó dentro del valor del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.872.284,35), los cuales deberán ser descontados del monto total del adicional, de la siguiente manera:

VALOR CALCULO REAJUSTE DE SALARIO	\$ 59.389.050,50
VALOR AJUSTE SALARIO MINIMO 2024 - MINUTA	\$ 18.872.284,35
VALOR REAJUSTE DE SALARIO	\$ 40.516.766,15

Concluye la Interventoría que el valor del adicional corresponde a CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE (\$40.516.756.15), lo que corresponde a un ajuste de la ración así:

MODALIDAD	VALOR DE LA RACION VIGENCIA 2023	INCREMENTO SEGUN SMLMV 2024	VALOR DE LA RACION VIGENCIA 2024
RESIDENCIAS ESCOLAR	\$22.299,84	\$338,65	\$22.638,49

En virtud de lo anterior, el comité en pleno verifica y aprueba la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa presentada por la Interventoría en relación al ajuste del componente del recurso humano en el valor unitario de la ración establecido en el presupuesto del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

161
137 57

5600



ACTA DE COMITÉ No. 7

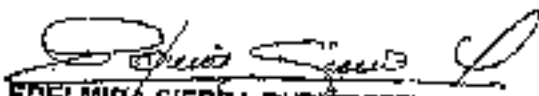
teniendo en cuenta el incremento establecido mediante los decretos No 2292 de 2023 "Por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal" y No 2293 de 2023 "Por medio del cual se fija el auxilio de transporte".

3. Proposiciones y varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos.

Firmas en señal de aprobación del acta.


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

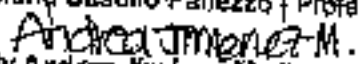

EDELMI RÁ SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


ANDREA CALDERÓN MEDINA

APODERADA R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023/ OPERADOR

Elaboro:


Juliana Castillo Panizzo / Profesional equipo PAE


Jely Andrea Jiménez Medina - Profesional Apoyo SED- administrativo - económico



Casanare
2014-03-07 11:14

UBICACION: Comité Técnico N° 8 de Dirección Contrato de Prestación de Servicios 1951/2020
FECHA: 06 marzo de 2024
DEPENDENCIA: Dirección Técnica de Cobertura
CIUDAD ORIGEN: Yopal, Casanare
QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Nelson Contreras

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN
DIVULGACIÓN
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Nelson L. Contreras	Director	Cobertura	nelsoncontreras@casanare.gov.co	3104822420	
2	Laynifer Ortiz Garcia	Coord. Operativa	Operativa	layniferortizgarcia@casanare.gov.co	3102193901	
3	John Rodriguez	As. Adm. y Fin.	Operativa	johnrodriguez@casanare.gov.co	3101018128	
4	Eduardo A. Duarte	As. Operativa	Operativa	eduardoduarte@casanare.gov.co	3210216204	
5	Andrés C. Calderín	As. Operativa	Operativa	andrescalderin@casanare.gov.co	3102102020	
6	Edelmira Sierra	D/L	Financiera	edelmira@casanare.gov.co	3102102020	
7	Archea Jiménez	Prof. Asesor	Operativa	archeajimenez@casanare.gov.co	3102102020	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

159 163 30



ACTA DE COMITÉ No. 9

2. Aprobar Suspensión No. 3. Al Contrato de Prestación de Servicios No. 1951 de 2023 y contrato de consultoría No 1938 de 2023.

El Dr. Nelson Leonardo González Amador, explica al comité en pleno las condiciones por las cuales se hace necesario realizar la Suspensión No. 3 al contrato de prestación de servicios No 1951 de 2023 y contrato de consultoría No 1938 de 2023, socializando que la secretaria de educación de Casanare a través de la Resolución No 2344 de fecha 26 octubre de 2023, por la cual se fija el calendario académico A para el año 2024 para los establecimientos educativos de carácter oficial y aprobado que imparten educación forma en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare, en su parte resolutive art 4 establece:

Receso estudiantil "en los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera: ... Una (1) semana: del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024". (Semana Santa)..."

En razón a lo anterior se deberá realizar la suspensión a los contratos en mención a partir del 23 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, lo cual no se prestara el servicio de alimentación escolar PAE a residencias escolares, por lo anterior es procedente realizar la suspensión al contrato de prestación de servicios NO. 1951 de 2023 y contrato de consultoría 1938 de 2023.

Interviene la Ing. Edefmira Sierra en calidad de interventora, manifiesta que si bien es cierto del 23 al 31 de marzo de 2024 no se prestará el servicio de alimentación escolar modalidad residencias escolares por lo tanto interventoría y operador están de acuerdo con los términos de la suspensión lo cual se procede a aprobar por las partes.

3. Propositiones y varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación en suspensión del operador Unión PAE internados 2023 bajo el contrato de prestación de servicio No. 1951 de 2023 y contrato de Consultoría 1938 de 2023

Se recuerda por parte de la Supervisión el cumplimiento de la presentación de los informes los diez (10) primeros días de cada mes en los tiempos establecidos para garantizar la prestación del servicio.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

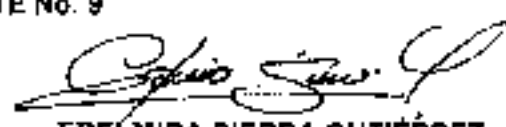
Firmas en señal de aprobación del acta.

140
131



ACTA DE COMITÉ No. 9


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
 DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
 INTERVENTOR


ANDREA CALDEÓN MEDINA
 Apoderada
 UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

Elaboro:


 Zaira Cristina Duarte Bonbrquez
 Profesional Apoyo SED- técnico


 Jely Andrea Jiménez Medina
 Profesional Apoyo SED- administrativo – económico



LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GO-12
2014-01-02
V. 02

TEMA: Comité Técnico de Dirección Contrato Reducción de Servicios N° 195 de 2023

FECHA: 21/03/2024

DEPENDENCIA/LUGAR:

HORA: 3:00 PM

QUIEN ORIGINÓ EL EXPEDIENTE:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA DADIMCIPRO: Yopal, Casanare

Nelson González

SIRTA: Nelson González

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FINA
1	Andrés Calderón	Apoderado	Interventoría	andrescalderon@gmail.com	3131888829	Andrés
2	Jairo Rodríguez	Asesor	PAC	jairo.rdz@casanare.gov.co	317068678	
3	Andrés Jiménez	Asesor	COBERTURA	andresjimenez@casanare.gov.co	317068678	Andrés
4	Geovanna Escobar	P/L	ENTER	geovannaescobar@casanare.gov.co	317068678	Geovanna
5	Julio Cármona	Dir. Cobertura	PAC	julio.carm@casanare.gov.co	317068678	Julio
6	Nelson León	Dir. Cobertura	DED	nelson.leon@casanare.gov.co	317068678	Nelson
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



ACTA DE COMITÉ No. 10

5605

FECHA: Yopal, Casanare, 05 de abril de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 OPERADOR

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO

JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del Comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo tratar temas de la mesa pública Departamental que se llevará a cabo el día lunes 8 de abril de 2024, por lo cual se aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Pagos al día por todo concepto por parte del operador UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.
3. Entrega de informe mes enero y febrero de 2024.
4. Línea del contrato de Prestación de servicios No. 1951 para solicitud de prórroga.
5. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación del Quórum.

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico de seguimiento y control del SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Por parte de Dirección técnica de cobertura Educativa: Doctor Nelson Leonardo González Amador.

Por parte de la Interventoría: Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez

Por parte del Operador: Carlos Andrés Duarte Valenzuela

2. Pagos al día por todo concepto por parte del operador UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.

A continuación, el Doctor Nelson Leonardo González Amador da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de representante legal de la firma interventora quien informa que a través del Oficio 720 0324 - fecha 12 de marzo de 2024 recibió invitación a la primera Mesa Pública Departamental del programa de alimentación escolar PAE – vigencia 2024, la ingeniera manifiesta que es una invitación a todos los actores del Programa de Alimentación Escolar PAE, para participar activamente de esta Primera Mesa Pública Departamental del Programa de Alimentación Escolar —PAE vigencia 2024, la cual se llevará a cabo el lunes 08 de abril del 2024 a las 2:00 P.M. en el auditorio de la Institución Educativa Luis María Jiménez en San José del Bubuy (Aguazul).

Por tanto, es muy importante que se tengan al día los pagos por todo concepto (nomina personal manipulador de alimentos mes marzo 2024, pago de la seguridad social mes abril de 2024, pagos a proveedores, pagos servicios públicos de las Instituciones Educativas), la ingeniera invita a estar prestos a responder todas las solicitudes e inquietudes que se presenten en dicha Mesa Pública.

3. Entrega de informe mes enero y febrero de 2024.

Toma la palabra el Dr. Nelson Leonardo González, manifiesta que a la fecha no se ha entregado a la Supervisión los informes del mes de enero y febrero de 2024, tanto del Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023 como el contrato de Prestación de Servicios No. 1951 de 2024, resalta la importancia de entregar esos informes y cumplir con las fechas de presentación, La ingeniera Edelmira Sierra Manifiesta que el Operador UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 ya entrego a la Interventoría el informe parcial No. 3 del mes de enero y febrero y están en etapa de subsanaciones, se espera hacer entrega de ese informe para el día 22 de abril de 2024.

4. Línea del contrato de Prestación de servicios No. 1951 para solicitud de prórroga.

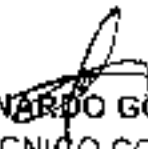
El Doctor Nelson Leonardo González Amador, en calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023, solicita a la ingeniera Edelmira Sierra la necesidad de presentar una línea de tiempo del contrato de Prestación de Servicios No.1951 de 2023, con el fin de proyectar prórroga No. 1, la ingeniera manifiesta que de acuerdo con lo proyectado a la fecha, se tiene como fecha probable de terminación el día 22 de junio de 2024, que una vez se tengan las certificaciones a corte mes mayo de 2024, se podrá hacer una proyección más aterrizada de dicha prórroga No. 1.

5. Propositiones y Varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de compromisos y de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para el cumplimiento de los mismos.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Firmas en señal de aprobación del acta,



NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA

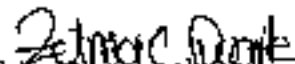


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

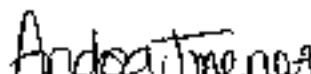


CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

Elabora:



Zulma Chelina Duarte Bonbrquez
Profesional Apoyo SED- técnico



Joly Andrea Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo económico



5608

ACTA DE COMITÉ No. 11

FECHA: Yopal, Casanare, 15 de abril de 2024

LUGAR: Dirección técnica de Cobertura Educativa- Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 OPERADOR

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO

JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto del comité es definir los términos por medio de los cuales se va a proyectar Prorroga y Adicional No. 1 al contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

1. Verificación de Quorum.
2. Verificación línea de tiempo contractual y establecer posible prórroga y adicional No. 1.
3. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación de Quórum

De acuerdo a la cláusula segunda, actividades del contratista se realiza verificación de quorum donde se encuentran los integrantes para realización de comité de Dirección.

INTEGRANTES	NOMBRE	ASISTENCIA	
		SI	NO
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA	DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR	X	
INTERVENTORÍA	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	X	
OPERADOR	CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA	X	

146 167



ACTA DE COMITÉ No. 11

2. Verificación línea de tiempo contractual y establecer posible prórroga.

El Dr. Nelson Leonardo González Amador, resalta la importancia de cumplir con la cobertura del servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas de las residencias escolares, es necesario salvaguardar el derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el acceso a la educación, por tal razón solicita a la interventoría exponer la línea de tiempo contractual del contrato prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, con el fin de establecer fechas de terminación del contrato y tramitar prórroga.

La ingeniera Edelmira Sierra toma la palabra e informa que el contrato prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, tiene una fecha de inicio de 25 de agosto de 2024, un plazo contractual de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, con una fecha de terminación inicial del 08 de abril de 2024, a la fecha del presente comité 2024 ha ejecutado ciento cincuenta y siete (157) días de plazo contractual y que de acuerdo con la Resolución 2394 de 2022 de la Gobernación de Casanare, el contrato tuvo una suspensión No. 1 de 10 días (desde el 7 al 16 de octubre de 2023), una suspensión No.2 por cincuenta y nueve días (01 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024), y que de acuerdo con la Resolución 2344 de 2023 de la Gobernación de Casanare hubo una suspensión No. 3 de nueve días (23 al 31 de marzo de 2024) y por tal razón la nueva fecha de terminación nueva es el 22 de junio de 2024.

Mediante el presente comité, el Dr. Nelson Leonardo González Amador informa a los presentes que es necesaria por parte del operador la presentación del informe correspondiente al mes de abril de 2024, con el fin de verificar las inejecuciones o remanentes de raciones y realizar una proyección más exacta para prórroga y adicional No. 1, así mismo, la interventoría deberá oficiar al operador UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023" para que informe si acepta o no suscribir prórroga, en las condiciones de dicha proyección.

3. Propositiones y varios.

No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el comité técnico de dirección.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos.



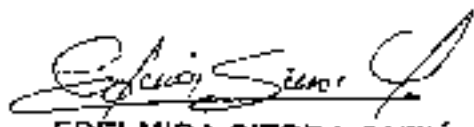
3670

ACTA DE COMITÉ No. 11

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Firmas en señal de aprobación del acta,


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

Elabora:


Zulma Cristina Duarte Bchórquez
Profesional Apoyo SED- técnica


Jery Andrés Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo – económico

148 169



5671

ACTA DE COMITÉ No. 12

FECHA: Yopal, Casanare, 22 de abril de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 OPERADOR

INVITADOS:

Zulma Cristina Duarte / Profesional de apoyo- SED

Realiza apertura del Comité el Dr. Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección saluda a los asistentes, e informa que la presente reunión tiene como objetivo revisar, evaluar y analizar el plan de trabajo para la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto con el tema del agua, municipio de Trinidad, por lo cual se aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización visita a la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto por parte de la Interventoría
3. Concertación de plan de acción inmediato y acciones de mejora frente al sistema de suministro de agua de la I.E. Campestre brisas del Pauto del municipio de Trinidad.
4. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación del Quórum.

Se verifica la asistencia de los integrantes del comité técnico de seguimiento y control del SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Por parte de Dirección técnica de cobertura Educativa: Doctor Nelson Leonardo González Amador.

Por parte de la Interventoría: Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez

Por parte del Operador: Carlos Andrés Duarte Valenzuela

A la actual sesión, asisten como invitados profesionales del equipo PAE de la supervisión, interventoría y operador, así como, los integrantes de la Secretaría de Salud de Casanare – SSC Doctora Adriana Patricia Caballero Directora de Salud Pública, Ingeniera Pilar Perilla Referente en Salud Ambiental e Ingeniera Sirley A. González Profesional de apoyo SSC.



5612

ACTA DE COMITÉ No. 12**2. Análisis del informe de calidad de agua emitido por la Secretaría de Salud de Casanare en la I.E. Campestre brisas del Pauto del municipio de Trinidad.**

A continuación, el Doctor Nelson Leonardo González Amador da la palabra a la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de representante legal de la firma interventora quien informa que a través del Oficio 720157 - CAS 2024ER005426 de fecha 17 de abril de 2024 recibió de parte de supervisión los resultados de calidad de agua emitidos por la Secretaría de Salud de Casanare en la Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto del municipio de Trinidad y la solicitud por parte del rector de revisar la infraestructura y el sistema de filtración de agua que proviene de pozo profundo, por consiguiente, se solicitó el desarrollo del presente comité.

La ingeniera Edelmira manifiesta que de acuerdo a los resultados previamente citados, se reportó de parte de la SSC, un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) correspondiente a 52,1739% clasificado en un nivel de riesgo "Alto" de acuerdo al Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social. Que, de conformidad con esta importante situación, es ineludible llevar a cabo un plan de contingencia para ser puesto en marcha de forma inmediata para reducir los riesgos colectivos que afectan la salud de los beneficiarios PAE.

Por otra parte, la ingeniera Edelmira comparte a los asistentes, el registro fotográfico del sistema de almacenamiento y filtración de agua de la IE Campestre Brisas del Pauto, municipio de Trinidad, el cual fue obtenido a través de las visitas de seguimiento monitoreo y control realizadas por parte de la firma interventora. Para este caso, explica que la fuente de agua de la unidad aplicativa mencionada es de origen de pozo profundo y como sistema de tratamiento, se cuenta con filtros dispuestos en lechos profundos, los cuales están desconectados, obsoletos, oxidados, con acumulación de suciedad y requieren de mantenimiento correctivo. Por otra parte, como sistema de almacenamiento, existe un (1) tanque elevado fabricado en concreto revestido en material higiénico (enchape en baldosa) el cual no dispone de protección suficiente y de este, se realiza suministro a cinco (5) tanques en PVC de la siguiente manera: tres (3) con capacidad de 1.000 litros para la I.E de residencias escolares y dos (2) con un volumen de 1.000 litros que surten de agua al comedor escolar de I.E. externos, y de la misma manera, se distribuye hacia otras redes de la Institución Educativa.

Interviene la ingeniera Pilar de la SSC, citando que la vigilancia y control de calidad de agua es un proceso de competencia de la ETS y que dentro de este, se encuentra el desarrollo de muestreos del laboratorio de salud pública, sujetos a la atención y/o priorización conforme al Sistema de Alertas Tempranas, como fue el caso de la I.E Campestre Brisas del Pauto. Expone que IRCA, es un indicador que evalúa la calidad del agua para consumo humano en Colombia con base en los resultados de las características fisicoquímicas y microbiológicas, analizadas en las muestras de vigilancia de la calidad del agua de consumo reportados por la ETS a través de sistemas de información.

Con base en lo expuesto, resalta que por medio de los diferentes comités intersectoriales ha venido comunicando la situación de calidad de agua del Casanare y cita la importancia del mejoramiento de la disponibilidad de los servicios de agua y de saneamiento, así como un tratamiento efectivo, fortalecido con proyectos de inversión en la infraestructura de los sistemas de abastecimiento y suministro, los cuales son la base para optimizar la calidad sanitaria del agua para consumo humano y disminuir los riesgos asociados a las enfermedades causadas por contaminación hídrica. Así



5613

ACTA DE COMITÉ No. 12

mismo, destaca la importancia de garantizar agua potable para todos los procesos, puesto que el control únicamente en la preparación, no garantiza la inocuidad de la ración, en razón a que durante las actividades de limpieza e higienización de utensilios y equipos, puede haber contaminación cruzada que finalmente migre hasta el alimento listo para entregar. Finalmente, insta que la SSC seguirá monitoreando la calidad del agua y hará llegar a Secretaría de Educación Departamental los resultados emitidos sobre este análisis, cuando la fuente de abastecimiento comprometa las instituciones educativas.

La coordinadora de calidad de la interventoría, Lina Sofía Lugo menciona que si bien, el consumo de agua es vital para la salud, es importante que la fuente de abastecimiento sea segura para evitar enfermedades transmitidas por alimentos. Por esta razón, debe haber una advertencia para la comunidad educativa frente a la mala práctica que tienen los estudiantes de consumir agua directamente de los grifos y llaves, durante las jornadas de receso y antes del ingreso a las aulas educativas. Por consiguiente, se presenta la necesidad de comunicar a los directivos docentes, acerca de los riesgos inherentes a esta mala práctica.

Retoma la palabra la ingeniera Edelmira, quien informa que se han efectuado visitas de seguimiento, monitoreo y control a los comedores escolares de la I.E Campestre Brisas de Pauto con el objetivo de analizar las condiciones técnicas de los procesos de almacenamiento, alistamiento, preparación, ensamble y distribución de las raciones alimentarias a los beneficiarios priorizados; así mismo, se han efectuado dos (2) muestreos microbiológicos de fechas 14/03/2023 y 04/04/2023 para el agua de filtro de la sede principal, y que, por medio del primer análisis se lograron resultados "libres microbiológicamente"; no obstante, para el caso del segundo informe de resultados de laboratorio, se detectaron desviaciones de parámetros en el agua en "mesófilos aerobios", por consiguiente, la situación hallada por parte de la SSC, se complementa con la evaluación de calidad microbiológica que ha venido realizado por la firma consultora en el marco de la ejecución del Contrato de interventoría No. 2398 de 2023.

Así bien, se precisa exponer que como antecedente para la I.E Campestre Brisas del Pauto se encuentra el *"Informe de análisis al evento de alerta por presunto caso de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA)"* que se trató a través del comité No. 5 y del que se concluyó que la situación presentada durante el servicio del PAE el día martes, 12 de marzo de 2024, no cumplía con las definiciones de caso establecidas en los protocolos de autoridades sanitarias y por el Instituto Nacional de salud- INS, dado que es a partir del análisis de los hallazgos clínicos, situación epidemiológica y ayudas diagnósticas que se logra efectuar confirmación, clasificación final y/o la identificación de un "caso confirmado", en donde se hubiese aislado e identificado el agente etiológico o de la que fueran obtenidas otras evidencias clínicas, epidemiológicas de laboratorio y/o de patología". No obstante, que en dicho informe se resaltan las acciones de mejora que efectuó el operador frente a los procedimientos operativos de limpieza y desinfección, refuerzo y cambio del personal manipulador, entre otras actividades de control. Pero que sin embargo, aun cuando se hicieran esas actividades, no se han logrado obtener resultados conformes microbiológicamente.

3. Concertación de plan de acción inmediato y acciones de mejora frente al sistema de suministro de agua de la I.E. Campestre brisas del Pauto del municipio de Trinidad.

El Doctor Nelson Leonardo González Amador, en calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023, informa que dada la necesidad apremiante que se exponen por medio del presente comité, establecerá dialogo con las entidades municipales de Trinidad, en aras de solicitar



ACTA DE COMITÉ No. 12

apoyo para el suministro de agua de carro tanque para la I.E Campestre Brisas del Pauto ubicada en el área rural, en razón a que un evento de alerta como este requiere reunir esfuerzo de todas las partes.

Así bien, la ingeniera Edelmira Sierra, en calidad de interventora del Contrato de Prestación de Servicio No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02 con objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y cuya ejecución se realiza por la empresa UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023, solicita el manejo de un plan de acción inmediato en las actividades de saneamiento realizadas en el marco de la operación del PAE; así bien, cita las siguientes medidas de contingencia, junto con los respectivos artículos de la normatividad sanitaria vigente:

1. Hervido del agua para todas las operaciones de saneamiento como son las destinadas a la limpieza y desinfección de superficies de menaje, utensilios, mesones, equipos y todas las áreas de contacto que se utilicen para el alistamiento, preparación, ensamble y distribución de alimentos. Todo lo anterior, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, *Capítulo I, Artículo 3, numeral 3.1* que refiere: *"El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social"* numeral 3.2 *"Se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en las diferentes actividades que se realizan en el establecimiento, así como para una limpieza y desinfección efectiva"*. *Capítulo IV, Artículo 15, numeral 4* *"Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y, si le aplica, a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso"*; del mismo modo, se requiere el uso de agua hervida para la limpieza e higienización de manos del personal manipulador de alimentos.
2. Esterilización con agua de las áreas una vez inicien y finalicen las actividades de preparación, ensamble y distribución de alimentos.
3. Sugerir el uso de un segundo desinfectante como plan de choque para la desinfección de superficies y ambientes, en este caso, una de las soluciones implementadas con mayor frecuencia son los compuestos de Amonio Cuaternarios, los cuales son una alternativa para ampliar el espectro bactericida, fungicida y virucida.
4. Refuerzo en capacitación para el personal manipulador de alimentos de las Instituciones Educativas priorizadas bajo las diferentes estrategias, referente a los temas del plan de saneamiento básico, con énfasis en los programas o suministro de abastecimiento de agua potable como también, los Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización – POES que hacen parte del programa de limpieza y desinfección.
5. Efectuar procedimiento de cloración de agua para ajuste de cloro residual con el objetivo de eliminar o inactivar microorganismos patógenos mediante la correcta dosificación de cloro granulado. Y que para este caso cita: el "Artículo 9, Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social) *"El valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. La dosis de cloro por aplicar*



5615

ACTA DE COMITÉ No. 12

para la desinfección del agua y asegurar el residual libre debe resultar de pruebas frecuentes de demanda de cloro. [...]."

Al respecto, la ingeniera Edelmira, expone que de usar el procedimiento de cloración, se requiere en primera instancia, la orientación y coordinación por parte de personal técnico competente para realizar pruebas de monitoreo y control antes y después, garantizando en todo caso, la dosificación de acuerdo a la capacidad volumétrica del tanque y recipiente de almacenamiento, así como el tiempo de contacto del cloro como desinfectante, antes del uso de agua a las redes. *Cita que para este tipo de tratamiento, se busca eliminar o inactivar microbios patógenos, es por ello que al ser implementado en las Instituciones Educativas donde se desarrolle el PAE se debe complementar con el almacenamiento seguro del agua tratada para impedir o minimizar la re-contaminación.*

La representante legal de la interventoría, concluye sus intervenciones solicitando al operador la adopción de las anteriores medidas como mecanismo preventivo y de control. Menciona que se deberá seguir realizando acciones de mejora que minimicen los riesgos químicos y microbiológicos en donde se encuentren situaciones que comprometan la calidad de agua en aras de garantizar la inocuidad de las raciones alimentarias del PAE, para lo cual sede la palabra al señor Carlos Andrés Duarte Valenzuela, representante legal de la empresa operadora, quien manifiesta que está presto a realizar todas las acciones necesarias para garantizar los procedimientos de control relativos al programa PAE, para la entrega segura de las raciones alimentarias de la modalidad ración Preparada en Sitio –desayuno, almuerzo y cena.

Consecutivamente, la Supervisión, resalta la importancia de conformar "metas y proyectos dentro del plan de desarrollo" que apunten, integren y fundamenten estudios previos encaminados a la inversión y mantenimiento de la estructura física y el mejoramiento de los sistemas de filtración de agua de las Instituciones Educativas del departamento, por tanto, la profesional sugiere hacer mesas de trabajo entre la secretaria de salud, secretaria de educación y oficina de planeación, con el fin de proponer acciones de cambio respecto a esta dificultad.

Finalmente, media la Doctora Juliana Castillo/ Profesional de apoyo- SED, e informa que teniendo en cuenta la situación de referencia de este comité, solicita a la interventoría continuar realizando el seguimiento, monitoreo y control del estado de calidad de agua que esté dentro de su competencia.

7. Propositiones y Varios.

Se establecen compromisos para ser implementados por la supervisión, interventoría y operador en cada aspecto tratado, de la siguiente manera:

- ✓ La supervisión realizará comunicación directa con la alcaldía municipal de Trinidad para aunar esfuerzos frente al suministro de agua por medio de carro tanque para la I.E Campestre Brisas del Pauto ubicada en el área rural.
- ✓ La supervisión Informará por medio expedito a la I.E Campestre Brisas del Pauto la necesidad de prohibir en la comunidad estudiantil, el consumo de agua proveniente de los grifos y llaves, lo anterior como medida preventiva para proteger la salud de los niños, niñas, adolescentes y



5616

ACTA DE COMITÉ No. 12

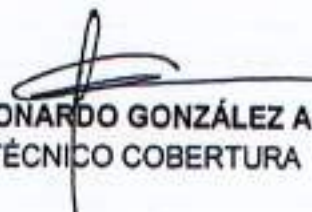
jóvenes matriculados en las sedes educativas. Del anterior del compromiso, se exceptúa la clausura de los puntos de acceso que son requeridos para las actividades de saneamiento básico y limpieza de la unidad aplicativa.

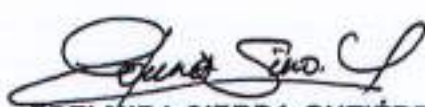
- ✓ La interventoría conforme a solicitud por parte del rector de revisar la infraestructura y el sistema de filtración de agua que proviene de pozo profundo, realizará nueva visita de verificación de infraestructura donde hará una inspección detallada al sistema de abastecimiento y filtración de cada punto de acceso de agua en la I.E Campestre Brisas del Pauto para las dos (2) sedes en donde se lleva a cabo la operación del PAE bajo la modalidad ración preparada en sitio estrategia residencia escolar (RE).

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de compromisos y de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para el cumplimiento de los mismos.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Firmas en señal de aprobación del acta,


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

Anexo 1. Lista de asistencia

2. Registro fotográfico del sistema de almacenamiento y filtración de agua de la IE Campestre Brisas del Pauto, municipio de Trinidad
3. Informe de resultados de calidad de agua realizados por Secretaría de Salud de Casanare
4. Oficio de fecha 08/04/2024 Institución Educativa Campestre Brisas del Pauto
5. Oficio Remisorio 720 157 Secretaría de Educación Departamental

Elaboro:


Zulma Cristina Duarte Bohórquez
Profesional Apoyo SED- técnico



CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAI-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE
MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5617

ANEXO 4

**Actas de reunión PAE periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato de
prestación de servicio No. 1951 de 2023**

70703

5475

[illegible]

5679

40704

3496

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Casanare	 CASANARE	 Aprender	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	
FO. AT. AR 37 9442-2023 No. 2					
ACTA DE REUNIÓN					
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023					
Se valida la información y se da autorización para el nuevo personal. Se da por terminada la reunión.					

~~2997~~

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN	 APRENDIZAJE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN
ACTA DE REUNIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023 V. ACUERDOS Y COMPROMISOS			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>FECHA: 28/05/2023</p> <p>NOMBRE: Oficina Contratación</p> <p>CEDULA: 9889555</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>FECHA: 28/05/2023</p> <p>NOMBRE: Juan Diego Jarama</p> <p>CEDULA: 9889555</p> </div> </div>			

5621

40706



ACTA DE REUNIÓN

FECHA: Yopal, Casanare, 06 de febrero de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA (E)
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA R/L UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023
OPERADOR

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor David Federico Díaz Sánchez, Director Técnico de Cobertura Educativa (E), quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto de la reunión, es socializar por parte de la interventoría la aprobación del cambio de dos hojas de vida solicitadas por el operador UNIÓN TEMPORAL INTERNADOS PAE 2023, como se relaciona a continuación:

1. Socialización cambio de dos hojas de vida del personal de la UNIÓN TEMPORAL INTERNADOS PAE 2023.
2. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo a orden del día establecido:

1. Socialización cambio de dos hojas de vida del personal de la UNIÓN TEMPORAL INTERNADOS PAE 2023.

La ingeniera Edelmira Sierra, socializa a los integrantes del comité, que el operador UNIÓN TEMPORAL INTERNADOS PAE 2023, mediante oficio de fecha 28 de enero de 2024 solicito a la interventoría el cambio de hojas de vida del coordinador operativo y auxiliar administrativo y este fue verificado dando cumplimiento en lo establecido en el numeral 4.1.3.2 del pliego de condiciones definitivo de la licitación pública No. CAS-OAJ-LP-009-2023, mediante oficio No. INTER-RES-053-2023 de fecha 28 de enero de 2024, la interventoría **APROBO** el cambio de hoja de vida de dos perfiles: COORDINADOR OPERATIVO y AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

CARGO	PERSONAL APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONAL AUTORIZADO PARA CAMBIO	MOTIVO DEL CAMBIO
COORDINADOR OPERATIVO	WILMER ORLANDO CUBILLOS GÓMEZ	LAYNIKER ELIAS ORTÍZ GARCÍA	NO DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUARDYESID CRUZ QUIJANO	JOHN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAS	NO DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

5622

10769



ACTA DE REUNIÓN

COORDINADOR OPERATIVO

NOMBRE	REQUISITOS GENERALES	CUMPLE		OBSERVACIÓN	CONCEPTO
		SI	NO		
LAYNIKER ELIAS ORTIZ GARCIA	Carta de compromiso y disponibilidad	X			APROBADO
	Hoja de vida firmada	X			
	Copia de la cedula de ciudadanía.	X			
	Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado	X		INGENIERO DE ALIMENTOS	
	Copia tarjeta profesional vigente	X			
	Copia del diploma de estudio posgrado y/o acta de grado	X		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional	X		CERTIFICADO COPNIA	
	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 50% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato	X			
	Experiencia Profesional				
	Equivalente a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección contados a partir de la fecha de graduación.	X		Se acredita experiencia profesional. 75.07 meses 6.26. años	
Experiencia específica					
Acreditar experiencia mínima de tres (3) años desempeñando el cargo como Coordinador y/o Profesional de Apoyo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados como internos y en los diferentes niveles educativos de instituciones educativas y/o Prestar el servicio de	X		Se acredita experiencia específica. 43.23 meses 3.6 años		

5623

10 708



ACTA DE REUNIÓN

	alimentación escolar para los X estudiantes matriculados como internos de instituciones educativas y/o Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes de instituciones educativas y/o Prestar el servicio de alimentación escolar en instituciones educativas. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección				
--	---	--	--	--	--

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRE	REQUISITOS GENERALES	CUMPLE		OBSERVACIÓN	CONCEPTO
		SI	NO		
JHON GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ	Carta de compromiso y disponibilidad	X			BACHILLER TÉCNICO EN AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA <u>APROBADO</u>
	Hoja de vida firmada	X			
	Copia de la cedula de ciudadanía.	X			
	Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado. (si aplica)	X			
	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato	X			
	Experiencia				
	Experiencia específica del bachiller, con manejo de ofimáticas, con mínimo 6 meses de experiencia relacionada.	X		Se acredita experiencia 22.10 meses 1.84. años	

Por lo anterior, la interventoria manifiesta que el personal cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el documento base pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. CAS-OAJ-LP-009-2023 y aprueba el día 28 de enero de 2024 con el fin de que el operador UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 inicie la prestación de servicio sin ninguna novedad.

Proposiciones y varios.

No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el acta de reunión.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos.

5624

70709



ACTA DE REUNIÓN

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato de Prestación de SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02.

Firmas en señal de aprobación del acta,

DAVID BOERICO DIAZ SANCHEZ
Director Técnico de Cobertura Educativa (E)
Según decreto 0028 del 31 de enero de 2024

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

EDUARDO ANDRÉS DUARTE ACEVEDO
R/L SUPLENTE UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023

Proyecto:

Zulma Cristina Duarte / Profesional de apoyo- SED

Jely Andrea Jiménez Medina / Profesional de apoyo- SED



CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5625

ANEXO 5

Mesas de trabajo PAE periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato de prestación de servicio No. 1951 de 2023



Casanare
GOBIERNO DEL ESTADO

MESA DE TRABAJO N°64 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

FECHA: 22 de agosto de 2023

HORA: 8:00 am

LUGAR: Dirección de cobertura educativa

ASISTENTES: Aurora Pinto - Profesional apoyo SED
Catherine Arcos- Coordinadora operativa Interventoria
Angelica Carrero - Nutricionista Unión Temporal PAE Internados 2023

ORDEN DEL DIA:

1. Documentos técnicos de nutrición de la modalidad ración preparada en sitio estrategia residencias escolares.
2. Procedimiento para solicitud de intercambios.
3. Validación de fichas técnicas de producción
4. Proposiciones y varios.
5. Compromisos

DESARROLLO:

Inicia la reunión la NO Aurora Pinto Ramírez, informado que el motivo del encuentro "hacer" entrega formal de los documentos técnicos de nutrición y definir ajustes a los mismos en relación con la operatividad y logística del programa en el Departamento de Casanare, teniendo en cuenta que en algunas de las sedes educativas priorizadas con la estrategia de residencias, se hace entrega de igual manera del complemento alimentario almuerzo, por tal razón la infraestructura del servicio de alimentación en algunos casos específicos se comparte.

Se hace entrega de los siguientes documentos en físico y con firma original, con el fin de realizar la reproducción de los mismos en las carpetas operativas de cada residencia escolar priorizada, se realizó una impresión en mayor tamaño, que facilite su lectura por parte del personal manipulador de alimentos, los documentos entregados fueron:

1. Minuta patrón modalidad ración preparada en sitio estrategia residencias escolares.
2. Tiempo de comida desayuno, almuerzo y cena.
3. Ciclo de menú ración preparada en sitio estrategia residencias escolares.
4. Guía de preparación ración preparada en sitio estrategia residencias escolares.
5. Lista de intercambios



Casapara

MESA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Modalidad según preparada en sitio estrategia residencias escolares

Una vez socializados los documentos, para efecto de seguimiento, monitoreo y control, se definen algunas presentaciones para alimentos empaquetados como se al caso de la licores debido a que la presentación comercial de ella es variable se define el uso de la siguiente manera:

Grado de escolaridad	Porción servida
Primaria: cuarto y quinto	3 unidades x 12 g
Secundaria	4 unidades x 12 g
Media y ciclo complementario	4 unidades x 12 g

2. Procedimiento para solicitud de intercambios.

La ND Aurora Pinto Ramirez, informa que el procedimiento se realiza conforme a lo estipulado en la página 42 (tema 7). Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico y j) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realiza el intercambio, * del anexo técnico de alimentación saludable y sostenible de la Resolución D0355 de 2021, por tanto se pide sean solicitado dentro de los tiempos debido a la exigencia que esto requiere. La solicitud se debe hacer por el correo electrónico autorizado, cuando se requiera un número más de intercambio, se debe adjuntar soporte de los proveedores donde se manifieste la justificación de no suministro.

3. Estrategia de hábitos saludables

Teniendo en cuenta la actividad contractual 6. Impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad a través del Programa de Alimentación Escolar y promover alimentación saludable y agradable, mediante los planes de capacitaciones continuo al personal manipulador de alimentos y la 6. Apoyar la implementación de estrategias de educación alimentaria y nutricional haciendo uso de guías, campañas u otras estrategias que promuevan en el entorno del PAE la alimentación saludable, las cuales definirá el nutricionista de la ETC en articulación con la Estrategia de Estilos de vida saludable EVS del Ministerio de Educación Nacional y directrices dadas por la UAPA en revisión y se

5678



Casanare

MESA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

establece la estrategia a utilizar por cada nivel educativo, donde se hará en primera instancia una introducción y luego la aplicación de juegos didácticos que tiene como finalidad incentivar la alimentación saludable. Igualmente se resalta la sede priorizada para la aplicación de la estrategia y se acuerda fecha de su implementación de acuerdo a cada unidad. Relacionado a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE IE	NOMBRE SEDE	FECHA
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	12/09/2023
OROCUE	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	18/09/2023
PAZ DE ARIPORE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	25/09/2023
		SAN JUAN DE LOS LLANOS	25/09/2023
	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	26/09/2023
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO	27/09/2023
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	2/10/2023
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	POZO PETROLERO	24/10/2023
	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	23/10/2023

3. Validación de fichas técnicas de productos:

Se procede por parte de la interventoría a realizar la verificación y validación de las fichas técnicas de los productos, teniendo en cuenta lo estipulado en las fichas técnicas del anexo técnico de calidad e inocuidad y la herramienta O6. Nombres críticos; se relacionan los productos con su respectiva validación y se hace énfasis al operador, que solo los que cumplen con los requisitos mínimos, se permitirán dentro de la operación del PAE en estrategias residenciales escolares. De igual manera, de requerirse cambio, inclusión de nuevas marcas o productos, debe ser remitida la ficha técnica completa a la interventoría con el fin de definir su viabilidad o no.

Elaborado por: [Firma]

158

5629



Casanare

RESEA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

CLASIFICACION	PRODUCTO	MARCA	VERIFICACION PT Base 00998 DE 2022
ABARROTES	ACEITE DE SOYA	IDEAL SOYA	Cumple.
		ZAFIRO	Cumple.
		DORADO	Cumple.
ABARROTES	ACHIOTE	EL REY	Cumple.
ABARROTES	ARROZ BLANCO	ARROZ GELVEZ	Cumple.
		ARROZ CASANARE	Cumple.
		ARROZ ROA	Cumple.
ABARROTES	ARVEJA SECA	COMERCIALIZADORA AL GRANO	Cumple.
		GRANOS DEL ORIENTE	Cumple.
		SUDESPENSA	Cumple.
		MARITZA	Cumple.
ABARROTES	AVENA EN HOJUELAS	COMERCIALIZADORA AL GRANO - EKORO - GRANAVERA	Cumple.
ABARROTES	AZÚCAR	LA CALEÑA	Cumple.
		INCAJICA	Cumple.
		RIOPAILA	Cumple.
ABARROTES	CAFÉ EN POLVO	LA BASTILLA	Cumple.
ABARROTES	CHOCOLATE CON AZÚCAR	COLONIAL, BON - AMI	Cumple. Chocolate de mesa con azúcar
		GIRORES	Cumple. Chocolate de mesa con azúcar
		SAN JOSE	Cumple. Chocolate de mesa con azúcar
ABARROTES	FRIPOL (BOLA ROJA, NIMA, CARGAMANTO)	COMERCIALIZADORA AL GRANO	Cumple.
		MARITZA	Cumple.
		GRANOS DEL ORIENTE	Cumple.
		SUDESPENSA	Cumple.
ABARROTES	GARBANZO	COMERCIALIZADORA AL GRANO	Cumple.
		MARITZA	Cumple.
ABARROTES	HARINA DE MAÍZ BLANCO	GRAN RIKAREPA	No cumple. La búsqueda del permiso sanitario no arroja información sobre el estado actual del mismo, se solicita actualizar ficha técnica o solicitar dicha información.

159

5630



Casanare
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

MESA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

CLASIFICACION	PRODUCTO	MARCA	VERIFICACION FT Resol 00885 de 2021
		LA NIEVE	Cumple.
		LA SOBERANA	Cumple.
ABARROTES	HARINA DE PLÁTANO	NUTRIMAZ	Cumple.
ABARROTES	HARINA DE TRIGO	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA TRADICIONAL PASPAN	Cumple.
		LA NIEVE	Cumple.
ABARROTES	LENTEJA	COMERCIALIZADORA AL GRANO	No cumple. Conforme a lo estipulado en ficha técnica del ensayo técnico de calidad e inocuidad pág. 46 de la Resol. 00395 de 2021, la lenteja debe corresponder a lenteja grande grado 2.
		BUDESPENSA	Cumple.
		BRANOS DEL ORIENTE	Cumple.
		BELLINI	Cumple.
ABARROTES	FECULA DE MAIZ	DE LA ABUELA	Cumple.
		MAIZENA	Cumple.
ABARROTES	PANELA	CAÑA SANTA	Cumple.
		DULCE CAÑA DE COLOMBIA	Cumple.
ABARROTES	PASTA ESPAGUETI	MARYPAS	Cumple.
		COMARRICO	Cumple.
		LA NIEVE	Cumple.
ABARROTES	PASTA FIDEOS	LA NIEVE	Cumple.
ABARROTES	PASTA MACARRONES	LA NIEVE	Cumple.
ABARROTES	SAL	SAL CRISTAL MARINA - NATUSAL - OLIMPICA	Cumple.
LACTEO	LECHE EN POLVO	FORTILECHE	Cumple.
		MIRAMONTE	Cumple.
		NUTRALAC	Cumple.
LACTEO	QUESO CAMPESINO	ALIMENTICIOS EL CAMPO	Cumple. Se aclara que, aunque está por encima 1,2 g por encima en el límite de azúcares totales, se permite su uso al ser el único proveedor disponible de la región.

364

160154

5631



HERRA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

CLASIFICACION	PRODUCTO	MARCA	VERIFICACION FT Resol 00375 DE 2023
LACTEO	QUESO DOBLE CREMA	LACTEOS VILLA AURORA	No cumple, requisitos mínimos de la Resolución 2810/1998, donde se establece duración sanitaria de 30 días, se pide verificar si se cuenta con aprobación del Ministerio de salud, para tener validez de 45 días. De igual manera la ficha técnica no reporta nutrientes críticos como sodio, grasas saturadas, trans y azúcares totales.
		ALIMENTICIOS EL CAMPO	Cumple. Se aclara que, aunque está por encima 2,7 g por encima en el límite de azúcares totales, se permite su uso al ser el único proveedor disponible de la región.
LACTEO	YOGURT	PIPPO	Cumple.
		PESLAC	Cumple.
PANADERIA	MOGOLLA INTEGRAL	ASEPAN	Cumple.
PANADERIA	PAN BLANCO	TOLIBOY	No cumple. No reporta nutrientes críticos como azúcares totales, grasa saturada y grasas trans.
		ASEPAN	Cumple. Se aclara que, aunque está por encima 0,5 g por encima en el límite de grasa saturada, se permite su uso al no tener otras alternativas de proveedores con información completa en ficha técnica.
PANADERIA	TOSTADAS	PAN EL COUNTRY	Cumple.
PROTEINA	CARNE DE RES	COMERCIBEEF O COMERCIALIZADORA DE CARNES	Cumple.
PROTEINA	CARNE DE CERDO	COMERCIBEEF O COMERCIALIZADORA DE CARNES	Cumple.
PROTEINA	HUEVO	AVICOLA EL GUAMITO	Cumple.

161

5637



Costa Rica

MESA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR

CLASIFICACION	PRODUCTO	MARCA	VERIFICACION ET Basel 00385-EX 2021
PROTEINA	PECHUGA DE POLLO	MAC POLLO	Se cumple, requisitos generales estipulados en las fichas técnicas del anexo técnico de calidad e inocuidad pág. 46 de la Resol. 00385 de 2021, donde se establece: "No se permite el suministro de pollo marinado", "No se permite el uso de aditivos en el pollo beneficiado"; de igual manera en el control de nutrientes críticos es importante mencionar que la pechuga cruda tiene un aporte de sodio de 58 mg, mientras que la pechuga marinada Mac pollo conforme a lo reportado en ficha técnica cuenta aporte de 330 mg, debido a su adición de sal y tripolifosfato de sodio. Ficha técnica no reporta registro sanitario.
		POLLO FIESTA	Cumple. Solo se permite el uso de frito de pechuga sin marinar.
		CALYPSO	Cumple.

TIPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	MARCA	Muestra por 100 g o 100 ml									
			Energía (kcal)		Sodio (mg)		Azúcares totales (g)		Grasa saturada (g)		Grasas trans (g)	
			Valor nutricional	Comentarios	Valor nutricional	Comentarios	Valor nutricional	Comentarios	Valor nutricional	Comentarios	Valor nutricional	Comentarios
Quesos	Queso doble crema	LACTEOS VILLA AURORA	320	305	500	No reporta	0	No reporta	18	No reporta	0	No reporta
Pan - Tostadas	Pan	Tobay	450	305	550	5	12	No reporta	2	No reporta	0	No reporta
Pan - Tostadas	Pan montañés	Primavera	450	305	550	No reporta	12	No reporta	2	No reporta	0	No reporta
Bebidas lácteas y yogur	Yogurt entero	Polyo	90	37	50	47	12	11	2	1.7	0.5	0
Bebidas lácteas y yogur	Yogurt entero	Peslac	90	37	50	41	12	13	2	1.4	0.5	0
Pan - Tostadas	Megalla Integral	ASEPAN	430	305	350	340	13	0.9	2	1.0	0	0

300

162



GOBIERNO
CAUCA

MESA DE TRABAJO N°01 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

TIPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	CARGA	Aprox. por 100 g. o 100 ml									
			Calorías (kcal)		Sodio (mg)		Azúcares totales (g)		Grasas totales (g)		Grasas saturadas (g)	
			Energía alimento	Porcentaje al producto	Unidad alimento	Contenido alimento	Unidad alimento	Contenido alimento	Unidad alimento	Contenido alimento	Unidad alimento	Contenido alimento
Pan - Tostadas	Tostada	Pan de country	490	422.6 6	550	550	12	3.65	2	6	0	0
Pan - Tostadas	Pan blanquito	ASEPAN	450	375	550	375	12	6.9	2	1.5	0	0
Quesos	Queso doble crema	Del campo	320	264	500	420	0	2.7	15	12	0	0
Quesos	Queso campesino	Del campo	320	276	500	415	0	1.2	15	10	0	0

**valor de nutrientes máximo para la adquisición de alimentos". (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018)

4. Proposiciones y varios:

La ND Catherine Arcos, hace énfasis en la estandarización de las porciones porque las instituciones educativas no cuentan con grameras y se deje contemplados los procesos de inducción y reinducción.

No siendo más el motivo de la reunión se dio por terminada a las 2:30 pm, se firma la presente acta, aprobando su contenido.

Próxima reunión

De requerirse.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Aurora Pinto Ramírez	Profesional de apoyo equipo PAE	Secretaría de Educación Departamental	
Diana Catherine Arcos Escobar	Coordinadora operativa	Interventoría	
Angello Carrero	Nutricionista	Unión PAE 2023 Temporal internados	



LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GS-42
2014-01-02
V. 03

TEMA: Plan de trabajo documentos técnicos de nutrición

FECHA: 22/08/23

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

QUEM DICE: EXPONE

MOA:

CURADADURIA:

Yopal

FIRMA:

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN
INVESTIGACIÓN
OTRO:

NO.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO (CEL)	FIRMA
1	Edoardo Andrés Montic					
2	Edoardo Andrés Montic	R/L Sistema	SECRETARÍA DE SALUD	eduardo.montic@casanare.gov.co	3122010024	
3	Edoardo Andrés Montic	R/L SIA	SECRETARÍA DE SALUD	eduardo.montic@casanare.gov.co	3122010024	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

5635

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN CASANARE	 Aprender	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 FO-AT-AR-01 04-02-2021 V. 1.1
---	--	-------------------------	---

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO DEL CONTRATO REALIZAR INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA TEMPORAL DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PRESENCIAS ESCOLARES ORIGENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ETC	DEPARTAMENTO DE CASANARE	CODIGO MUNICIPIO	UBICACIÓN
SEDE			10101	RURAL
OPERADOR	UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023	CONTRATO N°. 1938 DE 2023	VISTA N°	HORA INICIO
MODALIDAD DEL PROGRAMA	II. SERVICIO DE INTERNADO			HORA TERMINACIÓN

OBJETO DE LA VISITA:

II. ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	TELEFONO
1	Lina Sofia Lugo		Coordinadora Calidad	
2	Wilmer Orlando Cabillos		Coordinador Operativo	

III. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

1. Verificación cumplimiento de lineamiento técnico, Administrativo, estandarizado y condiciones mínimas del PAE resolución 035 del 2011 y Anexo técnico administrativo y financiero Anexo de calidad e inocuidad Anexo técnico campos públicos locales, Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en PAE Anexo de participación ciudadana.

IV. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 8:00 p.m. se reúnen en la oficina de la Interventoría a Lina Sofia Lugo coordinadora de calidad de la Interventoría y el Sr. Wilmer Cabillos coordinador operativo de la U7 PAE Internados 2023, donde la Interventoría socializa los estándares y condiciones mínimas del PAE bajo la resolución 035 del 2011, igualmente se aclaran dudas e inquietudes respecto Anexo técnico administrativo y financiero, Anexo de calidad e inocuidad Anexo técnico campos públicos locales, Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en PAE Anexo de participación ciudadana. El Sr. Wilmer Cabillos solicita a la Interventoría los procedimientos locales para realizar mismo, la Interventoría responde que de acuerdo al contrato 0938 del 2023 U7 se lo va a entregar.

165 161



Aprender

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DATE: 2023-03-20

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

ejecutando el PAF en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Casapare la cual tiene referencia del memorando 0441 de la Secretaría de desarrollo económico Agrícola, ganadero y medio ambiente, por la cual se ha comprometido de esta manera la entidad capital de la zona rural donde se dirige la zona geográfica para la compra de alimentos del PAF de la zona. Por lo anterior la Interventoría expresa que es viable concluir que la compra pública de Alimentos que se realiza en el PAF debe darse prioridad a la compra y entrega de productos locales en el departamento de Casapare, antes de proceder con los demás departamentos. Se Anexa:

- memorando 0441 del 2022.
- Base de datos zona geográfica.
- listado de productos.

El Ing. Wilmar Luján, expresa que se entiende la Interventoría comprometida por la Ing. Luján Luján y la Ing. Luján Luján.

5637

0

Cosomare



Aprender

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



FOLIO 01 DE 01

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

V. ACUERDOS Y COMPROMISOS

FOLIO

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

FOLIO

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

167 163



MEMORANDO 0441

900.85

Yopal, 8 de agosto de 2022

PARA: Director Técnico de Cobertura Educativa

DE: Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ASUNTO: Respuesta a memorando 700-051

En atención al contenido y alcance de su memorando, fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual solicita información relacionada con el registro de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, con su respectiva caracterización de la oferta Departamental. De manera respetuosa me permito indicar que, en mesa de trabajo adelantada, el día 02 de agosto de 2022, entré funcionarios de esa dependencia y la Dirección Técnica Empresarial se expuso sobre la información de productores locales existente a la fecha. Por ello, me permito remitir el archivo Excel que contiene el registro departamental de oferentes - pequeños productores y/o asociaciones que se han inscrito voluntariamente desde el pasado 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta que en la mencionada reunión se definió, de manera conjunta, que la zona geográfica para la compra de alimentos del PAE de Casanare comprende los departamentos de Arauca, Meta, Boyacá y Cundinamarca, y que dicha zona fue establecida con base en los criterios señalados en la Ley 2046 de 2020 y la Resolución 0035 del 23 de diciembre de 2021 (anexo técnico de compras públicas locales) emanada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, donde se cita textualmente que "Para que la compra de los mismos sea considerada como compré local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes", y que adicionalmente se tendrán en cuenta variables de conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, uso y vocación del suelo, entre otros.

En tal sentido, es viable concluir que la compra pública de alimentos que se origina en el PAE Departamental, debe darse prioridad a la búsqueda y selección de proveedores locales en el departamento de Casanare, antes de proceder comercialmente con los demás departamentos mencionados.



De otra parte, se informa que, de acuerdo con su solicitud, procedimos a solicitar los listados de pequeños productores y asociaciones ACFC de los departamentos de Arauca, Meta, Boyacá y Cundinamarca, por lo que una vez recibamos respuesta de los mismos, allegaremos dicha información a su dependencia.

Finalmente se solicita respetuosamente que el manejo de la información suministrada se haga conforme a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos.

Anexo: Evidencia de envío de base de datos por correo electrónico.

Sin otro particular,

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Director Técnico Empresarial

Revisó: TOMÁS HERNÁNDEZ RIVERA
C.P.S.P. 0065-2022

Proyectó: PEDRO JAVIER CÁRDENAS G
Profesional de Apoyo C.P.B.P. 0013-2022

5640

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUCION EDUCATIVA:	ETC:	DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ciudad / Municipio:	Yacopi	URBANIZADO / RURAL:	
Sede:	FECHA VISITA:	06/04/2023	HORA INICIO:	08:00	HORA TERMINACIÓN:	12:00
OPERADOR:	UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023	CONTRATO NO. 1751 DE 2023	VISTA No.	1		
MODALIDAD DEL PROGRAMA:	SI: SERVICIO DE INTERIADO	()				

ASISTENTES: ELABORADO POR: [Firma] REVISADO POR: [Firma] APROBADO POR: [Firma]

II. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	TELEFONO
[Firma]	4746578	COORDINADOR GENERAL	312 456 789
[Firma]	4567890	COORDINADOR FACILITADOR	312 456 789

III. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

OBJETIVO GENERAL: Realización de la reunión de seguimiento del contrato de consultoría para la prestación del servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en residencias escolares oficiales del departamento de Casanare.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Revisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato de consultoría. 2. Identificar las necesidades y requerimientos de la institución para la prestación del servicio de alimentación escolar. 3. Establecer las acciones a seguir para garantizar la calidad y seguridad de la alimentación escolar.

IV. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión se desarrolló en la sede de la institución educativa, a las 08:00 horas, con la participación de los señores [Firma] y [Firma].

Se revisó el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato de consultoría, así como las necesidades y requerimientos de la institución para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Se establecieron las acciones a seguir para garantizar la calidad y seguridad de la alimentación escolar, así como la entrega de los informes de seguimiento.

16170

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 1938 DE 2023

V. ACUERDOS Y COMPROMISOS

PRIMA
 DOUBRE
 CEDULA
 PRIMA
 DOUBRE
 CEDULA
 PRIMA
 DOUBRE
 CEDULA

5642

75

Unión Temporal



Aprender

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



FO-AT-AR-07 04-02-2020 V.01

ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: LEVANTAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA A LA PARRALERA LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAGANARE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ETC	DEPARTAMENTO DE CAGANARE	Ciudad Municipio	Yagaji	ÁREA DE SERVICIO
FECHA	FECHA VISITA		27/10/2023		HORA INICIO
OPERADOR	UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023	CONTRATO NO. 1938 DE 2023	VISITA NO.	HORA TERMINACIÓN	
MODALIDAD DEL PROGRAMA	SERVICIO DE INTERNADO				
OBJETO DE LA VISITA: REVISAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA A LA PARRALERA LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAGANARE.					

II. ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	TELÉFONO
1	Luz Elena Lugo		Coordinadora General	
2	Wilmer Orlando Ceballos		Coordinador Operativo	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

III. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

1. Informar a la Interventoría el ingreso de una persona para el contrato 1938 del 2023, con Apellido de Luz Elena.

IV. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inició las 8:30 pm en la reunión en la oficina de la Interventoría el Ing. Wilmer Ceballos Coordinador Operativo de la U.T. PAE Internados 2023 y la Ing. Luz Elena Lugo Coordinadora de Calidad de la Interventoría, donde se operó la U.T. PAE Internados 2023 informando de la contratación de la compañía matriz, Boreas S.A.S para la prestación de los servicios de alimentación del municipio de Yagaji como personal docente por la U.T. PAE Internados 2023 para alimentar el proceso operativo en la Unidad Operativa, 4º Ing. Luz Elena Lugo operó la contratación y la fecha de ingreso del personal matriculado cumpliendo con la documentación establecida en el contrato, dicho proceso se generó el 3 de septiembre del 2023.

160/22

5643

 <small>Ministerio de Educación</small>	 Casapire	 Aprender	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 <small>FO-AT-AR-07 01-02-2020 Vo. 2</small>
--	---	---	--------------------------------	--

ACTA DE REUNIÓN**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023**

Se valida la información y se da autorización para el nuevo personal. Se da por terminada la reunión.

193

564 4

Provincia
Cochabamba



Provincia
Apurímac

FORMATO ACTA DE REUNIÓN



ACTA DE REUNIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1938 DE 2023

V. ACUERDOS Y COMPROMISOS

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

NOMBRE

CÉDULA

TÍTULO

124



5645

MESA DE TRABAJO N°02 CON INTERVENTORIA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

FECHA: 01 de octubre de 2023

HORA: 8:00 am

LUGAR: Dirección de cobertura educativa

ASISTENTES: Eduardo Andrés Duarte Acevedo - Unión Temporal PAE Internados 2023
Edelmira Sierra Gutiérrez - Interventoría
Zulma Duarte - Supervisión

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión propuesta de estrategia de hábitos y estilos de vida saludables.
2. Proposiciones y varios.
3. Compromisos

DESARROLLO:

Se inicia la reunión cuyo objetivo es analizar la propuesta para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales "5. Impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad a través del Programa de Alimentación Escolar y promover alimentación saludable y agradable, mediante los planes de capacitaciones continuo al personal manipulador de alimentos y la 6. Apoyar la implementación de estrategias de educación alimentaria y nutricional haciendo uso de guías, campañas u otras estrategias que promuevan en el entorno del PAE la alimentación saludable, las cuales definirá la nutricionista de la ETC en articulación con la Estrategia de Estilos de vida saludable EVS del Ministerio de Educación Nacional y directrices dadas por la UAPA" del contrato de prestación de servicios 1951 de 2023.

El operador realiza intervención informando que ya se realizó durante el mes de agosto capacitación por parte de la Nutricionista de la UT, a los coordinadores con el fin de dar alcance a las instituciones educativas priorizadas.

La supervisión informa que, si bien ya se adelantó durante el mes de septiembre la estrategia de educación alimentaria y nutricional, en la institución educativa El algarrobo sede principal del municipio de Orocué, es importante definir las demás sedes en respuesta a oficio UTIP-028 del 28 de septiembre de 2023.

A lo anterior, se procede a definir el cronograma que se ejecutará a partir de la fecha y hasta la finalización del contrato 1951 de 2023.

175



5646

MESA DE TRABAJO N°02 CON INTERVENTORÍA Y OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

MUNICIPIO	NOMBRE I.E	NOMBRE SEDE	FECHA
OROCUE	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	SEPTIEMBRE
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAUAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAUAMENA "CRIET"	NOVIEMBRE
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	POZO PETROLERO	NOVIEMBRE
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	SANTA IRENE	NOVIEMBRE
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO	FEBRERO
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	FEBRERO
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	BONIFACIO GUTIERREZ	MARZO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	FRANCISCO LUCEA	MARZO
PAZ DE ARIPORE	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	MARZO

Se define las sedes anteriores teniendo en cuenta que se busca realizar la mayor cobertura de estudiantes con la implementación de la estrategia de hábitos y estilos de vida saludables, se pide se apliquen las actividades planteadas conforme a la propuesta y el grado de escolaridad a intervenir.

4. Propositiones y varios:

Se debe hacer la recolección de las firmas de los participantes y el certificado de la actividad por parte del docente de la sede educativa.

Próxima reunión

De requerirse.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Zulma Cristina Duarte	Profesional de apoyo equipo PAE	Secretaría de Educación Departamental	
Edelmira Sierra Gutiérrez	Representante legal	Interventoría	
Eduardo Andrés Duarte Acevedo	Representante legal suplente	Unión Temporal PAE intermedios 2023	

176



MESA DE TRABAJO No. 4

FECHA: Yopal, Casanare, 22 de febrero de 2024

LUGAR: Dirección Técnica de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA
EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO
JULIANA CASTILLO PANEZZO / PROFESIONAL DE APOYO SED- JURÍDICA
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza la apertura a la mesa de trabajo el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto de la presente es analizar los términos para suscripción del Modificadorio N°. 1 y Adicional N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, para garantizar prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad residencias escolares.

ORDEN DEL DIA

1. Analizar términos para suscripción del Modificadorio N°. 1 y Adicional N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, según análisis de concepto emitido por Interventoría.
2. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo a orden del día establecido:

- 1.- Analizar términos para suscripción del Modificadorio N°. 1 y Adicional N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, según análisis de concepto emitido por Interventoría.

Interviene el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, manifestado se contempló la necesidad de solicitar a la Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, solicitud por medio de oficio N° 720-015 de fecha 29 de enero del 2024, donde se requiere dar respuesta a derecho de petición presentado por el contratista UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023 para viabilizar jurídica y financiera el incremento solicitado con el valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el 2024 para el personal manipulador de alimentos.

Seguidamente refiere recibido por parte de Interventoría concepto y análisis de conveniencia para suscripción del Modificadorio N°. 1 y Adicional N° 01 al contrato de prestación de servicios SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, en el cual se detalla análisis de

177
23



MESA DE TRABAJO No.

costos del contrato. A continuación, se presenta presupuesto para el personal manipulador del proceso No SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No Interno 1951.

La determinación del ajuste para el componente recurso humano del presupuesto oficial contrato 1951 de 2023, se realizó conforme a lo establecido en Los decretos 2292 y 2293 de 2023 por medio de las cuales se ajusta el Salario Mínimo Legal Mensual vigente y el auxilio de transporte para el año 2024, respectivamente.

La interventora, EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ expone el análisis financiero que se realizó mediante el oficio INTER-RES-060-2024 del 09 de febrero de 2024, explicando cada uno de los ajustes que se realizaron al componente del recurso humano, y el incremento frente al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024.

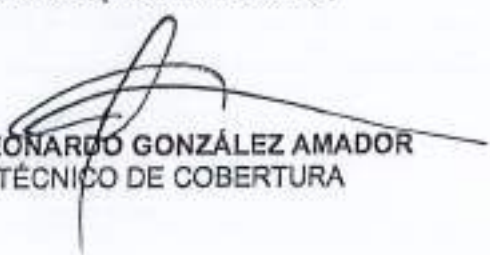
Interviene la profesional, JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA solicitando se ajusten los términos de la informe, considerando que los días de prestación del servicio para la vigencia 2024 no coinciden con los proyectado en el contrato de prestación de servicio SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No. Interno 1951 del 2023-08-02, adicionalmente, el rubro de gastos de legalización no debe ser incluido dentro del componente de recurso humano.

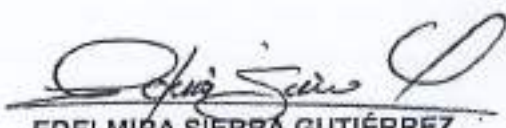
En virtud de lo anterior, la interventora EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ indica que revisara dichas observaciones y se ajustaran según su pertinencia jurídica, administrativa y financiera, dejando como compromiso la presentación de un nuevo informe.

2- Proposiciones y varios.

No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el comité técnico de dirección.

Firmas en señal de aprobación del acta,


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

Anexos:

1. Concepto INTER-RES-060-2024 del 09 de febrero de 2024, en siete (07) folios.

Elaboro:


Juliana Castillo Panizzo - Profesional Apoyo SED- jurídico


Zulma Cristina Duarte Bohórquez - Profesional Apoyo SED- técnico


Jely Andrea Jiménez Medina - Profesional Apoyo SED- administrativo - económico

1778
24

TEMA: Comité Técnico - Meso Trabajo

FECHA: 22-02-2024

HORA: _____ a _____

DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección Técnica de Cobertura

CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal, Casanare

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Nelson Enriquez

FIRMA: _____

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN:
DIVULGACIÓN:
OTRO:

NO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Andrea Jiménez Medina	Profesional Asesor Supervisión	SED	ajimenez@casanare.gov.co	3195018316	Andrea J.
2	EDUINDA SICOYO G.	R/L.	INZAVENI	asesoria@casanare.gov.co	3126345678	Edy
3	Myriam Gutierrez Patiño	Contadora	Intervent.	mgutierrez@casanare.gov.co	3134074356	Myriam
4	Jennifer Solange Calderón	Contadora	Interventoria	interventoria@casanare.gov.co	308208678	Jennifer
5	Elizabeth Durán	Profesional	SED	eduran@casanare.gov.co	321456789	Elizabeth
6	Nelson Enriquez	Director	Cobertura	nelsonenriquez@casanare.gov.co	312456789	Nelson
7	Juliana Castillo P	Prof. PAE	SED	castillo@casanare.gov.co	3152164503	Juliana
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

5650

Posteriormente, se realiza el cálculo del ajuste para el componente de recurso humano manipulador, haciendo uso de la diferencia determinada, obteniendo:

ANEXO 1.3. PRESUPUESTO PERSONAL MANIPULADOR - RACIÓN RESIDENTA ESCOLAR					
CÓDIGO UNIDAD (Código Proyecto)	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	CONCEPTO		COSTO UNITARIO POR RACIÓN
				Porcentaje %	
80111090	Servicios de Gestión, Servicio Profesional de la Oficina y Servicio Manutención	Servicio de personal docente	1	NÚMERO DE MANIPULADORES	42
			2	DÍAS DE SERVICIO (MANIPULADORES)	227
			3	DÍAS DE SERVICIO	198
			4	CUPOS (MATRÍCULA) ATENDIDOS	1255
			Salario mínimo mensual proyectado 2024		141.000,00
			Aguinaldo de transporte proyectado 2024		21.194,00
			DOMINICALES		16.113,33
			AJUSTE MENSUAL POR MANIPULADOR		177.727,33
			TOTAL PRESUPUESTO PARA SALARIO		59.481.746,51
			COSTO UNITARIO DEL SALARIO POR RACIÓN		139,82
			Aporte a pensión		12,00%
			Aporte a salud		8,50%
			Aporte a AFP		0,50000%
			SEGURIDAD SOCIAL, MENSUAL POR MANIPULADOR		21.884
			TOTAL PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD SOCIAL		10.446.704,2
			COSTO UNITARIO DE SEGURIDAD SOCIAL POR RACIÓN		42,50
			Cuentas de		1,20%
			Primas		3,50%
			Indemnidad de cesantías		12%
			Vacaciones		41,7%
			DIFERENCIALES MENSUALES POR MANIPULADOR		37.280
			TOTAL PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES SOCIALES		11.252.275,2
			COSTO UNITARIO DE PRESTACIONES SOCIALES POR RACIÓN		48,34
			Caja de compensación familiar		4%
			Caja de compensación familiar		3%
			Caja de compensación familiar		2%
			TOTAL PARAFISCALES		14.070
			TOTAL PRESUPUESTO PARA PARAFISCALES		2.071.406,0
			COSTO UNITARIO DE PARAFISCALES POR RACIÓN		16,19
			COSTO UNITARIO DE CONCEPTO LABORAL CON 42 MANIPULADORES DE ALIMENTOS		338,43

Al determinar el valor por ración de ajuste, se multiplica por el número de cupos (matrícula) a atender y por los días de servicio, con resultado de \$ 83.228.317,25, se debe tener en cuenta la legalización del valor a ajustar y el valor proyectado dentro del presupuesto oficial del proceso del proceso No SECOP II CAS-DAJ-LP-009-2023 y No interno 1951, cuya suma corresponde a \$18.872.294,35.

VALOR CALCULO AJUSTE DE SALARIO	\$	83.228.317,25
MAS GASTOS DE LEGALIZACIÓN 0,005%	\$	7.506.690,11
MENOS VALOR AJUSTE SALARIO MINIMO 2024 - MINUTA	\$	18.872.294,35
VALOR SUGERIDO POR AJUSTAR	\$	72.262.713,01
AJUSTE AL PESO	\$	72.262.713

Por lo anterior se sugiere realizar ajuste por la suma de setenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos trece pesos m/cte (\$ 72.262.713).

780
22

5657



Yopal, Casanare, 09 de febrero de 2024
Oficio No. INTER-RES-060-2024

Recibí:
Andrea Jimenez
09-02-2024

Doctor
DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
Director de Cobertura Educativa (E)
Secretaría de Educación de Casanare
La Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO REMISORIO 720 015 DE 29 DE ENERO DE 2024

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023, que tiene por objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, me permito dar respuesta a oficio remitido 720 015 de 29 de enero de 2024, cuyo asunto: **"traslado derecho de petición contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-DAJ-LP-009-2023 y No interno 1951"**.

PETICIONES:

"PRIMERO: Solicitamos ante la Gobernación de Casanare, determinar a través del proceso administrativo pertinente, que el incremento sea reajustado a los incrementos de los valores del salario mínimo legal vigente y el IPC.

Tomando como referencia lo establecido en el documento **"PRESUPUESTO OFICIAL"**, el cual se tuvo en cuenta en el proceso licitatorio y que establece lo siguiente:

"El establecimiento del VALOR AJUSTE SALARIO MÍNIMO 2024, corresponde al aumento que se prevé para el salario reconocido a los Manipuladores de Alimentos en 2024, dicho porcentaje se calculó de acuerdo a la proyección de inflación de 2023, que de acuerdo a Corficolombiana es del 7.6% y se le incrementó además un 1 punto porcentual que históricamente se ha adicionado en las anteriores negociaciones de aumentos del salario mínimo Mensual Legal Vigente para Colombia, por lo tanto se estableció en 8.60%. Sin embargo, una vez se conozca el decreto que fija el salario mínimo para 2024, se ajustará el valor en dicha regulación."

La interventoría recomienda que acorde a lo citado en las dos últimas líneas del acápite anterior, donde se indica que: **"una vez se conozca el decreto que fija el salario mínimo para 2024, se ajustará el valor en dicha regulación."**, se realice el incremento lo relacionado con el valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el 2024; para efecto del mencionado ajuste la interventoría sugiere cálculo de salario mínimo vigencia 2024 en Anexo 01. Proyección ajuste componente de recurso humano vigencia 2024.

181
15



edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

5652

"SEGUNDO: Solicitamos que se mediante respuesta oficial, la entidad motive jurídicamente la razones por las cuales se disminuyó el valor de la ración en el segundo semestre del año 2023."

La Interventoría acorde a la normatividad vigente, se permite manifestar lo siguiente: La ecuación contractual para la ejecución de un contrato, se construye a partir de dos elementos estructurales, a saber: (i) el precio equilibrado, el cual se determina a partir de un riguroso estudio del mercado que integra para su proyección el análisis del sector, los costos de producción, transacción y exógenos, así como la utilidad razonable, y (ii) las cargas obligacionales, las cuales tendrán que pactarse teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del negocio jurídico, y cuya estructura se compone, como mínimo, de una definición, indicadores de cumplimiento, de calidad y ponderación.

Se complementa lo anterior, con lo señalado por la Corte Constitucional, donde indicó que actividades se deben evacuar durante la planificación por parte de la administración, Sentencia T-442 de 2014, M.P. Gabriel Mendoza Martelo:

"La planificación y ejecución estatal nace con los estudios previos, la entidad pública analiza la conveniencia y justificación de la contratación, en consecuencia, debe estudiar su viabilidad técnica, económica, ambiental, o impacto dentro de la comunidad. En dichos estudios se fijan los parámetros del mercado, se establece un marco de referencia en cuenta a precios no solo para la administración, si no para quienes desean participar en la oferta."

Así las cosas, es importante manifestar que la Gobernación de Casanare, realizó un estudio minucioso del mercado, en el cual involucró cada una de las variables que dan lugar a la determinación del precio de la ración, el cual fue publicado en la etapa licitatoria correspondiente y que fue incorporado en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL - MODALIDAD RESIDENCIA ESCOLAR MAYORITARIA EP 1507 2023". Así mismo, esté estudio fue de conocimiento para todas las partes durante el proceso licitatorio.

"TERCERA: Solicitamos a la entidad determinar mediante el proceso pertinente, el reajuste año valor de la ración para esta anualidad, con los incrementos legales correspondientes."

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública de la siguiente manera:

"para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y selecciones entre ellas la más favorable",

Sobre las características de este mecanismo de selección, el Consejo de Estado, ha expuesto lo siguiente:

"La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella se puede decirse de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: 1. Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones. 2. Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, cifrándose a las bases previstas, esto es el pliego de condiciones. 3. De las propuestas la administración selecciona la más favorable y a ella se le adjudica el contrato. 4. El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones".

182
17



edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

5653

La estructura del proceso de selección consta de los siguientes aspectos o etapas:

1. Estudios y documentos previos.
2. Convocatoria Pública
3. Observaciones a los documentos y prepliegos.
4. Publicación de avisos y condiciones del proceso de selección
5. Acto administrativo de apertura de la licitación y publicación del pliego de condiciones
6. Audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de discusión y asignación de riesgos y adendas en caso de ser necesario
7. Audiencia de cierre de la licitación y radicación de ofertas
8. Evaluación de las propuestas.
9. Traslado del informe de evaluación
10. Presentación de observaciones
11. Informe de evaluación y subsanación de ofertas
12. Audiencia pública de adjudicación
13. Declaratoria desierta de la licitación, si es pertinente.
14. Celebración del Contrato.

El trámite de la licitación pública se debe surtir conforme a las reglas del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones insertadas por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y Ley 2195 de 2022 y los decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015.

Acorde a lo anterior, es importante resaltar el numeral seis (6), dado que es la etapa donde se define los riesgos, los cuales están establecidos en el Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones

183
15



edelmira sierra g.
Asesorías & Consultoría

5654

ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Complementando lo anterior, el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012), establece para los procesos contractuales que se estén adelantando por la modalidad de licitación pública, la obligación de celebrar una audiencia en la que se revisará la asignación de riesgos con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

"4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva."

Es importante mencionar en este aspecto que la Gobernación de Casanare, desarrolló la audiencia de asignación de riesgos establecida en el artículo 4 de la 1150 de 2007, donde por parte de la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023, no se presentó ninguna observación frente a la revisión de cada uno de los riesgos, motivo por el cual, la entidad continuó con el debido trámite licitatorio, dando como resultado que la propuesta que más favorecía a la Gobernación de Casanare era la de UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023.

También, es importante traer a colación, que el acuerdo de voluntades proviene de la autonomía de las partes para contraer las obligaciones que comporta el negocio jurídico, y esta puede formarse de manera estática, así como de forma dinámica, a través de instrumentos de participación en el proceso contractual, tales como: (i) la presentación de observaciones al pliego de condiciones, (ii) la solicitud de aclaración de pliegos, (iii) la participación en la audiencia de tipificación y distribución de los riesgos contractuales, etapas en las cuales la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023, no participó.

Con respecto a los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal emanados del acuerdo de voluntades, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que dicho acuerdo debe recaer en dos elementos constitutivos, a saber: el objeto y la contraprestación. (i) El objeto del contrato estatal. Todo contrato estatal, en cuanto contrato que es, tiene un objeto genérico el cual es crear, modificar o extinguir obligaciones que se concreta en "una prestación de dar, de hacer o de no hacer por alguna de las partes (artículo 1517 del C.C.), acorde a lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL PAE INTERNADOS 2023, se obligó con la Gobernación de Casanare a cumplir las obligaciones contractuales establecidas en anexo técnico y contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-DAI-LP-009 y No Interno 1951 de 2023 de 2023-08-02, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN MAYORITARIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

"CUARTO: En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma."

18419



edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

5655

La interventoría en la petición tercera dio respuesta a la petición cuarta.

"QUINTO: En caso de no ser competente, de manera respetuosa solicito dar aplicación al artículo 21 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

La interventoría cumplió con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; así mismo, se manifestó sobre cada una de las peticiones realizadas por la UT.

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ

Interventora

Contrato de Consultoría No. 1938 de 2023

Anexos: 02 folios (Proyección ajuste componente de recurso humano vigencia 2024)

185 20



edelmira sierra
Asociados & Consultorias

5656

Anexo 01. Proyección ajuste componente de recurso humano vigencia 2024

La determinación del ajuste para el componente recurso humano del presupuesto oficial contrato 1951 de 2023, se realizó conforme a lo establecido en el "Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2024. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2024 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000.00)" del Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y el "Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2024. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000.00), que se pagará por los empleadores en todas las lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte". "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del Decreto 2293 del 29 de diciembre de 2023, "Por el cual se fija el auxilio de transporte", respectivamente.

A continuación, se presenta presupuesto personal manipulador del proceso No SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2023 y No Interno 1951.

ANEXO 1.5. PRESUPUESTO PERSONAL MANIPULADOR - RACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR

Presupuesto Unificado Acuerdo Presupuesto		CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	Concepto	Porcentaje %	Presupuesto Vigencia 2023	Costo Unitario por Ración
MILLON	Servicio de Gestión, Servicio Administrativos de Empresas y Servicio Administrativos	Servicio de personal Oficial	1	NÚMERO DE MANIPULADORES		42	
			2	SEAL CONTRATADAS (MANIPULADORES)		27	
			3	0. ASISTENTE		190	
			4	CUPOS (MANTENIMIENTO ATENCIÓN)		133	
				Salario mínimo mensual proyectado 2023		5 146 000,00	
				Auxilio de transporte proyectado 2023		140 200,00	
				DOMINICANOS		335 327,28	
				ESTADO MENSAJE POR MANIPULADOR		1 435 934,99	
				TOTAL PRESUPUESTO PARA SALARIO		676 341 822,27	
				COSTO UNITARIO DEL SALARIO POR RACIÓN		1 608,68	1 608,68
				Aporte a pensión	22,0%	148,500	
				Aporte a salud	8,5%	138,129	
				Aporte a AFP	0,5726%	6,740	
				SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL POR MANIPULADOR		272,508	
				TOTAL PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD SOCIAL		86 531 520,5	
				COSTO UNITARIO DE SEGURIDAD SOCIAL POR RACIÓN		206,27	206,27
				Oportunidad	0,3%	129,647	
				Prestación	0,3%	129,647	
				Aportes de jubilación	1,2%	22,239	
				Vivienda	4,17%	49,340	
				PRESTACIONES SOCIALES MENSUALES POR MANIPULADOR		302,271	
				TOTAL PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES SOCIALES		33 382 608,5	
				COSTO UNITARIO DE PRESTACIONES SOCIALES POR RACIÓN		796,54	796,54
				Caja de compensación 2023	0%	51,835	
				Vaca	0%	28,160	
				AFP	0%	16,000	
				TOTAL MANIPULADORES		118 589	
				TOTAL PRESUPUESTO PARA MANIPULADORES		67 049 124,8	
				COSTO UNITARIO DE MANIPULADORES POR RACIÓN		159,75	159,75
				COSTO UNITARIO DE MANIPULADORES POR RACIÓN		2 750,38	2 750,38

Ejercicio que arroja como resultado un valor para el componente de recurso humano manipulador de alimentos de \$2750,23 pesos m/cte. Se procede a determinar la diferencia entre el valor establecido para salario mínimo mensual y auxilio de transportes 2023 y 2024, determinando lo siguiente:

Concepto	Año 2024	Año 2023	Diferencia
Salario	1.300.000	1.160.000	140.000
Auxilio	162.000	140.606	21.394

195

5657

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-GAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 1 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

RADICADO E INFORME EJECUTIVO CONTRATO 1938 DE 2023

187



CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5658

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 Y N°. INTERNO 0201 DE 2024-02-15

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

5659

ANEXO 6

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control PAE contrato N°. INTERNO 0201 DE 2024-02-15



5660

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAISOC)

FECHA: Yopal, Casanare, 04 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

- Dr. Nelson Leonardo González / Director Técnico de Cobertura
- Edelmira Sierra Gutiérrez / Interventora
- Martha Irene Renuma Pumene / R/L Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare (ASAISOC)

INVITADOS:

- Zulma Cristina Duarte Bohórquez - Profesional de apoyo SED
- Jely Andrea Jiménez Medina - Profesional de apoyo SED

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024, Cuyo Objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", Saluda a los asistentes dando la bienvenida e informa que el objeto de la reunión es la presentación del equipo de trabajo y la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a la Resolución No. 18858 de diciembre 2018 con la presentación de fase de alistamiento. Así como también, lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes, y sus numeradas allí descritos por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Conformación del Comité Técnico de Dirección.
2. Verificación del quórum.
3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución No. 18858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.
4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Propositiones y varios
6. Compromisos

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAISOC)

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Conformación Comité Técnico Dirección

El Dr. Nelson Leonardo González menciona que en cumplimiento a la Cláusula Segunda: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes del contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 N° INTERNO 0201 DE 2024, se debe conformar el comité técnico de dirección con participación de un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del contratante que para este caso debe quien esté a cargo de la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental y un (1) delegado de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.

Para los efectos de lo dispuesto se mencionan a continuación los delegados de las partes:

- Delegado del Contratista: Martha Irene Renuña Pumene - Representante Legal de la Asociación de Autoridades indígenas Salivas de Oroqué Casanare - ASAISOC.
- Delegado del Contratante: Dr. Nelson Leonardo González - Director técnico de Cobertura Educativa.
- Delegado de la Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
- b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y/o interventoría.
- c) En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.
- d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como certificación educación sanitaria, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección entre otros.
- e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.



5662

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAI SOC)

- f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

2. Verificación del Quórum

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:

Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de director técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:

MARTHA IRENE RENUÑA PUMENE - En calidad de Representante legal de la Asociación de Autoridades indígenas Salivas de Oroqué Casanare - ASAI SOC.

Por parte de la Interventoría Contratada:

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 18858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.

Inicio el Dr. Nelson Leonardo González, manifestando la importancia que tiene para la Gobernación de Casanare dar inicio a la prestación del servicio del programa de alimentación escolar indígena, si bien es cierto el contrato se suscribió con fecha del 15 de febrero de 2024, también manifiesta que no fue posible iniciar oportunamente con su ejecución debido a la falta de expedición de las garantías de cumplimiento por parte de una aseguradora autorizada por la superintendencia, por lo cual se firma acta de inicio con fecha del 28 de febrero de 2024, es de destacar los esfuerzos acontecidos por las partes y cada una de las mesas de trabajo adelantadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.

Por otra parte, menciona que la resolución N°. 018858 de 2018 emitió los lineamientos técnicos administrativos para la prestación de servicio de alimentación escolar en pueblos indígenas razón por la que se debe seguir y dar cumplimiento a lo establecido en esta para la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 de 2024, así mismo se debe tener en cuenta la resolución 0335 de 2021 y sus anexos (modelo de monitoreo y control entre otros) todo esto debe cumplir como operador en el momento de ejecutar las actividades plasmadas en la minuta. Por otra parte, aclara que de acuerdo a la Resolución No. 2344 del 20 de octubre de 2023- Calendario académico para el año 2024, y a pesar de lo acontecido; el inicio de la prestación de servicio será a partir del 04 de marzo de 2024.

Interviene la lng. Zulma Cristina Duarte indica que el objeto del presente contrato es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAI SOC)

ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". El cual tiene un plazo contractual de dos (2) meses y veinte (20) días por un valor de Ciento Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Setenta Pasos M/cte. (\$ 103.193.360⁰⁰). Así mismo manifiesta que previo al inicio de la prestación del servicio se debe adelantar la etapa de alistamiento tal y como lo establece la Resolución 018858 de 2018 y la resolución 0335 de 2021.

A continuación, la profesional Jely Andrea Jiménez Medina, resalta la importancia de hacer la entrega de informes ejecutivos de manera oportuna, Así mismo indica, que la información allí registrada, es insumo importante para la consolidación de informes que se deben reportar a la Unidad Alimentos para Aprender- UAPA. Manifiesta que, estos informes ejecutivos se deben presentar a la dirección de cobertura educativa, en los diez (10) primeros días conforme lo establece la actividad 13 de las obligaciones y deberes del contratista.

Así mismo, la profesional Jely Andrea Jiménez Medina argumenta la importancia que tiene para la ETC el reporte de formatos solicitados por la UAPA como los demás requerimientos realizados, para lo cual se reitera la entrega oportuna de la información solicitada en el marco de la operación y la ejecución del PAE, además informa que el reporte del SIMAT está con corte a 23 de febrero del 2024, el cual hace traslado al operador indígena mencionando que con dicha base de datos se dará inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar, no obstante, se hace lectura de los cupos por institución y sede educativa.

Por último, señala la profesional Jely Andrea Jiménez Medina que, por temas de organización, coordinación y logística requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar, se hará entrega de la información que contiene los titulares de derecho beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, periódicamente una (1) vez al mes, a más tardar el día 20 de cada mes (o día hábil siguiente), para la prestación del siguiente mes y que siempre estará atenta a cualquier novedad.

Toma la palabra la Ing. Zulma Cristina Duarte, mencionando que es pertinente radicar el cronograma de capacitación continua, toda vez que se requiere realizar el acompañamiento a dichas capacitaciones a fin de fortalecer el desarrollo de habilidades que se tienen para con las dinamizadoras auxiliares de alimentos, así como también es competencia de la Dirección Técnica de Cobertura velar por el cumplimiento del plan de capacitación continuo al personal.

4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, Informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018 "Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándaros y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas", dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es



5664

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAISOC)

una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico-sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describen las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, al suministrar el conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016, "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social

A. Descuentos para aplicar en modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena).

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: TIPO 1 y TIPO 2. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla N° 1 parámetros para aplicación de descuento.

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAISOC)

Tabla N°. 1: Parámetros para aplicación de descuentos

DESCUENTOS	PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	PRIMERA	En cuanto a los hallazgos Tipo 1 en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla N° 2. No se aplica descuento para los hallazgos Tipo 2 , se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la(s) falencia(s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.
	SEGUNDA	Si persiste falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.
	TERCERA	Al persistir falencia en ítem verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenezca la unidad operativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.
OTROS DESCUENTOS	No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.	

Tabla N°. 2: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

PRIMERA VISITA	VALOR DE LA RACIÓN	DESCUENTO	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuente con el mínimo mínimo de estudiantes establecidos en el presente documento o previa autorización	2	No cuente con el mínimo mínimo de economías	Sedes	APG	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencian falencias de raciones, se corren, que quedan NNA, sin ser atendidos, previa verificación de la localización.	1	NNA, sin ser atendidos	Sedes	APG	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAISOC)

ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Y	Desuero del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos uno de los siguientes no conformidades:	No se cumple con los gramajes mínimos de la porción servida por grados y niveles escolares en cualquiera de los componentes de la minuta pedagógica. Se aplica cuando se ha comprobado en la práctica, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y/o intervención tendrá muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (promedio de tres muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUCIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Y	Desuero del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos uno de los siguientes no conformidades:	No se cumple con las técnicas aprobadas por intervención y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con técnicas autómatas	Salas y sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Y	Desuero del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos uno de los siguientes no conformidades:	No se cumple con los estándares mínimos establecidos (no pueden exceder a 6 componentes en un plato de manos 20 - RPS, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento procesado, Sin justa causa previa aprobación de intervención).	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUCIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	Y	Desuero del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez a la misma sede educativa), se evidencie al menos uno de los siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de minuta pedagógica y carta de menú conforme a documento aprobación por intervención y supervisión.	2	No se encuentra publicada la minuta y ficha técnica del PAE.	Salas	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47.48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V18 Y 20.

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAI SOC)

Ítem	Indicador	Descripción	Unidad	Medida	Valor	Observaciones	Fecha de entrega
Calidad	Indicador	Entrega del 95% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades.	2	No entrega de la dotación al personal manipuleador en los tiempos establecidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SICO-V2
Calidad	Indicador	Descuento de 10 SMLV por cada vez que se evidencie la siguiente:	1	ETA	Sedes	RPS	NA
Calidad	Indicador	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de no asistencia de servicio a la sede educativa.	1	Retraso plan de rutas RPS	Entrega	RPS	Reporte en acta de reunión.
Calidad	Indicador	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades.	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SICO-V31

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAISOC)

ITEM	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Calidad Nutricional	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no azúcares para el consumo (fomentadas)	1	Bebidas (fomentadas)	Sedes	RPS
2	Calidad Nutricional	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se registra la presencia de microorganismos patógenos al salir del muestrero microbiológico de alimentos establecido por la Entidad con base en la Resolución 1885 de 2016 o entidades competentes.	2	Segunda vez MICROBIOLOGICO NO	Sedes	RPS
3	Calidad Nutricional	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez no entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	3	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PORS	Sedes	RPS
4	Calidad Nutricional	Descuento del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencia: heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas de restaurantes cocinas y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	4	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS
5	Calidad Nutricional	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde se realice la manipulación de alimentos y a partir de la segunda vez a la misma sede educativa, se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentren reportes de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	5	No se encuentran documentos de personal manipulador de alimentos	Sedes	RPS



5670

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAISOC)

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN	FECHA DE REPORTE	FECHA DE CIERRE	FECHA DE VALIDACIÓN
Calidad Indígena	Después del 25% del valor total de las cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los formatos de control diligenciados de plan de seguimiento caso en cada una de las sedes.	2	Formatos de control del PSB diligenciados	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO
Calidad Indígena	Después del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentre el plan de seguimiento en la sede educativa visitada y se evidencie que no ha sido entregado a la sede educativa	2	No se encuentra el PSB en la sede y no ha sido entregado	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO
Medio Ambiente	Después del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	El por segunda vez en la misma sede educativa se presenten INCUS que luego del seguimiento a la misma mediante visita (comparativa o supervisión), se demuestren falencias frente a suministro de gas y faltantes de materias primas, dando esto origen de la no prestación del servicio. Este seguimiento se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.	2	Segunda vez INCUS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNIÓN

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024, falencias que afectan gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

5. Propositiones y varios

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° INTERNO 0201 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUÉ CASANARE (ASAI SOC)

Se propone por los miembros del Comité que las visitas técnicas de seguimiento serán concertadas entre el operador y la Interventoría, dado las condiciones de orden público y acceso al resguardo Indígena.

6. Compromisos

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente acordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Concluye el Dr. Nelson Leonardo González, que es fundamental para el programa de alimentación escolar con enfoque diferencial seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución N°. 018858 de 2010, así como también los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° Interno 0201 de 2024

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N° Interno 0201 de 2024.

Por lo que se da por cerrada la reunión.


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
 DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
 INTERVENTOR


MARTHA IRENE RENUMA PUMENE
 R/L Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Oroqué Casanare (ASAI SOC)

Elabora:


Zulma Cristina Cuarte Bolívar
 Profesional Apoyo SED- técnico

Jely Andrea Jiménez Medina.
 Profesional Apoyo SED- administrativo - económico

Anexo: Lista de asistencia a un (1) folio



LISTA ASISTENCIA GENERAL
F.O-00-12
2014-01-02
V. 03

TEMAS:

FECHA:

DEPENDENCIA/LUGAR:

QUIEN DIRIGE Y/O

EXPONE:

HORA:

Ciudad/Municipio:

FIRMA:

Queredu Técnica de Cda. Ana Carolina

TIPO DE EVENTO
CAPACITACIÓN
DIVULGACIÓN
OTRO:

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Arbelya Jimenez Medina	Prof. Apoyante	SED	arbelaya.jimenez@casanare.gov.co	3175019316	Arbelya J.
2	Martina Lopez P. Casanare	Investigante	ASALS OC	martina.lopez@casanare.gov.co	3123554096	Martina Lopez
3	Leonora Suarez Gonzalez	P/L	Intendencia	leonora.suarez@casanare.gov.co	3111637100	Leonora S.
4	Manila Rodriguez Pineda	Prof. Apoyo	Intendencia	manila.rodriguez@casanare.gov.co	3113637487	Manila R.
5	Luz Yanna Acero	Prof. Apoyo	ASALS OC	luz.yanna@casanare.gov.co	3102177018	Luz Yanna A.
6	Nelson Gonzalez A.	Docente	Intendencia	nelson.gonzalez@casanare.gov.co	3104382420	Nelson G.
7	Zaira Cristina Andrade	Prof. Apoyo	SED	zaira.cristina@casanare.gov.co	3114557085	Zaira C.
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



CONTRATO DE CONSULTORIA No SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE
MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5673

ANEXO 7

Actas de comité técnico de seguimiento y control periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato N°. INTERNO 0201 DE 2024-02-15



5674

ACTA DE COMITÉ No. 1

FECHA: Yopal, Casanare, 04 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección Técnica de Cobertura Educativa - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELmira SIERRA GUTIÉRREZ/ CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 1938 DE 2023
MARTHA IRENE RENUMA PUMENE / R/L ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS
SALIVAS DE OROCUÉ CASANARE (ASAISOC)

INVITADOS:

Zulma Cristina Duarte Bohórquez - Profesional de apoyo SED
Jely Andrea Jiménez Medina - Profesional de apoyo SED

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZALEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes e informa que el objeto de la reunión es adelantar el primer Comité Técnico de Dirección, por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Verificación de quorum
2. Fase Pre operativa.
3. Fecha de inicio de prestación del servicio de alimentación escolar.
4. Propositiones y Varios.

1. Verificación de quorum

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:

Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de director técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:

MARTHA IRENE RENUMA PUMENE - En calidad de Representante legal de la Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare - ASAISOC.

7



ACTA DE COMITÉ No. 1

5675

Por parte de la Interventoría Contratada:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

El Director de Cobertura, Doctor Nelson Leonardo González Amador, procede a realizar un recuento de lo que ha sido la etapa precontractual y contractual realizada para la contratación del servicio de Alimentación Escolar (PAE) vigencia 2024, referida a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas del resguardo indígena Saliva, ubicado en el municipio de Orocué así:

- Mediante Resolución N°. 0009 de 2024 del diez (10) de febrero de 2024 "por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa" se resuelve celebrar directamente con Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare (ASAISOC) con Nit 844.000.635-6 representado legalmente por Martha Irene Renuma Pumene.
- El día 15 de febrero de 2024 se suscribe el Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA SALIVA EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES"
- El contratista, la Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare (ASAISOC), cumplió con los requisitos de ejecución contemplados en la cláusula décima cuarta, que establece que para su ejecución:
"(...) Se requiera del registro presupuestal, pago de estampillas que haya lugar y la suscripción del acta de inicio (...)".
- La Gobernación de Casanare, suscribió Convenio de Consultoría N°. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 y N°. interno 1938 de 2023-07-25 con la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez, el cual tiene por objeto: "Realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental a la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar para los Estudiantes Matriculados en las Residencias Escolares Oficiales del Departamento de Casanare".
- El Director Técnico de Cobertura, Dr. Nelson Leonardo González, informa a los presentes que la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez será la interventora del Convenio

+



5676

ACTA DE COMITÉ No. 1

Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15.

- El 04 de marzo de 2024, supervisión, interventoría y contratista, suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15.

2. Fase Pre-operativa

Interviene la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez interventora del convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15, informando que en la Resolución No. 018858 de 2018, faculta al operador para surtir actividades y tareas de fase pre operativa lo cual corresponde a actividades de carácter administrativo en las que se contempla el ejercicio de planeación, coordinación, dirección, evaluación y control de aspectos e información relevante, que permite garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación escolar, bajo la modalidad a entregar, definida por la Entidad Territorial Certificada en Educación, de forma eficiente, oportuna y garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de materia prima para los beneficiarios que han sido registrados con la estrategia PAE así:

• COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. **Necesidad de recurso humano:** La vinculación será soportada conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas - Resolución 018858 de 2018.

a. Vinculación de personal profesional ofertado.

- Un (1) auxiliar operativo.

b. Personal Manipulador(es) de alimentos:

- Dos (2) manipuladoras de alimentos.

Nota: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2874 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.

4



ACTA DE COMITÉ No. 1

5677

- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual consta la aptitud para manipular alimentos, KOH Uñas y Frotis Faríngeo de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contratos laborales del personal manipulador, hojas de vida, afiliación a seguridad social, acta de entrega de dotación, copia de cédula de ciudadanía.

COMPONENTE TÉCNICO

1. Presentar **Plan de Saneamiento Básico** para implementarse en cada comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:
 - Programa de Limpieza y Desinfección
 - Programa de control de plagas
 - Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos y desechos peligrosos
 - Programa de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos empaques primarios y secundarios Modalidad RPS
 - Programa de abastecimiento de agua potable
2. Presentar el **Plan Alimentario Indígena Propio – Paip** el cual consiste en un conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social.

4



ACTA DE COMITÉ No. 1

5,678

Nota: Los anteriores menús deben contar con la aprobación por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo.

De acuerdo con el numeral 10 del Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15 de las actividades a desarrollar para logro del objeto a contratar, se debe publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la ficha técnica de información general del PAE y el componente nutricional, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica.

3. Presentar Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.

- Programa de capacitación a personal manipulador de alimentos
- Fichas técnicas de capacitación
- Cronograma de capacitación a personal manipulador de alimentos
- Informe de capacitación a personal manipulador de alimentos (Será evaluado por la interventoría una vez se surta la fase pre operativa).

4. Presentar Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos existentes en cada comedor escolar.

- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Relación de los equipos y utensilios que dispone en las Unidades aplicativas, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE, así como también los implementos de aseo.
- Inventarios de equipos de cada unidad ampliativa (acta de entrega/recibido).
- Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comedores escolares modalidad preparada en sitio.

5. Presentar el Modelo Operativo de la empresa contratista Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare – ASAISOC

- Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar (PAE)
- Documentación de vehículos utilizados para la entrega de alimentos correspondiente a la modalidad de atención RPS.
- Formato plan de rutas.
- Formato Remisión de entrega de materias primas e insumos de aseo.

6. Presentar Documentos técnicos de Nutrición por Modalidad de atención:

1



ACTA DE COMITÉ No. 1

- ✓ Fichas técnicas Modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena)

7. Presentar un **Programa de proveedores**, acorde con lo establecido en la resolución 2046 de 2020, Resolución 18858 de 2018 y las demás normas complementarias, con contenido de información detallada en aspectos y criterios de evacuación, aceptación y seguimiento a proveedores que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad.

Por último, la Ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez, informa que el Operador Indígena debe presentar informe de fase pre - operativa ante Interventoría para aprobación como fecha máxima el día **4 de marzo de 2024** junto con soportes fijados en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas – Resolución 018858 de 2018.

3. Fecha de inicio de prestación del servicio de programa de alimentación escolar

Ahora bien, los asistentes y de conformidad con el acta de conformación del comité técnico pactaron como fecha de inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar del Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15 para el día **04 de marzo de 2024**, en sedes educativas priorizadas de la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas del resguardo indígena Saliva, ubicado en el municipio de Orocué, bajo la modalidad establecida, esto es ración preparada en sitio en tres tiempos de consumo (Desayuno, almuerzo y Cena). Desde el área de cobertura, se entrega base de datos con el reporte de los beneficiarios de la estrategia registrados en el SIMAT con corte 23 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que este insumo es de vital importancia tanto para la atención de beneficiarios focalizados, como para la programación, alistamiento, despachos y entrega de materia prima e insumos entre otros, que garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas del resguardo indígena Saliva, ubicado en el municipio de Orocué a partir de la fecha señalada.

La profesional Jely Andrea Jiménez Medina, recomienda realizar los cortes del SIMAT mensualmente, de acuerdo a los requerimientos de logística para pedidos, alistamiento y despachos de materia prima, entre otros. Agrega que como experiencia en vigencias pasadas se contemplaba enviar un corte de SIMAT entre los 18 y 21 de cada mes para la



ACTA DE COMITÉ No. 1

5680

atención del servicio del siguiente mes; a lo cual los integrantes del comité aprueban realizar los cortes y envíos del SIMAT con la autorización de los beneficiarios de la estrategia en estas fechas

Se aclara por parte de la Interventoría que, de acuerdo al modelo operativo, es importante que los cortes del SIMAT que se autoricen para la prestación del servicio durante el siguiente mes, se implementen a partir del primer día de la semana (lunes) respectiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que los despachos de materia prima realizan semanalmente para dar atención de lunes a domingo

El contratista, la **Asociación de Autoridades Indígenas Salivas de Orocué Casanare (ASAI SOC)** bajo el convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N°. interno 0201 de 2024, presenta ante el Comité Técnico de Dirección las siguientes consideraciones :

1. Solicitud de oficio de convocatoria para la conformación y comité Técnico de Dirección.

Al respecto se indica que la Convocatoria se realizó de manera verbal, toda vez que es necesario la conformación del Comité Técnico de Dirección antes del inicio de la prestación del servicio, tal como establece la Minuta del Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N°. interno 0201 de 2024, en el acápite Obligaciones, deberes y derecho de las partes

De igual manera, se atiende la solicitud para futuras convocatorias lo cual se deja claro de informar con tiempo de antelación pertinente, sin embargo, se precisa en cuando suceda sucesos extraordinarios y de urgencia se deberá solicitar convocatoria con algún medio de comunicación ágil como llamada telefónica o whatsapp.

2. Se solicita aclaración si es un contrato o convenio interadministrativos para el desarrollo del programa de residencias escolares.

La interventoría indica que una vez revisado en el Secop II el proceso contractual para el Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N°. interno 0201 de 2024, se evidenció que se hace referencia a un "contrato interadministrativo", ante lo cual la Supervisión expresa que el clausulado de la minuta es de contrato interadministrativo sin embargo, se manifiesta que es un error involuntario quedo en la minuta la palabra



5681

ACTA DE COMITÉ No. 1

"convenio", en consecuencia y con el fin de subsanar el error se adelantara el tramite contractual de realizar el otro si.

3. En la minuta del convenio en las OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA, numeral 3. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, menciona 20 menús ya para residencias escolares se trabajan 28 menús.

La Interventoria informa que esta observación ya se realizó el día 28 de febrero de 2024, en mesa de trabajo entre la interventoria y contratista, manifestando que se cuenta con 20 menús alimentarios distribuidos en los días de lunes a viernes por 4 semanas, y teniendo en cuenta que el suministro alimentario objeto de este convenio es para residencias escolares aplica los 28 menús alimentarios, así de lunes a Domingo por 4 semanas da un total de 28 días equivalentes a 28 menús para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, lo anterior de conformidad con la minuta entregada por la ETC.

4. Según las especificaciones técnicas para el transporte solicitan el cilindraje de la camioneta de acuerdo al "Decreto Departamental 0051 del 18 de marzo de 2022" el cilindraje desde 3000 cc a 3999 CC, la ASAISOC no cuenta con vehículo de esa especificación ya que por el terreno y lo extenso de los desplazamientos se cuenta con un vehículo de menor cilindraje desde 2000 cc a 2999 cc el cual no altera el valor de acuerdo al "Decreto Departamental 0051 del 18 de marzo de 2022" e igualmente así quedo acordado en el costeo de modalidad almuerzo.

Es importante recordar al contratista que las especificaciones técnicas del convenio no permiten modificaciones posteriores a su suscripción, toda vez que dentro del proceso precontractual existe la oportunidad para realizar observaciones a la minuta.

De esta forma, es claro que desde el presupuesto oficial se estableció para el ítem contractual de transporte lo siguiente:

COMPONENTE 2.2 COSTOS DE MANEJO (Ítem 2, 4 RESPECTIVAMENTE A SEDES EDUCATIVAS Y A RESIDENCIAS ESCOLARES)								
2	23041102	Servicio de transporte, mantenimiento y combustible	Servicio de transporte de carga por carretera (de 2000 cc a 2999 cc) para el traslado de alimentos y materiales, según requerimientos de la ETC.	Para el servicio de transporte de carga por carretera de 2000 cc a 2999 cc, según el valor de mercado de 2023, se calcula el costo de transporte de alimentos y materiales, según requerimientos de la ETC.	COSTO UNITARIO EN MONEDA	1	\$	677,87
							\$	677,87



ACTA DE COMITÉ No. 1

5682

Además, en la propuesta presentada por la Asociación Asaisoc no se evidencia ninguna apreciación al respecto de no contar con un vehículo que cumpla con la especificación técnica requerida para garantizar el servicio de alimentación escolar modalidad (residencias escolares), de esta forma realizando una aceptación tácita de las condiciones contractuales.



Asociación De Autoridades Indígenas Sáliva De Orocué – Casanare.
NIT 844.008.636-6

Decreto 1088 de 1993

Resolución 168 y 179 de 25 de septiembre de 2023 expedida por Ministerio del Interior

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OFICIAL RACION RESIDENCIALES COMARCA	
Valor Ración Alimento (Total Costeo minuta Pebrón)	15.205,41
Costo unitario del salario	1.982,90
Costo unitario de seguridad social	376,00
Costo unitario de prestaciones sociales	416,87
Costo unitario de parafiscales	160,54
Costo unitario de dotación - examen	79,10
Costo unitario de examen por manipuladora	81,36
Costo unitario insumos e implementos de aseo	120,34
COSTO UNITARIO HONORARIOS	714,83
COSTO UNITARIO CONTROL DE PLAGAS	140,64
Servicios públicos (Agua, Luz)	60,00
Transporte(alimentos)	877,97
TOTAL VALOR RACION DIA /ALUMNO	19.985,86
GASTOS DE LEGALIZACIÓN	1.890,78
TOTAL VALOR RACION DIA /ALUMNO	21.862,61
Ajuste al peso	(0,39)
TOTAL VALOR RACION DIA /ALUMNO Ajustada	21.863,60
BENEFICIARIOS	59,00
Tiempo (dias calendario)	80
GRAN TOTAL	103.193.360,00

Por otro lado, en la minuta del convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024, N°. interno 0201 de 2024, se detalló el rubro con su especificación técnica en el ítem 2 componente 1 2 costos de transporte, el cual fue suscrito sin objeción alguna.

1



ACTA DE COMITÉ No. 1

COMPONENTE 1.2 COSTOS DE TRANSPORTE (ANEXO 2.4 TRANSPORTE A SEDES EDUCATIVAS RACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR)							
2	7810180 2	Servicios de Transporte, Almacenaje y Seguro	Servicios de transporte de carga por carretera (en carretera) a nivel regional y nacional	Mejor transporte en vehículos tipo camión PC tipo 4x4, con capacidad de carga de 10 toneladas, con los conductores, en el año 2024, en el mes de mayo, en el mes			

ACTA DE COMITÉ No. 1

EXPOSICIÓN DE LAS INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASESORÍA PARA LA PREPARACIÓN DE MENÚS Y REMISIONES PARA LA ENTREGA DE MATERIA Y DAR INICIO EL DÍA LUNES 4 DE MARZO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO							
4	ALIMENTOS	ALIMENTOS Y ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA
5	ALIMENTOS	ALIMENTOS Y ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA	ALIMENTOS PARA LA ENTREGA

De lo anterior, se evidencia que contractualmente las partes se obligaron a cumplir con rubros específicos que esta Interventoría debe en el ejercicio de sus funciones debe realizar seguimiento, control y validación de los mismos, no obstante, de conformidad con lo concertado en este comité el contratista cumplirá con este ítem de acuerdo a las condiciones propias del Resguardo y siguiendo autonomía, así como acatando las directrices emitidas desde la Dirección Técnica de Cobertura y la Interventoría.

7. Se solicita los ciclos de menús las guías de preparación las remisiones para dar cumplimiento a la entrega de materia y dar inicio el día lunes 4 de marzo a la prestación del servicio.

Esta solicitud ya fue resuelta por la Nutricionista de la Interventoría María Alejandra Arrieta al enviar por el medio más expedito (Red Social Whatsapp) el día 28 de febrero de 2024 los ciclos de menús junto con las guías de preparación y remisiones, dado que el inicio de la prestación del servicio está pactado para el 04 de marzo de 2024.

3. Propositiones y Varios.

Manifiesta el Doctor Néison González, como parte de las políticas de la dependencia y teniendo en cuenta la plataforma SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), a través de la cual se cargan todas las PQRS respecto a los diferentes programas y proyectos que adelanta la secretaría, por lo cual es necesario lograr tiempos oportunos para responder a los usuarios, es decir que la secretaría establece tiempos de respuesta así: Dos (2) días hábiles para interventoría y esta al contratista dos (2) días hábiles; si se requiere de visita técnica por parte de la interventoría y/o el operador, será esta quien valide la necesidad de tiempo para respuesta e informando a dirección técnica de cobertura de manera inmediata.

Unido a lo anterior la profesional Jely Andrea Jiménez Medina, agrega que, junto con el respectivo informe ejecutivo, se debe anexar el formato dispuesto para el reporte de PQRS, con el respectivo reporte de las PQRS presentadas durante el periodo objeto del informe.



ACTA DE COMITÉ No. 1

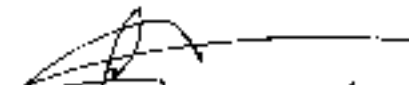
En cuanto a planes de mejora la Interventoría fija como término para su presentación por parte del operador, un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación formal de actas de visita, de los cuales se entregará a la Dirección de Cobertura reporte mensual.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Se deja como compromiso por parte de la interventoría realizar concepto administrativo, jurídico, técnico, financiero y contable de acuerdo con las proposiciones para realizar las aclaraciones a la minuta en mención.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CD-CI-0005-24 y N°. Interno 0201 de 2024-02-15

Por lo que se da por cerrada la reunión.


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

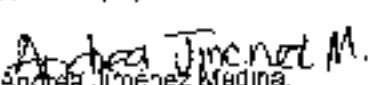

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


MARTHA IRENE RENUMA PUMENE

R/L Asociación de Autoridades Indígenas Salvas de Orocué Casanare (ASAI SOC)

Elaboro:


Zulma Cristina Duarte Bohórquez
Profesional Apoyo SED- técnico


Jely Andrea Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo - económico.

Anexo: Lista de asistencia a un (1) folio

FFMV: Comite No 1 Contacto No 201 de 15 de febrero de 2024
 FECHA: 04/02/2024 HORA: 8
 DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección técnica de Cultura educativa CIUDAD/PRINCIPIO: Yopal
 QUIEN DIRIGE y/o EXPONE: Nelson Leonardo Contreras FIRMA: Nelson Leonardo Contreras

TIPO DE EVENTO: _____
 CAPACITACIÓN: _____
 DIVULGACIÓN: _____
 OTRO: _____

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CONNEO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	FIRMA
1	Andrés Fierro-Medina	Prof. Apoyo de	SEED	apmancos@educacion.gov.co	31050510	Andrés
2	Martina Leonor Riquelme	Representante	ASAM's de	os523052@gmail.com	3123354096	Martina Leonor
3	Edgardo Steven Q	E/L	INTERCOMUNICACION	no te preocupes, esiguelo en la escuela	3112082110	Edgardo
4	Maria Alejandra Pineda	Prof. Apoyo Interdisciplinario	Intercomunicación	intercomunicacionresidencialescolares@gmail.com	3113637987	Maria Alejandra
5	José Yamilio Acero	Prof. Ppo. y/o	ASAPROC	yamilioacero24@gmail.com	3102187213	José Yamilio
6	Nelson Contreras	Director	Contratación	salvadorgarcia342@gmail.com	3108224429	Nelson
7	Enrique Contreras	Prof. Apoyo	SEED	enriquecontreras14@gmail.com	3114357472	Enrique
8	Nelson L. Contreras	Dir. Cobertura	SEED	nelsongarcia342@gmail.com	3108224429	Nelson
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



ACTA DE COMITÉ No. 2

FECHA: Yopal, Casanare, 21 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección técnica de Cobertura Educativa- Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

LUZ YANIRA ACERO APODERADA - ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS

SALIVAS DE OROQUE CASANARE "ASAISOC"

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO

JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto del comité, definir los términos por medio de los cuales se va a suscribir acta de suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024 y contrato de consultoría No.1938 de 2023.

1. Verificación de Quorum.
2. Aprobar Suspensión No 1 al Contrato interadministrativo No.0201 de 2024 y contrato de consultoría No 1938 de 2023
3. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación de Quórum

De acuerdo a la cláusula segunda, actividades del contratista se realiza verificación de quorum donde se encuentran los integrantes para realización de comité de Dirección.

INTEGRANTES	NOMBRE	ASISTENCIA	
		SI	NO
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA	DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR	X	
INTERVENTORIA	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	X	
OPERADOR ASAISOC	LUZ YANIRA ACERO APODERADA	X	



ACTA DE COMITÉ No. 2

2. Aprobar Suspensión No. 1, al contrato Interadministrativo No.0201 de 2024 y contrato de consultoría No 1938 de 2023.

El Dr. Néison Leonardo González Amador, explica al comité en pleno las condiciones por las cuales se hace necesario realizar la Suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024 y contrato de consultoría No 1938 de 2023, socializando que la secretaria de educación de Casanare a través de la Resolución No 2344 de fecha 26 octubre de 2023, por la cual se fija el calendario académico A parte el año 2024 para los establecimientos educativos de carácter oficial y aprobado que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare, en su parte resolutive art 4 establece;

Receso estudiantil "en los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera: ... Una (1) semana: del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024". (Semana Santa)..."

En razón a lo anterior se deberá realizar la suspensión a los contratos en mención a partir del 23 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, lo cual no se prestara el servicio de alimentación escolar PAE a residencias escolares, por lo anterior es procedente realizar la suspensión al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024 y contrato de consultoría 1938 de 2023.

Interviene la Ing. Edelmira Sierra en calidad de interventora, manifiesta que si bien es cierto del 23 al 31 de marzo de 2024 no se prestará el servicio de alimentación escolar modalidad residencias escolares por lo tanto interventoría y operador estén de acuerdo con los términos de la suspensión lo cual se procede a aprobar por las partes.

3. Propositiones y varios.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación en suspensión del operador Resguardo indígena caño mochuelo bajo el contrato interadministrativo No. 0201 de 2024 y contrato de Consultoría 1938 de 2023

Se recuerda por parte de la Supervisión el cumplimiento de la presentación de los informes los diez (10) primeros días de cada mes en los tiempos establecidos para garantizar la prestación del servicio.

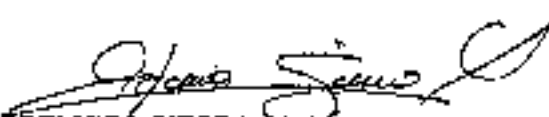
CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 y No. Interno 0201 del 2024-02-15.



ACTA DE COMITÉ No. 2

Firmas en señal de aprobación del acta,


NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
 DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
 INTERVENTOR


LUZ YANTRA ACERO
 APODERADA
 ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE OROQUE CASANARE
 "ASAISOC"

Elaboro:


 Zulma Cristina Duarte Bohórquez
 Profesional Apoyo SED- técnico


 Jely Andrica Jiménez Medina
 Profesional Apoyo SED- administrativo – económico



FCO-GD 12
2014-07-02
V.07

HORA: 3:00 PM

FIELD NO. 706-19-3A
LOCALITY: Tawakoni

2.2. THEOREM

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO (CEL)	FIRMA
1	Luz Yania Arce Alvarado	Prof. Dpto. R/L	ASATUC	luzarce2@gmail.com	312187018	
2	ADOLFO SANCHEZ Q					
3	Andrés Jaramero Meléndez	Prof. Asesor de R/L	CEBOLUNA	andresjaramero@ceboluna.edu.co	312263180	
4	CELMA C. DÍAZ B	Prof. R/L	CEBOLUNA	celmadiaz@ceboluna.edu.co	312263180	
5	Neider González And	Prof. Asesor de R/L	CEBOLUNA	neidergonzalez@ceboluna.edu.co	312263180	
6		Dir. Ceboluna	CEBOLUNA	andresjaramero@ceboluna.edu.co	312263180	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

5691



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.D.

Acta de Suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP II 0201 de 2024-02-15 cuya Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES . DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES

FECHA: 2024-02-15	TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO	CONTRATO No. 0201
INTERADMINISTRATIVO			
SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
ACTA No. 1			
GRADO DE RESPONSABILIDAD:			
<p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <p>a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.</p> <p>b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.</p> <p>c. Fecha prevista de reactivación.</p> <p>d. Relación de personal y maquinaria inactivo.</p> <p>En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.</p> <p>2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicite la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.</p> <p>3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en la acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.</p> <p>El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta</p>			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2024-03-22 VIGENCIA: Nueve (9) DIAS			
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES . DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES.			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipio de Orocué del departamento de Casanare. (CASANARE [OROCUE])			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Dos (2) MESES Y Veinte (20) DIAS			
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2024-03-04			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ciento Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trececientos Sesenta Pesos (\$103.193.360,00)			
CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROQUE CASANARE "ASAI SOC"			

5642



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-00-26
V.05

Acta de Suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0201 de 2024-02-15 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES.

SUPERVISOR: NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

INTERVENTOR: EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Dos (2) MESES Y Veinte (20) DIAS

VALOR ACTUAL: Ciento Tres millones Ciento Noventa y Tres Mil Treacentos Sesenta Pesos (\$103.193.360,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veintidós(22) días del mes de Marzo de 2024, se reunieron NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR, DIRECTOR(A); TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA, quien actúa en su calidad de supervisor, EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, como interventor, y por esta parte MARTHA IRENE RENGUMA PLMENE, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 23835679 de CROQUE, representante legal, de(“a”) ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE CROQUE CASANARE “ASAI SOC” con NIT 944000026-6 con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0201 de 2024-02-15 por un periodo de Nueve (9) DIAS para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: Según resolución No. 2344 de 26 de octubre de 2023 por medio de la cual se fijó el calendario académico 2024, que en el artículo cuarto establece lo siguiente: “ARTICULO 4: Receso Estudiantil: En las instituciones educativas oficiales los estudiantes disfrutaran de (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera: (...) Una semana: del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024 (Semana santa)”. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior se precisa que la suspensión regirá a partir del sábado 23 de marzo de 2024 hasta el domingo 31 de marzo de 2024, reiniciando la prestación del servicio el día 1 abril de 2024.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2024-03-23

PLAZO FALTANTE: Dos (2) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2024-06-01

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2024-04-01

El contratista ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS SALIVAS DE CROQUE CASANARE “ASAI SOC” se compromete a terminar el objeto de contrato No. 0201 de 2024-02-15 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscribe.
Observaciones

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintidós(22) días del mes de Marzo del 2024.



ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-3U
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SECOP. 02001 de 2024-02-15 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA SALIVA EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del 2024.

NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR

Supervisor(a)

Contrato de consultoría No. 1938 de 2023

DIEGO FERNANDO ARCILA PLAZAS
V.º B.º Dependencia Responsable Contrato

MARtha Irene Renuma,
MARThA IRENE RENUMA PUMENE R/L
ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS
SALIVAS DE ORGUE CASANARE "ASAI SOC"
Contratista

EDELMIra SIERRA GUTIERREZ [interventor(a)]
Contrato No. 1938 de 2023

Revisó: JULIANA CASTILLO PANEZZO
Profesional Contratado

Proyectó: JELY ANDREA JIMENEZ MEDINA
Profesional Contratado

Original Oficina de Jurídica.

1ra copia Interventor

2da copia Contratista.

3ra copia Dependencia Responsable del Contrato



ACTA DE COMITÉ No. 3

FECHA: Yopal, Casanare, 21 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección técnica de Cobertura Educativa - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA
EDELmira SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
LUZ YANIRA ACERO APODERADA - ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS
SALIVAS DE OROQUE CASANARE "ASAISOC"

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto del comité, definir los términos por medio de los cuales se va a dar manejo al anticipo No. 1 al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024:

1. Verificación de Quorum.
2. Socialización manejo de anticipos
3. Proposiciones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación de Quórum

De acuerdo a la cláusula segunda, actividades del contratista se realiza verificación de quorum donde se encuentran los integrantes para realización de comité de Dirección

INTEGRANTES	NOMBRE	ASISTENCIA	
		SI	NO
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA	DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR	X	
INTERVENTORIA	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	X	
OPERADOR ASAISOC	LUZ YANIRA ACERO APODERADA	X	



ACTA DE COMITÉ No. 3

2. Socialización manejo de anticipos

El Dr. Nelson Leonardo González Amador, menciona que la interventoría está en trámite de radicación de anticipo, sin embargo, se precisa por parte de la supervisión verificar adecuadamente la documentación para trámite pertinente, el Director menciona que se encuentra presente el Dr. Robert Kennedy Morales asesor jurídico del despacho de la Secretaría de Educación.

Interviene el Dr. Robert Morales, brindando información respecto al tema de manejo del anticipo No. 1 al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024, manifiesta en años anteriores se han tenido inconvenientes en el tema de los anticipos, y que para esta oportunidad no se va a permitir como administración que se repitan los errores anteriores, los anticipos no son de los cabildos o de los contratistas, es dinero que es prestado del tesoro nacional y son recursos de la entidad territorial.

Por lo anterior en razón se debe suscribir un cronograma de inversión, un plan de inversión y plan de pagos del anticipo, es por esto que la Secretaría de Educación, a través de la Supervisión mantener una vigilancia sobre el tema de las cuentas, igualmente la interventoría debe realizar verificación, control y aprobación, es importante exigir a los bancos que expidan extractos bancarios con el fin de verificar el cumplimiento de asignación de esos recursos y pagos, para poder actuar y observar un buen manejo de anticipo, igualmente a no reflejarse buen manejo se deberá aplicar las cláusulas en caso de no cumplimiento.

El Dr. Rober adicional manifiesta que la Secretaría de Educación no se va a exponer a investigaciones de tipo fiscal ante los entes de control, manifiesta que estas medidas son para el buen desarrollo del contrato, por tal razón los anticipos serán objeto de vigilancia.

Toma la palabra LUZ YANIRA ACERO APODERADA de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROQUE CASANARE "ASAI SOC", manifestando que en ocasiones anteriores para la legalización del anticipo se ha anexado efectivamente el extracto bancario; para esta ocasión se tiene un plan de inversión y se tiene un anexo llamado detallado, ahora bien, el contrato inicio el 4 de marzo de 2024 y estamos a 21 de marzo de 2024 y ASAI SOC tuvo ya unos gastos para iniciar la prestación del servicio y solicita se informe como se hará el manejo de ese tema, la Dra. Andrea Jiménez toma la palabra y manifiesta que la Interventoría verificará el tema de los reembolsos que deben ir bien sustentados posteriormente procede a aprobarlos de acuerdo con los cronogramas de pago y porcentajes para un buen manejo de anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo.



ACTA DE COMITÉ No. 3

5646

La ingeniera Edelmira Sierra Gutiérrez toma la palabra y manifiesta que en la competencia que tiene la interventoría en la vigilancia de los anticipos, se ha reunido con el contratista y han concertado los anexos detallados el cual requería de una proyección, que para el caso de materias primas los servicios que se presta (desayuno, almuerzo y cena) da un porcentaje superior al 70% y para el tema de recursos humanos se tuvo en cuenta, dotación exámenes médicos, pago de seguridad social, pago de nómina.

3. Propositiones y varios.

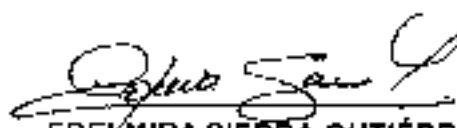
No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el comité técnico de dirección.

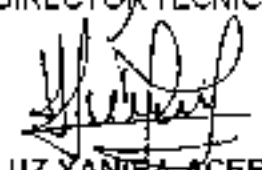
Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo contrato interadministrativo No. 0201 de 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

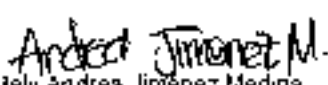

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


LUZ YANIRA ACERO
APODERADA
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROQUE CASANARE
"ASAISOC"

Elaboró:


Zulina Consilia Duarte Bolívar
Profesional Apoyo SED- técnico


Jely Andrea Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo - económico



ACTA DE COMITÉ No. 4

FECHA: Yopal, Casanare, 15 de abril de 2024

LUGAR: Dirección técnica de Cobertura Educativa- Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICA DE COBERTURA EDUCATIVA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA

LUZ YANIRA ACERO APODERADA - ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROCUE CASANARE "ASAI SOC"

INVITADOS:

ZULMA CRISTINA DUARTE / PROFESIONAL DE APOYO SED - TÉCNICO

JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA / PROFESIONAL DE APOYO SED

Realiza apertura del comité el Doctor Nelson Leonardo González, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes, informa que el objeto del comité es definir los términos por medio de los cuales se va a proyectar Prorroga No. 1 al contrato interadministrativo No. 0201 de 2024:

1. Verificación de Quorum.
2. Verificación línea de tiempo contractual y establecer posible prórroga No. 1.
3. Propositiones y Varios.

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Verificación de Quórum

De acuerdo a la cláusula segunda, actividades del contratista se realiza verificación de quorum donde se encuentran los integrantes para realización de comité de Dirección.

INTEGRANTES	NOMBRE	ASISTENCIA	
		SI	NO
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA	DR. NELSON LEONARDO GONZALEZ AMADOR	X	
INTERVENTORÍA	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ	X	
OPERADOR ASAI SOC	LUZ YANIRA ACERO APODERADA	X	



ACTA DE COMITÉ No. 4

2. Verificación línea de tiempo contractual y establecer posible prórroga No. 1.

El Dr. Nelson Leonardo González Amador, resalta la importancia de cumplir con la cobertura del servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las comunidades indígenas, es necesario salvaguardar el derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el acceso a la educación, por tal razón solicita a la interventoría exponer la línea de tiempo contractual del contrato interadministrativo No. 0201 de 2024 con el fin de establecer fechas de terminación del contrato interadministrativo y tramitar prórroga No. 1.

La ingeniera Edelmira Sierra toma la palabra e informa que el contrato interadministrativo No.201, tiene una fecha de inicio de 04 de marzo de 2024, un plazo contractual de DOS (2) MESES Y (20) VEINTE DÍAS, con una fecha de terminación inicial del 22 de mayo de 2024, a la fecha del presente comité 2024 ha ejecutado treinta y cuatro (34) días de plazo contractual y que de acuerdo con la Resolución 2344 de 2023 de la Gobernación de Casanare, el contrato interadministrativo tuvo una suspensión de 9 días (desde el 23 de marzo al 31 de marzo de 2024) por tal razón la nueva fecha de terminación es el 01 de junio de 2024.

Mediante el presente comité, el Dr. Nelson Leonardo González Amador informa a los presentes que es necesaria por parte del operador la presentación del informe correspondiente al mes de abril de 2024, con el fin de verificar las inejecuciones o remanentes de raciones y realizar una proyección más exacta para prórroga No. 1, así mismo, la interventoría deberá oficiar al operador ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROCUE CASANARE "ASAI SOC" para que informe si acepta o no suscribir prórroga No. 1, en las condiciones de dicha proyección.

3. Propositiones y varios.

No se presentaron temas adicionales a abordar respecto de los definidos inicialmente en el comité técnico de dirección.

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos.



5699

ACTA DE COMITÉ No. 4

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo contrato interadministrativo No. 0201 de 2024.

Firmas en señal de aprobación del acta,

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

LUZ YANIRA ACERO
APODERADA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROCUE CASANARE
"ASAI SOC"

Elaboro:

Zulma Cristina Duarte Bohórquez
Profesional Apoyo SED- técnico

Jely Andrea Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo – económico



CONTRATO DE CONSULTORIA No SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER -PAE-RES-2023-
001

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERÍODOS DEL 01 AL 22 DE
MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5700

ANEXO 8

Actas de reunión PAE periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato N°.
INTERNO 0201 DE 2024-02-15



CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023
No. INTERNO 1998 DE 25/07/2023

CÓDIGO:
INTER-PAE-RES-2023-
001

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/05/2023

INFORME DE AVANCE N. 04

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE
MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

5707

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0005-2024 Y N°. INTERNO 0202 DE 2024-02-16

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-DAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
	INFORME DE AVANCE N. 04		FECHA: 02/05/2023
		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

5702

ANEXO 9

Acta conformación comité técnico de seguimiento y control PAE contrato N°. INTERNO 0202 DE 2024-02-16



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

FECHA: Yopal, Casanare 04 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección de Cobertura - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

- Dr. Nelson Leonardo González / Director Técnico de Cobertura.
- Edelmira Sierra Gutiérrez/ Interventora.
- Yubigliido Camargo Duarte / R.L. Cabildo Indígena del Resguardo Chaparral y Barronegro de Sámaca, Tamara y Hato Corozal.

INVITADOS:

- Zulma Cristina Duarte Bohórquez - Profesional de apoyo SED
- Jely Andrea Jiménez Medina - Profesional de apoyo SED

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión al Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024, Cuyo Objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRONEGRO EN MODALIDAD RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", Saluda a los asistentes dando la bienvenida e informa que el objeto de la reunión es la presentación del equipo de trabajo y la ejecución del programa de alimentación escolar de acuerdo a la Resolución No 19858 de diciembre 2018 con la presentación de fase de alistamiento. Así como también, lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes, y sus numerales allí descritos por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Conformación del Comité Técnico de Dirección.
2. Verificación del quórum.
3. Generalidades de ejecución de operadores de acuerdo a la Resolución N°. 018858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.
4. Presentación por parte de la Interventora tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.
5. Propositiones y varios
6. Compromisos



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

1. Conformación Comité Técnico Dirección

El Dr. Nelson Leonardo González menciona que en cumplimiento a la Cláusula Segunda: Obligaciones, Deberes y Derechos de las Partes del contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° Interno 0202 de 2024, se debe conformar el comité técnico de dirección con participación de un (1) delegado del contratista, un (1) delegado del contratante que para este caso debe quien esté a cargo de la Dirección Técnica de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental y un (1) delegado de la Interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz, pero sin voto.

Para los efectos de lo dispuesto se mencionan a continuación los delegados de las partes

- Delegado del Contratista: Yubigildo Camargo Duarte - Representante Legal del Cabildo Indígena del Resguardo Chaparral y Barronegro de Samaca, Tamara y Hato Corozal.
- Delegado del Contratante: Dr. Nelson Leonardo González - Director técnico de Cobertura Educativa.
- Delegado de la Interventoría: Ing. Edelmira Sierra Gutiérrez.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
- b) Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, cambios de modalidad por cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa y/o interventoría.
- c) En la primera reunión de comité técnico de dirección a realizarse una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos (según SIMAT) de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa. Información base para la certificación que entregará en documento original debidamente firmado por el rector de cada institución educativa mensualmente.
- d) En la primera reunión se deberá estipular los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como certificación educación sanitaria, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección entre otros.
- e) Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en cada comité técnico.



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

- f) Solicitar al comité técnico todas las modificaciones y/o ajustes que sean necesario realizar en cada unidad aplicativa.

2. Verificación del Quórum

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:

Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de director técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista:

Yurbiglio Camargo Duarte - En calidad de Representante legal del Cabildo Indígena del Resguardo Chaparral y Barronegro de Sámaca, Tamara y Hato Corozal.

Por parte de la Interventoría Contratada:

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ - En calidad de Representante Legal Interventoría.

3. Generalidades de ejecución de operadoras de acuerdo a la Resolución N°. 018858 de diciembre 2018 y presentación de fase de alistamiento.

Inicio el Dr. Nelson Leonardo González, manifestando la importancia que tiene para la Gobernación de Casanare dar inicio a la prestación del servicio del programa de alimentación escolar indígena, si bien es cierto el contrato se suscribió con fecha del 15 de febrero de 2024, también manifiesta que no fue posible iniciar oportunamente con su ejecución debido a la falta de expedición de las garantías de cumplimiento por parte de una aseguradora autorizada por la superintendencia, por lo cual se firma acta de inicio con fecha del 28 de febrero de 2024, es de destacar los esfuerzos acontecidos por las partes y cada una de las mesas de trabajo adelantadas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y de esta manera contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.

Por otra parte, menciona que la resolución No. 18858 de 2018 emitió los lineamientos técnicos administrativos para la prestación de servicio de alimentación escolar en pueblos indígenas razón por la que se debe seguir y dar cumplimiento a lo establecido en esta para la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° Interno 0202 de 2024, así mismo se debe tener en cuenta la resolución 0335 de 2021 y sus anexos (modelo de monitoreo y control entre otros) todo esto debe cumplir como operador en el momento de ejecutar las actividades plasmadas en la minuta. Por otra parte, aclara que de acuerdo a la Resolución No. 2344 del 20 de octubre de 2023- Calendario académico para el año 2024, y a pesar de lo acontecido; el inicio de la prestación del servicio será a partir del 04 de marzo de 2024.

Interviene la Ing. Zulma Cristina Duarte indica que el objeto del presente contrato es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL BARRONEGRO EN MODALIDAD**



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*. El cual tiene un plazo contractual de tres (3) meses por un valor de Setenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos M/cte. (\$ 76.959.351**). Así mismo manifiesta que previo al inicio de la prestación del servicio se debe adelantar la etapa de alistamiento tal y como lo establece la Resolución 018658 de 2018 y la resolución 0335 de 2021.

A continuación, la profesional Jely Andrea Jiménez Medina, resalta la importancia de hacer la entrega de informes ejecutivos de manera oportuna. Así mismo indica, que la información allí registrada, es insumo importante para la consolidación de informes que se deben reportar a la Unidad Alimentos para Aprender- UAPA. Manifiesta que, estos informes ejecutivos se deben presentar a la dirección de cobertura educativa, en los diez (10) primeros días conforme lo establece la actividad 13 de las obligaciones y deberes del contratista.

Así mismo, la profesional Jely Andrea Jiménez Medina argumenta la importancia que tiene para la ETC el reporte de formatos solicitados por la UAPA como los demás requerimientos realizados, para lo cual se reitera la entrega oportuna de la información solicitada en el marco de la operación y la ejecución del PAE, además informa que el reporte del SIMAT esta con corte a 23 de febrero del 2024, el cual hace traslado al operador indígena mencionando que con dicha base de datos se dará inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar, no obstante, se hace lectura de los cupos por institución y sede educativa.

Por último, señala la profesional Jely Andrea Jiménez Medina que, por temas de organización, coordinación y logística requerida para la prestación del servicio de alimentación escolar, se hará entrega de la información que contiene los titulares de derecho beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, periódicamente una (1) vez al mes, a más tardar el día 20 de cada mes (o día hábil siguiente), para la prestación del siguiente mes y que siempre estará atenta a cualquier novedad.

Toma la palabra la Ing. Zulma Cristina Duarte, mencionando que es pertinente radicar el cronograma de capacitación continua, toda vez que se requiere realizar el acompañamiento a dichas capacitaciones a fin de fortalecer el desarrollo de habilidades que se tienen para con las dinamizadoras auxiliares de alimentos, así como también es competencia de la Dirección Técnica de Cobertura velar por el cumplimiento del plan de capacitación continuo al personal.

4. Presentación por parte de la Interventoría tabla de descuentos por incumplimientos encontrados en cada una de las visitas técnicas de seguimiento, monitoreo y control.

Interviene la ingeniera Edelmira Sierra, informa la estructuración es planteada de acuerdo a lo establecido la Resolución N° 018858 del 11 de diciembre de 2018 "Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas", dado que estos definen orientaciones para la prestación del servicio y fijan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el Programa de Alimentación Escolar es



5107

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-DAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

una estrategia de política social nacional, en la cual las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil tienen responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

El programa de alimentación escolar es considerado especial, ya que por sus actividades de elaboración de alimentos (en unidades aplicativas):

Pueden generarse factores de riesgo para la aparición de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos, por lo cual es necesario realizar seguimiento, monitoreo y control en las condiciones de manipulación de alimentos en los restaurantes escolares de las sedes, establecimientos educativos o instituciones educativas priorizadas, garantizando un panorama general de la situación higiénico - sanitaria de las raciones suministradas a los estudiantes beneficiarios del programa en el Departamento de Casanare, como se encuentra establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás decretos reglamentarios, que describan las características de inocuidad de los alimentos que se deben suministrar para el cabal cumplimiento contractual, por lo cual a continuación por modalidad de servicio se relacionan los criterios a aplicar.

Contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, el suministrar el conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social

A. Descuentos para aplicar en modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (RPS) - con tres tiempos de consumo (Desayuno, Almuerzo y cena).

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos: **TIPO 1** y **TIPO 2**. Todos los descuentos tendrán como soporte el informe que se emita de la visita de interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por Interventoría y cantidad de visitas realizadas se discrimina en la tabla N°. 1 parámetros para aplicación de descuento



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-DAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

Tabla N°. 1: Parámetros para aplicación de descuentos

DESCUENTOS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
DESCUENTOS POR FALENCIAS O HALLAZGOS	En cuanto a los hallazgos Tipo 1 en primera visita se procederá a aplicar descuento de acuerdo con valor establecido en la tabla N° 2. No se aplica descuento para los hallazgos Tipo 2, se solicita plan de mejora para superar la falencia, debiendo presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibí de la notificación; en caso de no presentar plan de mejora o el mismo sea deficiente o no refleje superación total de la(s) falencia(s) se procederá a realizar descuento fijado para segunda visita.	Al persistir falencia en item verificado, se aplica descuento del 100% del valor del servicio, calculado sobre priorización total a Institución Educativa y/o sede visitada.	Al persistir falencia en item verificado, se aplica descuento del 100% de los servicios asignados a la Institución educativa junto con sedes anexas, a la cual pertenece la unidad operativa visitada, así mismo se procede a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare.
OTROS DESCUENTOS	No prestación del servicio: por cada día de no prestación del servicio injustificado advertido en visita técnica de verificación por parte de interventoría y/o SPQR, se aplicará descuento equivalente al valor de las raciones dejadas de suministrar. Si persiste la no prestación de servicio se aplicará descuento equivalente al doble del valor de la Ración y se dará inicio al proceso de posible incumplimiento ante la oficina jurídica de la Gobernación de Casanare		

Tabla N°. 2: Descuentos programa de alimentación escolar PAE.

REPRESENTANTE	DESCUENTO	CONDICIONES	TIPO	FECHA	TIPO	FECHA	FECHA
ADMINISTRATIVO	Descuento del 50% del valor total de los papeles asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cuenta con el número mínimo de economías establecidas en el presente documento o previa autorización.	2	No cuenta con el número mínimo de economías	Sede	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO Y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO FINANCIERO	Descuento del 50% del valor total de los papeles asignados para un (1) día de prestación de servicio a toda educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se evidencian billete de raciones, es decir, que quedan MNAU sin ser atendidos, previa verificación de la localización.	1	MNAU sin ser atendidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO Y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-DAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

ALIMENTOS	CONDICIONES	REQUISITOS	UNIDAD	FECHA	LUGAR	OTROS	OTROS
ALIMENTACIÓN PASTEURIZADA	Después del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirven mapas sin incluir los alimentos proteicos en las preparaciones o las frecuencias establecidas en la Minuta Parón y otros de menú aprobado.	1		Se sirven menús sin incluir proteico	Sedes	RPS
ALIMENTACIÓN PASTEURIZADA	Después del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se sirven cortes de papadilla, asados o costillas, embuditos, carnicas, se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	1		Se sirven cortes o embudidos. Se reemplaza jugo por refrescos artificiales.	Sedes	RPS
ALIMENTACIÓN PASTEURIZADA	Después del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministros de proteínas incompletas, es decir, que se sirven complementos sin alguno de los componentes, efervescencia a la proteína.	1		Se sirven proteínas sin algún componente (diferentes a la proteína).	Sedes	RPS
ALIMENTACIÓN PASTEURIZADA	Después del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Se entregan complementos industrializados sin la autorización de la supervisión o intervención, previa revisión de la priorización por modalidad de atención.	1		Entrega de RI sin autorización	Sedes	RPS

5470



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO D202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CASILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	
ALIMENTACIÓN SALUDABLE ACOTADA	Y	Despunte del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con los gramajes mínimos de la porción servida por platos y raciones escolares en cualquiera de los componentes de la porción pesada. Se aplica cuando se ha comprobado en el pesaje, que el peso de la porción está por debajo del peso determinado. Para la determinación del cumplimiento de gramaje de las raciones servidas la supervisión y la interventoría tomará muestra no inferior a tres (3) raciones servidas.	1	No se cumple con los gramajes de la porción servida (gramaje en las muestras).	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE ACOTADA	Y	Despunte del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las fichas técnicas aprobadas por Interventoría y supervisión de los productos de cada una de las modalidades priorizadas.	2	No se cumple con fichas técnicas autorizadas.	Bodega y sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE ACOTADA	Y	Despunte del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde cada vez (a la misma sede educativa), se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades:	No se cumple con las intervenciones técnicas autorizadas (no pueden exceder a 8 componentes en un plato de menú 20 - RPS de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico). Sin justa causa previa aprobación de interventoría.	1	No se cumple con el número de intercambios permitidos.	Sedes	RPS	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO
ALIMENTACIÓN SALUDABLE ACOTADA	Y	Despunte del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencia al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentra publicada ficha técnica PAE y publicación de menú por día y platos de menú, conforme a documentos aprobados por interventoría y supervisión.	2	No se encuentra publicada de menú y fichas técnicas del PAE.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO V.47.48 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO V19 Y 20.



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

ANEXO AL QUE RESPONDE	VALOR DEL DESCUENTO	DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO	TÍPO	ASPECTO	LUGAR	MODALIDAD	NÚMERO ASOCIADO EN EL FORMATO
CALIDAD INCLUIDA	e	Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	2	No entrega de la dotación al personal manipulador en los tiempos establecidos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21
CALIDAD INCLUIDA	e	Descuento de 10 SMMLV por cada vez que se evidencie lo siguiente:	1	ETA	Sedes	RPS	N/A
CALIDAD INCLUIDA	ii	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por día de NO prestación de servicio a la sede educativa.	1	Retraso plan de rutas RPS	Bodega	RPS	Reporte en acta de reunión
CALIDAD INCLUIDA	e	Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	1	Alimentos no aptos para consumo o en estado de descomposición.	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.21



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCJ-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SAMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCION	INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE EJECUCION
CALIDAD GENERAL	Desuero del 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Suministro de bebidas no alcohólicas para el consumo (femenidades)	1	Bebidas fermentadas	Sedes	RPO	FORMATO DE VERIFICACIÓN TEMPERATURAS Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ALIMENTOS PREPARADOS Y DISTRIBUIDOS RACIÓN PREPARADA EN SITIO - SECCION 3.
CALIDAD EDUCATIVA	Desuero del 80% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez en la misma sede educativa, se repite la presencia de microorganismos patógenos a partir de muestras microbiológicas de alimentos establecido por la Equidad con base en la Resolución 1658 de 2016 o entidades competentes	2	Segunda vez MICROBIOLÓGICO	Sedes	RPS	Resultados microbiológicos
CALIDAD INOCUIDAD	Desuero del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se entrega de los elementos de aseo definidos en el presente documento, en la cantidad y periodicidad establecida.	2	No entrega de elementos de aseo y segunda vez PQRS	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO - V.49 y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO
CALIDAD INOCUIDAD	Desuero del 50% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa, cada vez que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	Si por segunda vez se evidencia heces, vomitos o presencia de roedores y cucarachas en alguna de las áreas del restaurante escolar y no se hayan tomado las medidas pertinentes.	2	Evidencia de heces, contaminación o presencia de roedores y cucarachas	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO y FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES DE DESPACHO - V.1 y V.12
CALIDAD INOCUIDAD	Desuero del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez (a la misma sede educativa), se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:	No se encuentran registros de capacitación al personal manipulador de alimentos y demás documentos de idoneidad del personal manipulador.	2	No se encuentran documentos de capacitación del personal manipulador de alimentos	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN RACIÓN PREPARADA EN SITIO



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

SECCION	ACTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	SECCION	ACTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	SECCION	ACTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	SECCION	ACTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
SECCION	<p>Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez en la misma sede educativa, se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:</p>	<p>No se cuenta con los formatos de control diligenciados del plan de seguimiento básico en cada una de las sedes.</p>	2	<p>Formatos de control del PSB en diligencia</p>	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO
SECCION	<p>Descuento del 25% del valor total de los cupos asignados a 1 día de prestación de servicio a la sede educativa en donde en más de una ocasión y a partir de la segunda vez en la misma sede educativa, se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:</p>	<p>No se encuentra el plan de seguimiento en la sede educativa visitada y se evidencia que no ha sido entregado a la sede educativa.</p>	2	<p>No se encuentra el PSB en la sede y no se ha entregado</p>	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO
SECCION	<p>Descuento del 100% del valor total de los cupos asignados por un (1) día de prestación de servicio a la sede educativa por la que se evidencie al menos una de las siguientes no conformidades:</p>	<p>Si por segunda vez en la misma sede educativa se presentan PQRS que luego del seguimiento a la misma sede, no se evidencia la intervención o supervisión, se demuestran fallas en el suministro de gas y fallas en el material prima, siendo este causal que la NO prestación del servicio. Esta situación se aplicará únicamente con las evidencias de los resultados de las visitas de seguimiento.</p>	2	<p>Segunda vez PQRS</p>	Sedes	RPS	FORMATO DE CONDICIONES DE OPERACIÓN PREPARADA EN SITIO Y ACTA DE REUNION

No obstante, el planteamiento de descuentos previamente expuesto, en caso de evidenciarse en ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° Interno 0202 de 2024, fallencias que afecten gravemente el servicio y/o pongan en riesgo a los titulares de derechos sin que el operador implemente acciones inmediatas o presentarse retroceso significativo de acuerdo a validación de procesos por parte interventoría, se procederá a surtir el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de posible incumplimiento ante Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare.

6. Disposiciones y varios



ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° INTERNO 0202 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL

Se propone por los miembros del Comité que las visitas técnicas de seguimiento serán concertadas entre el operador y la Interventoría, dado las condiciones de orden público y acceso al resguardo indígena.

6. Compromisos

Por parte de los integrantes del Comité Técnico de Dirección, se realiza aprobación de cada uno de los aspectos previamente abordados, quedando fijados como acuerdos para ejecución, así mismo se crea compromiso en el cumplimiento de los plazos pactados.

Concluye el Dr. Nelson Leonardo González, que es fundamental para el programa de alimentación escolar con enfoque diferencial seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 18856 de 2018, así como también, los requerimientos efectuados por la Gobernación de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° Interno 0202 de 2024.

CONVOCATORIA: Se deja abierta, en caso de considerarse necesaria según el avance y/o dificultades generadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo N°. SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0006-2024, N° Interno 0202 de 2024.

Por lo que se da por cerrada la reunión.

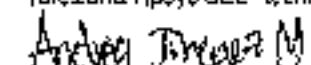

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA


EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTOR


YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
R.L. Cabildo Indígena del Resguardo Chaparral y Barronegro

Elaboró:


Zulma Cristina Duarte Borrero
Profesional Apoyo SED- técnico


Joly Andrea Jiménez Medina
Profesional Apoyo SED- administrativo — económico

Anexo: Lista de asistencia a un (1) folio



5775

LISTA ASISTENCIA GENERAL
FO-GD-12
2014-01-02
V. 03

TEMA: Confirmación Comité Técnico Dirección Calendo Indígena del resguardo chaparral y barronegro

FECHA: 04 mayo de 2014

DEPENDENCIA/LUGAR: Dirección técnica de cobertura educativa CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal, Casapare
EXPOSICIÓN: Nelson Leonardo González FIRMA: Nelson Leonardo González

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (CEL)	TIPO DE EVENTO	
						CAPACITACIÓN:	OTRO:
1	Arbiter Jiménez Medina	Prof. APUNTA SUPERVISOR	SED	ayman202@casapare.gov.co	3173012316		
2	Yubrigildo Camargo Durán	Asesor	Resguardo	Yubrigildo@casapare.gov.co	3003302476		
3	César Durán	Asesor	SED	cesar@casapare.gov.co	37118788		
4	Nelson González	Cobertura	Dirección	nelsong@casapare.gov.co	3134524204		
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

	CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-013-2023 No. INTERNO 1938 DE 25/07/2023		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2023-001
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN RESIDENCIAS ESCOLARES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		VERSIÓN: 01
			FECHA: 02/05/2023
INFORME DE AVANCE N. 04		INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS DEL 01 AL 22 DE MARZO Y DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	

5716

ANEXO 10

Actas de comité técnico de seguimiento y control periodo del 01 de marzo al 31 de abril de 2024 contrato N°. INTERNO 0202 DE 2024-02-16



5717

ACTA DE COMITÉ No. 1

FECHA: Yopal, Casanare, 04 de marzo de 2024

LUGAR: Dirección Técnica de Cobertura Educativa - Secretaría de Educación de Casanare

ASISTENTES:

DR. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ / DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA
EDELmira SIERRA GUTIÉRREZ/ INTERVENTORA
YUBIGILDO CAMARGO DUARTE / R.L. CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO
CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SÁMACA, TAMARA Y HATO COROZAL.

INVITADOS:

Zulma Cristina Duarte Bohórquez - Profesional de apoyo SED.
Jefy Andrea Jiménez Medina- Profesional de apoyo SED.

Realiza apertura del comité el Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ, Director Técnico de Cobertura Educativa, quien ejerce las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría y en calidad de integrante del comité técnico de dirección, saluda a los asistentes e informa que el objeto de la reunión es adelantar el primer Comité Técnico de Dirección, por lo cual solicita concertar orden del día, siendo establecido como se relaciona a continuación:

1. Verificación de quorum
2. Fase Pre operativa.
3. Establecer fecha de inicio de prestación del servicio de alimentación escolar.
4. Propositiones y Varios.

1. Verificación de quorum

Desarrollo de la reunión de acuerdo con orden del día establecido:

Se llama a lista y contestan presente las siguientes personas:

Por parte del Contratante - La Gobernación de Casanare:

Dr. NELSON LEONARDO GONZÁLEZ - En calidad de director técnico de Cobertura Educativa.

Por parte del Contratista: